"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA

(Creada por ley N° 25265)

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

TESIS

"RÉGIMEN MYPE TRIBUTARIO Y SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACIÓN FISCAL DE LOS CONTRIBUYENTES DE LA LOCALIDAD DE HUANCAVELICA, 2017"

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

TRIBUTACIÓN Y LABORAL

PRESENTADO POR:

Bach. WILLIAM JOSÉ BAUTISTA GONZALO

Bach. HUGO HUIZA ACOSTA

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

CONTADOR PÚBLICO

HUANCAVELICA - PERÚ
2019

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE LA TESIS

EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE PATURPAMPA; AUDITORIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES, A LOS 27 DÍAS DEL MES DE Mayo DEL AÑO 2019, A HORAS 04:00 p.m. SE REUNIERON, EL JURADO CALIFICADOR, CONFORMADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

PRESIDENTE: Dr. Emiliano Keymundo Soto

SECRETARIO: Ecc. Andres Jesús Ramirez Laurente

VOCAL: Mg. Luis Angel Huerta Jiménez.

DESIGNADOS LOS MIEMBROS DEL JURADO CON RESOLUCIÓN N° 466-2018-FCE-R-UNH; PARA LA TESIS TITULADO:

"Regimen Mype Tributario y su incidencia en la recaudacion fiscal de los Contribuyentes de la localidad de Huancavelica, 2017."

CUYO AUTOR ES (EL) (LOS) GRADUADO (S):

BACHILLER (S): Bautista Gonzalo William Jose.
Huiza Acosta Hugo.

A FIN DE PROCEDER CON LA SUSTENTACIÓN DE LA TESIS TITULADO ANTES CITADO.

FINALIZADO LA SUSTENTACIÓN Y EVALUACIÓN; SE INVITA AL PÚBLICO PRESENTE Y AL (LOS) SUSTENTANTE (S) ABANDONAR EL RECINTO; PARA LA DELIBERACIÓN POR PARTE DEL JURADO. LUEGO DEL DEBATE SE LLEGÓ AL SIGUIENTE RESULTADO:

BACHILLER: Bautista Gonzalo William Jose.

PRESIDENTE: APROBADO

SECRETARIO: APROBADO

VOCAL: APROBADO

RESULTADO FINAL: APROBADO POR UNANIMIDAD.

BACHILLER: Huiza Acosta Hugo.

PRESIDENTE: APROBADO

SECRETARIO: APROBADO

VOCAL: APROBADO

RESULTADO FINAL: APROBADO POR UNANIMIDAD.

EN CONFORMIDAD A LO ACTUADO FIRMAMOS AL PIE.

PRESIDENTE

SECRETARIO

VOCAL

Hugo Huiza Acosta
71074206

WILLIAM JOSE BAUTISTA GONZALO
70927092

UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA
SECRETARIA GENERAL
308

procediendo a suscribir el siguiente acta y en señal de conformidad los miembros del Jurado y bachilleres sustentantes:

PRESIDENTE.

SECRETARIO

VOCAL.

Miryam De la Cruz Otañe
DNI: 44924432.

EMERSON INCA HUAMAN
DNI Nº 47136488

ACTA DE SUSTENTACION DE TESIS PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE CONTADOR PUBLICO PRESENTADO POR LOS BACHILLERES: BAUTISTA GONZALO WILLIAN JOSE y AVILA ACOSTA HUGO.

En el auditorium de la Escuela Profesional de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad Nacional de Huancavelica - Ciudad Universitaria de Paturpampa siendo 04.00 p.m. del día lunes 23 de Mayo del 2019; se reunieron los miembros del Jurado evaluador de la tesis titulada "Regimen Mype Tributario y su incidencia en la recaudacion fiscal de los Contribuyentes de la localidad de Huancavelica 2017" presentado por los Bachilleres en Contabilidad; Bautista Gonzalo William Jose y Huiza Acosta Hugo, dando cumplimiento a la Resolucion N° 666-2018-FCE-R-UNH. de fecha 03 de Octubre del 2018; que designa al asesor y los miembros del Jurado Evaluador conformado por los siguientes Docentes:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA
SECRETARIA GENERAL
309

Dr. Emiliano Regmendo Soto - en calidad de Presidente
esp. Andres Jesus Ramirez Laurente en calidad de Secretario
Mg. Luis Angel Guerra Jimenez - Vocal.
esp. Rushel Fredy Ramos Serrano - Suplente.
Asi mismo mediante Resolucion N° 321-2019-FCE-R-UNH. de fecha: 20 de Mayo del 2019 se programa fecha y hora para la sustentacion via tesis para el dia 27 de mayo del 2019 a horas 04.00 p.m. en el aula magna de la Facultad de Ciencias Empresariales
Correspondientemente mediante Resolucion 036-2019-FCE-R-UNH. de fecha 04 de Febrero del 2019 se aprueba e inscribe el Proyecto de Tesis titulado: Regimen RSTE Tributario y su incidencia en la recaudacion fiscal de los Contribuyentes de la localidad de Huancavelica 2017.
Luego de la Verificacion de los documentos administrativos el presidente del Jurado evaluador solicita al secretario se sirva dar lectura de las tres resoluciones y da inicio a la primera etapa de la sustentacion recomendando a los dos sustentantes para que se ajuste lo que establece el reglamento en referencia al tiempo y el rango que debe tener con las diapositivas evitando que sea una lectura constante.
Finalizado la primera etapa se autoriza para la lectura de las conclusiones y recomendaciones, para luego iniciar el rol de preguntas con la participacion, primero del Jurado Evaluador Vocal, seguido del Jurado evaluador secretario y culminando con las preguntas del miembro del Jurado presidente, las cuales fueron absueltos por los tesistas.
Al termino de este proceso el presidente solicita a los tesistas y al publico asistente para desalojar la sala, con la finalidad de llevar a cabo la discusion y deliberacion para calificar de manera individual la participacion de los tesistas que al final se llego al siguiente resultado:
Para el Bachiller Bautista Gonzalo William Jose.
Para el Bachiller Huiza Sosta Hugo..

UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA
310
SECRETARIA GENERAL

Para el Bachiller Bautista Gonzalo William Jose:
Presidente: Dr. Emiliano Reymundo Soto APROBADO
Secretario exec. Andres Jesus Ramirez Laurente APROBADO
Mg. Luis Angel Huerta Jimenez. APROBADO
Resultado Final: APROBADO POR UNANIMIDAD
Para el Bachiller Huiza Acosta Hugo:
Presidente Dr. Emiliano Reymundo Soto. APROBADO
Secretario exec. Andres Jesus Ramirez Laurente APROBADO
Vocal: Mg. Luis Angel Huerta Jimenez. APROBADO.
Resultado Final: APROBADO POR UNANIMIDAD.
Siendo 6:30 pm. del mismo dia se da por concluida la sustentacion procediendo a suscribir la presente acta en señal de su conformidad firman al pie.

Emiliano Reymundo Soto
presidente.

exec. Andres Jesus Ramirez L.
Secretario.

Mg. Luis Huerta Ol.
VOCAL.

Hugo Huiza Acosta
71074206

William Jose Bautista Gonzalo
70927093

ASESORA:

DRA. KENIA AGUIRRE VILCHEZ

DEDICATORIA:

A Dios quien me ilumina desde lo más alto.
A mi madre Digna Gonzalo trillo por su esfuerzo y sacrifico para formarme profesional y todos los docentes, quienes con esmero me llevaron por el camino de la investigación.
William José

A Dios por darme la vida y la salud, a mis padres y hermanos por brindarme su apoyo incondicional para llevar acabo mis objetivos

Hugo

INDICE

PORTADA i

ACTA DE SUSTENTACÓN ii

ASESOR v

DEDICATORIA vi

INDICE vii

RESUMEN x

ABSTRACT xi

INTRODUCCIÓN xii

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA 14

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA 17

1.2.1. PROBLEMA GENERAL 17

1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS 17

1.3. OBJETIVOS 18

1.3.1. OBJETIVO GENERAL 18

1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS 18

1.4. JUSTIFICACIÓN 19

1.5. LIMITACIONES 20

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES 21

2.1.1. A NIVEL INTERNACIONAL 21

2.1.2. A NIVEL NACIONAL 29

2.1.3. A NIVEL LOCAL 33

2.2. BASES TEÓRICAS 37

2.2.1. RÉGIMEN MYPE TRIBUTARIO 37

2.2.2. RECAUDACIÓN FISCAL 47

2.3. HIPÓTESIS 69

2.3.1. HIPÓTESIS GENERAL 69

2.3.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS 69
2.4. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS 70
2.5. IDENTIFICACIÓN DE VARIABLES 78

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. ÁMBITO TEMPORAL Y ESPACIAL 80
3.2. TIPO DE INVESTIGACIÓN 80
3.2.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN 80
3.3. NIVEL DE INVESTIGACIÓN 81
3.3.1. NIVEL DE INVESTIGACIÓN 81
3.4. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN 82
3.4.1. MÉTODO GENERAL 82
3.4.2. MÉTODO ESPECÍFICO 83
3.5. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN 84
3.6. POBLACIÓN Y MUESTRA Y MUESTREO 85
3.6.1. POBLACIÓN 85
3.6.2. MUESTRA 85
3.6.3. MUESTREO 86
3.7. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS 86
3.8. TÉCNICAS DE PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS 87

CAPÍTULO IV

PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

4.1. ANÁLISIS DE INFORMACIÓN 91
4.1.1. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS DESCRIPTIVOS 91
4.1.2. RESULTADOS A NIVEL INFERENCIAL 101
4.2. PRUEBA DE HIPOTESIS 106
4.2.1. PRUEBA DE LA SIGNIFICANCIA DE LA HIPÓTESIS PRINCIPAL 106
4.2.2. PRUEBA DE LA SIGNIFICANCIA DE LA HIPÓTESIS ESPECÍFICAS 108
a) PRUEBA DE LA PRIMERA HIPÓTESIS ESPECÍFICA 109
b) PRUEBA DE LA SEGUNDA HIPÓTESIS ESPECÍFICA 110
c) PRUEBA DE LA TERCERA HIPÓTESIS ESPECÍFICA 110
d) PRUEBA DE LA CUARTA HIPÓTESIS ESPECÍFICA 111

4.3. DISCUSIÓN DE RESULTADOS 111

CONCLUSIONES

RECOMENDACIONES

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

APÉNDICE

RESUMEN

En la presente tesis titulada: RÉGIMEN MYPE TRIBUTARIO Y SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACIÓN FISCAL DE LOS CONTRIBUYENTES DE LA LOCALIDAD DE HUANCAVELICA, 2017, el propósito y objetivo general de la investigación fue determinar la incidencia del Régimen Mype Tributario en la recaudación fiscal de los contribuyentes de la localidad Huancavelica, 2017.

El presente estudio de investigación permite conocer la importancia que tiene la creación de este nuevo régimen mype tributario, como incide en el pago del impuesto a la renta y analizar los beneficios otorgados a las micro y pequeñas empresas para disminuir los niveles de informalidad que generan una competencia desleal afectando el bienestar común de los ciudadanos.

El tipo de investigación es aplicada Observacional - Explicativa, el nivel de investigación es explicativo y el diseño de la investigación es Explicativo – Causal Comparativo. La población estuvo conformada por 1336 contribuyentes de empresas inscritas en el Registro Único del contribuyente. La técnica que se empleo fue la encuesta y su instrumento el cuestionario aplicando una escala de valoración de nunca, casi nunca, a veces, casi siempre y siempre, interrogando a los responsables dueños de negocios (empresarios). Para la validez de los instrumentos de investigación se solicitó la colaboración de opinión de juicio de tres expertos y para la determinación del índice de confiabilidad de cada instrumento se utilizó cinco criterios de calificación Deficiente, regular, muy buena y excelente, en lo cual para la variable independiente se obtuvo una calificación de 78% y la para variable dependiente una calificación de 75%.

A cerca de los resultados y recomendaciones de la investigación el régimen mype tributario incide de forma positiva y significativa en la recaudación fiscal, aporta beneficios económicos para las micro y pequeñas empresas que se acogieron a este régimen.

Palabras Clave: Régimen Mype Tributario, recaudación fiscal y contribuyentes.

Abstract

In the present thesis entitled: TAX MYPE REGIME AND ITS INCIDENCE IN THE FISCAL COLLECTION OF THE TAXPAYERS OF THE LOCALITY OF HUANCAVELICA, 2017, the purpose and general objective of the investigation was to determine the incidence of the Tax Mype Regime in the tax collection of taxpayers of the city Huancavelica, 2017.

This research study allows us to know the importance of the creation of this new tax mype regime, as it affects the payment of income tax and analyze the benefits granted to micro and small enterprises to reduce the levels of informality that generate a unfair competition affecting the common welfare of citizens.

The type of research is applied Observational - Explanatory, the level of research is explanatory and the design of the research is Explanatory - Comparative Causal. The population consisted of 1336 taxpayers of companies registered in the Taxpayer's Unique Registry. The technique that was used was the survey and its instrument the questionnaire applying a rating scale of never, almost never, sometimes, almost always and always, questioning the responsible owners of businesses (entrepreneurs). For the validity of the research instruments, the judgment opinion collaboration of three experts was requested and for the determination of the reliability index of each instrument, five qualification criteria were used Deficient, regular, very good and excellent, in which for the independent variable, a score of 78% was obtained and for dependent variable, a score of 75%.

About the results and recommendations of the research, the tax mype regime has a positive and significant impact on tax collection, providing economic benefits for the micro and small companies that have taken advantage of this regime.

Key Words: Mype Tax Regime, tax collection and taxpayers.

INTRODUCCIÓN

Según la Constitución Política del Perú (1993), el Poder Legislativo tiene el deber de Legislar en materia de reactivación y formalización de la económica para fortalecer el crecimiento empresarial y por ende el desarrollo sostenible del país, para ello el Estado peruano en los últimos años ha planteado una serie de cambios en los escenarios tributarios, dentro del marco de las Reformas Tributarias, entre ellos, el 20 de Diciembre del año 2016 se aprobó el Decreto Legislativo N° 1269, el Régimen Mype Tributario del Impuesto a la Renta, orientado a los micro y pequeños empresarios.

A pesar de existir otros regímenes tributarios (como Régimen General, Régimen Especial y el Régimen Único Simplificado), estos no han sido suficientes para incentivar la formalización, disminuir los niveles de evasión y ampliar la base tributaria. Este Régimen tiene el objetivo primordial el desarrollo y emprendimiento de las Micro y Pequeñas empresas, toda vez que generan puestos de trabajo, permiten desarrollar la economía mediante el crecimiento del producto bruto interno eliminando en cierto modo la pobreza.

Para conocer ampliamente la información del presente trabajo de investigación, el cual está estructurado en cuatro capítulos, los cuales detallamos a continuación:

En el Capítulo Primero: se trata sobre el planteamiento del problema, la formulación del problema general y de los problemas específicos, la formulación del objetivo general y los objetivos específicos y finalmente la justificación de la investigación.

En el Segundo Capitulo: contiene la información sobre el marco teórico, donde se resalta los antecedentes de la investigación, las bases teóricas referente a las dos variables de estudio (Régimen Mype Tributario y Recaudación Fiscal), la formulación de la hipótesis general y específica, la definición de términos y la identificación de las variables de estudio.

En el Tercer Capítulo: contiene aspectos relacionados con la metodología de investigación detallando el ámbito de investigación, el tipo y nivel de investigación, el método de investigación, el diseño de investigación, la población y la muestra, técnicas e instrumentos de recolección de datos y las técnicas de procesamiento y análisis de datos.

En el cuarto capítulo: se detalla los resultados de la investigación el cual contiene las tablas y graficas de los datos recabados a través del instrumento de la encuesta, se presenta la

prueba de hipótesis, así mismo comprende al final las conclusiones, las recomendaciones, referencias bibliográficas y anexos.

Los autores

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

A nivel internacional, en los países desarrollados como; España, Alemania, Francia, Portugal, Italia, Inglaterra, Japón, etc. Existe un sistema tributario eficiente, justo y transparente, que facilita al empresario realizar su actividad empresarial de manera equitativa, donde el ciudadano tiene un grado de corresponsabilidad, y entiende la razón de ser de los tributos. A su vez conoce que la única manera de generar bienestar económico y vivir en sociedad, es pagando los impuestos, así los ministerios de cada Haciendo publica, cuentan con suficientes recursos financieros para atender las necesidades de la población, en educación, salud, seguridad ciudadana, infraestructura, carreteras, y otros proyectos de inversión pública.

Por otro lado, de acuerdo a los informes de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), la repatriación y blanqueo de capitales se dio en todo el país de Europa, con el único fin de formalizar los activos de la ciudadanía, para invertirlos en nuevos negocios y tener el sustento legal de sus bienes, como parte de desarrollo de la economía mundial.

El 90% de la economía internacional y la mayor fuerza laboral es manejada por la Micro y pequeña empresa, lo cual los empresarios se sienten comprometidos con su país, aportan y contribuyen con el desarrollo económica, político, social y

cultural. Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico - OECD (2018).

En el Perú al año 2017, vivimos una informalidad tributaria del 72% de acuerdo a cifras oficiales de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT). Dichas por el superintendente Nacional. Que significa que 7 de cada 10 negocios no cumplen con sus obligaciones tributarias, de modo que golpea a la recaudación fiscal y por otro lado una persona que vende o compra más de S/. 8000, tiene que llevar contabilidad, realizar declaraciones juradas, legalizar libros contables y tiene que contratar los servicios profesionales de un contador. Todo esto es un despropósito donde muchas veces espanta al empresario a realizar sus actividades económicas en el mundo formal y tener acreditados sus bienes patrimoniales y activos. Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT (2018).

Si bien es cierto la gran mayoría de negocios en el Perú giran al rededor la micro y pequeñas empresas, donde los niveles de informalidad se mantienen, lo cual genera un retroceso en la recaudación de los ingresos fiscales, por lo tanto el Estado no cuenta con recursos necesarios y suficientes para financiar los gastos públicos en beneficio de la sociedad en los diferentes sectores (salud, educación, vivienda, transporte, comunicación, etc.), por ello la informalidad año en año debe reducirse, para ello existen dos maneras claras de poder formalizarse: la primera es invitándolas a formalizarse, es decir bajando las vallas y cargas tributarias para generar actividad empresarial en los distintos sectores de gobierno (comercial, industrial, transporte, servicios, etc.) y la otra es incrementando la presión tributaria como: realizando fiscalizaciones, verificaciones, inspecciones, embargos, incautaciones, es decir donde el empresario sienta ese riesgo de que mejor cumplo porque me pueden detectar y ser sancionado por la Administración tributaria.

Producto del alto grado de informalidad y evasión tributaria que viene atravesando el país, a su vez para ampliar la base tributaria, el gobierno tiene la obligación de legislar en materia de reactivación económica como resultado de la delegación de facultades, ya en los últimos años han dado un paquete de reforma

tributaria de 13 medidas, lo cual a través del decreto legislativo N° 1269 y su reglamento decreto supremo N° 403-2016-EF se crea un nuevo régimen tributario denominado "régimen mype tributario del impuesto a la renta (RMT)", diseñado para las personas naturales , personas jurídicas, sucesiones indivisas , sociedades conyugales, como alternativa favorable para la micro y pequeña empresa (mype), teniendo en consideración que la tasa de impuesto a la renta anual en este nuevo régimen es del 10% y 29.5 de manera escalonada que afectaría a la ganancia, lógicamente sujetándose al volumen de ingresos establecidos y habiéndose acogido a dicho régimen adecuadamente y oportunamente. Esto tendrá una incidencia en la recaudación fiscal de las Micro y Pequeñas empresas de la localidad de Huancavelica, ya que se paga una menor tasa de impuesto a las ganancias, así mismo en este régimen en los pagos mensuales que se realizan por renta es del 1% sobre los ingresos netos mensuales, cuyos ingresos no superen las 300 unidades impositivas tributarias (UIT) anuales, es decir que esto constituye un menor porcentaje de pago mensual al que se venían pagando en el régimen general del impuesto a la renta el cual implica un pago mínimo del 1.5% o con la aplicación del coeficiente siempre que este sea mayor al 1.5% , según lo establece el artículo 85 de la Ley del impuesto a la renta (literal "a" , "b") en el que precisa las dos formas de realizar los pagos a cuenta según corresponda a cada contribuyente.

Por otro lado en la localidad de Huancavelica las empresas no están cumpliendo con declarar y pagar sus impuestos y contribuciones, como consecuencia existe una incidencia negativa en la recaudación tributaria, en muchos casos por la falta de información y capacitación de los contribuyentes, presentándose una problemática en cuanto a que las empresas no logran tomar conocimiento sobre aspectos relacionados con los tributos, regímenes tributarios, normas y leyes tributarias debido a la falta de cultura/conciencia tributaria, que deban considerar aspectos importantes para el desarrollo personal y empresarial, es por ello que se busca con este conjunto de teorías que los empresarios eviten tener infracciones y sanciones tributarias.

Actualmente, la labor que llevan a cabo las Micro y Pequeñas Empresas (MYPES) es de indiscutible relevancia, no solo teniendo en cuenta su contribución a la generación de empleo, sino también considerando su participación en el desarrollo socioeconómico de las zonas en donde se ubican. Okpara y Wynn (2007) afirman que los pequeños negocios son considerados como la fuerza impulsora del crecimiento económico, la generación de empleo y la reducción de la pobreza en los países en desarrollo. En términos económicos, cuando un empresario de la micro o pequeña empresa crece, genera más empleo, porque demanda mayor mano de obra. Además, sus ventas se incrementan, y logra con esto mayores beneficios, lo cual contribuye, en mayor medida, a la formación del producto bruto interno, Avolio & Alfonzo, (2017, pág. 2).

Ante esta situación en el marco tributario y contable de los negocios, los autores de la presente investigación científica, abordan las variables: **RÉGIMEN MYPE TRIBUTARIO y RECAUDACIÓN FISCA**L, que al operacionalizarlas y explicarlas respectivamente nos darán una perspectiva del nuevo escenario tributario aplicable a la Micro y Pequeña empresa de la cuidad de Huancavelica.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. PROBLEMA GENERAL

¿De qué manera incide el régimen Mype tributario (RMT) en la recaudación fiscal de los contribuyentes de la localidad de Huancavelica, 2017?

1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS

a) ¿De qué manera incide los benéficos del Régimen Mype Tributario (RMT) en la recaudación fiscal de los contribuyentes de la localidad de Huancavelica, 2017?

b) ¿De qué manera incide la tributación aplicable del Régimen Mype Tributario (RMT) en la recaudación fiscal de los contribuyentes de la localidad de Huancavelica, 2017?

c) ¿De qué manera incide el nivel de ingresos del Régimen Mype Tributario (RMT) en la recaudación fiscal de los contribuyentes de la localidad de Huancavelica, 2017?

d) ¿De qué manera incide las micro y pequeñas empresas (MYPEs) del Régimen Mype Tributario (RMT) en la recaudación fiscal de los contribuyentes de la localidad de Huancavelica, 2017?

1.3. OBJETIVOS

1.3.1. OBJETIVO GENERAL

Determinar la incidencia del Régimen Mype Tributario (RMT) en la recaudación fiscal de los contribuyentes de la localidad de Huancavelica, 2017.

1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

a) Determinar la incidencia de los beneficios del Régimen Mype Tributario (RMT) en la recaudación fiscal de los contribuyentes de la localidad de Huancavelica, 2017.

b) Determinar la incidencia de la tributación aplicable del Régimen Mype Tributario (RMT) en la recaudación fiscal de los contribuyentes de la localidad de Huancavelica, 2017.

c) Determinar la incidencia del nivel de ingresos del de Régimen Mype (RMT) en la recaudación fiscal de los contribuyentes de la localidad de Huancavelica, 2017.

d) Determinar la incidencia de las micro y pequeñas empresas (MYPES) del Régimen Mype Tributario (RMT) en la recaudación fiscal de los contribuyentes de la localidad de Huancavelica, 2017.

1.4. JUSTIFICACIÓN

a) METODOLÓGICO

Esta investigación hace de conocimiento sobre cómo se va dando la aplicación del nuevo Régimen incorporado que va orientado a las Micro y pequeñas empresas en todo el ámbito nacional. La presente investigación determinará el grado de influencia del Régimen Mype Tributario en la Recaudación Fiscal, para así poder identificar los resultados de esta política fiscal implementado por el Estado mediante el Ministerio de Economía y finanzas.

b) SOCIAL

La importancia de la presente investigación radica en que, el Régimen Mype Tributario tiene diversas y muy importantes beneficios sociales debido a que por medio de estas Políticas Fiscales que emite el gobierno busca mejorar la Recaudación Fiscal para así generar mayor desarrollo económico y social en la localidad de Huancavelica.

Asimismo, es importante porque beneficiara a los Micro y Pequeños Empresarios de la localidad de Huancavelica, además de generar puestos de trabajo, elimina en cierto modo la pobreza.

c) PRÁCTICO

La presente investigación titulada "REGIMEN MYPE TRIBUTARIO Y SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACION FISCAL DE LOS CONTRIBUYENTES DE LA LOCALIDAD DE HUANCAVELICA, 2017", mediante la aplicación de los instrumentos de medición, nos permitirá conocer el sistema tributario actual y proponerle al estado diseñar un nuevo escenario tributario para las micro y pequeños empresarios de la localidad de Huancavelica, donde el estado recoja la realidad de los negocios y así incentivar a la formalización y promover el desarrollo económico de nuestro país.

d) CONCEPTUAL

La presente investigación mediante los resultados que se obtendrá, permitirá al poder ejecutivo delegar facultades para legislar en materia de reactivación

económica e implementar nuevas políticas tributarias para incrementar la recaudación fiscal y la lucha contra la evasión, (Ley N° 30506) y de una u otra manera incentivar a los micro y pequeños empresarios a generar más negocios y empleo.

Del mismo modo los resultados son de mucha importancia debido a que sirven para la toma de decisiones para el ejecutivo. A través de los resultados, los profesionales especialistas en el tema hacen los comentarios y las críticas con respecto a las leyes y decretos dados por el ejecutivo, posteriormente brindar la información a la población (empresarios), para que puedan evaluar si es favorable o no es favorable.

1.5. LIMITACIONES

Para elaborar la investigación se hace uso de información de fuentes primarias, por la cual, existe una brecha para tener acceso a la información que maneja la Superintendencia de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT).

Para elaborar la investigación, se hace usó de los antecedentes a nivel internacional, nacional y local, la limitación que se tuvo en la investigación es que a nivel internacional y local no existe investigaciones que hayan realizado tomando en cuenta la variable de estudio (Régimen Mype Tributario), debido a que este tema es un Decreto Legislativo que no hace mucho se creó.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES

Los antecedentes son referencias que nos ayuda a analizar sobre un tema, que influye en hechos posteriores, sirve de ejemplo para realizar nuevos proyectos; nos ayuda a desarrollar el proyecto con argumentos sólidos. Sobre el problema a investigar se ha recurrido a investigaciones que nos ayuden como principales antecedentes del proyecto de investigación titulado **"Régimen Mype Tributario y su Incidencia en la Recaudación Fiscal de los Contribuyentes de la Localidad de Huancavelica, 2017"** que tiene relación directa o indirectamente con el tema de estudio se presenta a continuación.

2.1.1. A NIVEL INTERNACIONAL

Teniendo en cuenta a Jiménez, Montero & Quesada, (2012)**,** quienes realizaron la tesis titulado: **"La Recaudación de Tributos en España: Incidencia y Eficiencia Territorial",** para optar el grado de Doctor, en la Universidad de Granada. En su investigación los autores llegan a las siguientes conclusiones:

La Hacienda Pública como conjunto de órganos de la Administración, encargados de la gestión y recaudación de los tributos, se caracteriza por

estar sometida a continuos cambios tanto en su estructura y normativa, como en su campo de actuación. Esto obliga a los distintos Estados a realizar constantes cambios encaminados hacia una mejora de la eficiencia, ya sea reformando las organizaciones encargadas de la Administración Tributaria o mediante modificaciones legislativas que conllevan a una constante redefinición de la estructura tributaria.

La armonización fiscal no debe ser solo un movimiento aislado de unificación de tipos de impuestos y tipos de gravámenes, sino que se han de tener en cuenta los efectos particulares que el establecimiento de determinados impuestos o gravámenes tienes sobre la economía de cada país y en la economía en su conjunto. Se trataría con ello de conseguir un acercamiento creciente entre los niveles de presión y esfuerzo fiscal de los países europeos, lo que ha constituido parte del objeto de estudio de este trabajo, mediante las diferentes técnicas de convergencia.

Desde una perspectiva nacional, el análisis se ha llevado a cabo por una doble vía. Por un lado, se considera relevante poner de manifiesto la distorsión existente en lo que se refiere a la obtención de recursos tributarios por parte de los sistemas de financiación autonómicos, derivado de una inadecuada configuración formal de los impuestos y, por otra parte, es preocupante el análisis de la eficiencia que muestran las distintas delegaciones especiales que conforman la estructura periférica del órgano encargado de la gestión de tributos en España, la Agencia Tributaria.

En efecto, en cuanto a las distorsiones existentes en los datos de recaudación que presentan cada una de las CCAA, en el marco del sistema de financiación autonómico actual, el mecanismo de distribución de los recursos tributarios de la CCAA en el porcentaje debido a estas (50% tanto para el IVA como para el IRPF), da lugar a grandes desigualdades recaudatorias entre Comunidades. En el caso del IVA, a pesar de que la diferencia entre la recaudación normativa y la estimada es bastante considerable, la distribución, podría considerarse adecuada, ya que esa diferencia entre la recaudación normativa y la estimada se corrige mediante

el uso de "índices de consumo territorializados", lo que permite que el monto total de cesión a las CCAA se aproxime a la capacidad tributaria de esa región, es decir, a la recaudación estimada y no a la normativa.

De nuestro análisis se observa como en el caso del importe recaudado por el IRPF, se ha cuantificado que, para los últimos ocho años de la muestra (2000-2007), es en el año 2000 en el que se alcanza el mayor índice de desigualdad tributaria, ascendiendo al 15,49%, lo que indica que 5.312,23 millones de euros se ingresan en regiones distintas de las que se produce el hecho imponible gravado. Destaca el caso de Madrid, que por su centralidad y capitalidad provoca la domiciliación de numerosas personas físicas y jurídicas, lo que conlleva que para la media de los últimos ocho años analizados (2000-2007), la recaudación obtenida en este territorio sea aproximadamente 6.801,93 millones de euros anuales superior (154.44%) a la que se debería obtener en función de los hechos imponibles que tienen lugar en su territorio, y en la posición opuesta se sitúa Andalucía que, posiblemente por su escasa capacidad para atraer y domiciliar contribuyentes deja de recaudar impuestos sobre la renta por un importe aproximado de 3.278,49 millones de euros anuales que se generan en su territorio, pero se recaudan en otras CCAA (59.8%). En lo que se respecta a la recaudación por IVA, en términos absolutos la situación es semejante al IRPF, siendo Madrid y Cataluña las CCAA más perjudicadas nuevamente Andalucía destaca con una recaudación estimada de cerca de 4.746.14 millones de euros anuales (38,33%) superior a la normativa para la media del periodo, aunque en términos relativos hay CCAA que cuentes con ratios aún más desfavorables (Extremadura, Murcia, Castilla-León, Baleares y Castilla-La Mancha).

En un análisis de la Hacienda Pública desde la perspectiva de la organización que se encarga de la gestión de los tributos, en la búsqueda de la eficiencia, se conduce ineludiblemente al estudio de la Agencia Tributaria. A pesar de no haber sido suficientemente tratado en la literatura, hoy día despierta un gran interés, ya que una actuación eficiente y eficaz,

percibida así por los contribuyentes, incentiva en muchos casos el cumplimiento voluntario y genera confianza entre los mismos. La necesidad de analizar y obtener unas ratios que nos permitan comprobar el proceder de esta organización es sumamente para la adopción de medidas, en su caso, de mejora que lleven a la obtención de ingresos para seguir financiando las actividades del Sector Público.

Por otro lado Martínez, (2007)**,** quien realizo la tesis titulado: **"Decisiones de Comportamiento Irregular y Evasión Fiscal en la Empresa, un Análisis Causal de los Factores Organizativos",** para optar el grado de Doctor en la Universidad de Málaga – España. En su proceso de investigación de los resultados obtenidos por el autor concluye que, utilizando las aportaciones de la economía experimental, se ha concluido en el carácter bietápico de la decisión que lleva a la empresa a desarrollar un comportamiento irregular. Esta diferenciación ha permitido situar la influencia de cada uno de los tipos de factores en cada etapa de la toma de decisiones. Los internos de la organización influyen en la primera etapa de contexto de la decisión donde se forma la predisposición. Los externos relativos al sistema fiscal y regulatorio inciden en la etapa de elección. De esta forma se ha identificado el interés en la etapa de predisposición como primera fase del proceso de decisión, en la que tienen incidencia los aspectos internos de los agentes. Por lo tanto, el impacto de los factores internos se concreta en la determinación de una mayor o menor predisposición (propensión) a incurrir en este tipo de comportamiento para evadir.

La constatación de la oportunidad e interés de este objetivo ha sido consecuencia del análisis de las diferentes investigaciones teóricas que, bajo el amparo de la Teoría Económica de la Hacienda Pública, han abordado el fenómeno de la evasión fiscal, a través del cual se han podido identificar las principales aportaciones, pero también algunas de las insuficiencias de este enfoque doctrinal en el estudio de la irregularidad en

la empresa.

En este aspecto, se han podido constatar tres cuestiones significativas: la primera de ellas es que el análisis del comportamiento evasor se ha centrado preferentemente en el estudio de la conducta del contribuyente individual en la imposición sobre los ingresos; la segunda hace referencia a que el foco de la mayoría de la investigación se ha situado en el análisis de las variables fiscales externas, propias del contexto del contribuyente, prestando relativamente poca atención a las variables internas de índole social o psicológica que influyen en la decisión de evadir. En tercer lugar, el hecho de que los volúmenes más importantes del fraude se sitúen en el ámbito de la empresa ha reorientado el interés de los investigadores hacia el estudio del comportamiento evasor en el ámbito organizativo, a partir de la extensión de los modelos explicativos del comportamiento individual al ámbito de la empresa. Sin embargo, la toma de decisiones en el seno de la empresa tiene condicionantes específicos, por lo que una de las principales críticas que han recibido estos enfoques guarda relación con el hecho de que ignoran la naturaleza específica del agente evasor.

Por el contrario, las investigaciones empíricas en este terreno apuntan a que existe una relación entre el comportamiento fiscal y el tamaño y la complejidad organizativa lo que pone de manifiesto que la aproximación al estudio del comportamiento irregular en la empresa puede mejorar de forma sustancial si se emplean las aportaciones de la Teoría de la Empresa para detectar y formalizar los factores de las organizaciones que se ven implicados en el comportamiento evasor.

A partir de ahí, ha sido útil acudir al campo de la Psicología, encontrando que los modelos de evaluación de actitudes constituían una herramienta fundamental para integrar en la investigación una serie de componentes sociopsicologicos que actualmente se consideran aceptados por la doctrina sobre evasión fiscal. Dentro de estos modelos, el aportador por la teoría del comportamiento planeado se ha mostrado como el más

ajustado a las necesidades de la investigación, por lo que se ha procedido a su adaptación al objeto de la misma. La aportación más significativa del uso de este modelo estriba en que permite la descomposición de la intención de conducta en una serie de elementos de motivación (actitudes, norma social y control percibido) que pueden ser evaluados a partir de variables observables.

También López, (2016), quien realizo la tesis para optar el grado de magister el cual lleva de título **"Análisis Comparativo de los Sistemas Tributarios de Ecuador, Brasil, México y Argentina del Periodo 2009 - 2013",** en la Universidad de Guayaquil – Ecuador. En la investigación realizada por la autora una vez obtenidos los resultados de su investigación concluye que:

Brasil, México Argentina y Ecuador cuentan con sistemas tributarios parecidos utilizando los mismos impuestos progresivos directos como el impuesto a la renta y el impuesto a las propiedades y los impuestos fijos indirectos como el impuesto al valor agregado.

Brasil cuenta con la mayor población en latino américa y el PBI más alto de la región, pero siendo la potencia que cuenta con un alto índice de evasión fiscal.

México tiene un gran problema en cuanto a sus fronteras y el tipo de comercio que sostiene su economía que está basado en el contacto con su vecino del norte y es así que su presión fiscal y su recaudación es baja debido a la competencia y tratados firmados con EEUU.

Argentina al tener una inflación terrible la única forma de conseguir ingresos es aumentando la presión fiscal, es por esto que argentina cuenta con una de las recaudaciones más altas de la región basadas en un IVA del 21%.

¿Se cumple o no la hipótesis? Si se cumple ya que Ecuador ha tenido una recaudación creciente debido a la carga tributaria que está ejerciendo en la población y la eficiencia con la que maneja el sistema tributario siendo

más analítico en determinar por presunción como es que a los contribuyentes evaden o eluden para luego realizar determinaciones fiscales que hagan cancelar los impuestos desviados.

Finalmente Flores, (2010), realizo la tesis de para optar el grado de magister titulado **"Incidencia de las Compensaciones y cesiones de Créditos Fiscales en la Recaudación del ISRL de la gerencia Regional de Tributos Internos Región Guayana en el Periodo 2004 - 2007",** en la Universidad Nacional Experimental de Guayana – Venezuela. En su proceso de investigación de los resultados obtenidos por el autor concluye que, en cuanto al primer objetivo específico, en donde se hace referencia a la descripción del procedimiento de compensaciones y cesiones de créditos fiscales de acuerdo al ordenamiento jurídico tributario venezolano vigente, se pudo determinar que existen diversos medios de extinción de la obligación tributaria, que guardaba ciertas similitudes con los medios de extinción de la obligación de Derecho Civil, que provienen del derecho tributario, derivándose de ahí la superioridad del sujeto activo-estado en el orden administrativo por una parte, y por otra, la indisponibilidad que tiene en principio el Estado con el Crédito Tributario. En este sentido, algunas de las formas de extinción de las obligaciones coinciden con el derecho tributario y en el Derecho Civil, señalando entre estas, la compensación, el pago, la confusión, la remisión de la deuda y la prescripción.

La compensación es un medio extintivo de las obligaciones, de amplio reconocimiento y aceptación en el ámbito civil, específicamente en el código civil venezolano. En este sentido, la doctrina tradicionalmente ha clasificado la compensación en convencional, facultativa, judicial y legal. Así, la compensación legal es la que tiene mayor incidencia en la compensación fiscal, toda vez que aquella se efectúa en virtud de la Ley, y aun así el conocimiento de los deudores, en el momento en que existen simultáneamente las dos deudas, que se extinguen recíprocamente. En este contexto, la compensación del ámbito tributario es la compensación

legal, de pleno derecho, en cuanto de cumplan con los requisitos que señala la Ley.

Para que se dé la compensación legal es necesario que concurran cuatro requisitos: la homogeneidad en el objeto de las obligaciones a compensar, la liquidez de las obligaciones a compensar, la exigibilidad de las obligaciones a compensar y la reciprocidad entre el deudor y el acreedor.

Existen diferencias entre la compensación tributaria y la compensación civil, dado a que la primera se sustenta en el Código Civil y la segunda en el COT, por otra parte, el Código Civil venezolano prohíbe de forma expresa la aplicación de la compensación fiscal; la cual tiene cuatro formas de aplicar la compensación, como son la compensación legal, convencional. Facultativa y judicial; condiciona la aceptación por parte del deudor de la compensación opuesta por un tercero en calidad de cesionario; y en caso de controversia esta solo puede ser tratada por la vía jurisdiccional; en cambio que el COT contempla la compensación como uno de los medios de extinción de la obligación tributaria, para ser aplicada y por la naturaleza jurídica de la compensación, esta no requiere de autorización previa de la Administración Tributara, en cuanto a la cesión de créditos, esta es aceptada para compensar deudas tributarias y en caso de controversia el contribuyente puede accionar por tres vías: la vía administrativa, la vía judicial o ambas simultáneamente.

La compensación en el ámbito tributario estuvo prohibida expresamente en el Código Civil Venezolano en el último párrafo del Art. 1.335, y limitada en su aplicación en la Ley Orgánica de Hacienda Pública Nacional. Observándose discrepancias entre los distintos instrumentos jurídicos que regulan la compensación del ISLR. No obstante, esta situación es derogada con la introducción de la aceptación de la compensación de los créditos fiscales en el COT venezolano.

Por otra parte, en cuanto a lo debido por la administración tributaria a loa administrados por el rubro de excedente de ISLR, en el presupuesto

público de la nación no se encontró información sobre la cantidad de bolívares fuertes adeudado por el Fisco Nacional, en materia de créditos fiscales generados por los pagos en exceso que realiza el contribuyente en materia de ISLR, infiriendo que esta deuda del Tesoro Nacional al contribuyente del impuesto no es tomado en cuenta en la elaboración del presupuesto público de la Nación.

Esto hace pensar que hay un desconocimiento de la cuantía del excedente de crédito fiscal que poseen los contribuyentes, a lo que es lo mismo, existe un desconocimiento de la deuda que tiene la Administración Tributaria con sus administrados.

Esta omisión para establecimiento de las metas de recaudación del ISLR conlleva a que el contribuyente que posee créditos fiscales a su favor, al momento de cumplir con su obligación tributaria, oponga la compensación del impuesto en la misma cantidad del crédito a favor o en monto menor, monto este que deja ingresar al Fisco Nacional.

Esto comprueba, que la recaudación si disminuye en la misma proporción a las notificaciones de compensaciones y cesiones de créditos fiscales aplicadas en materia de ISLR, incidiendo en el cumplimiento de las metas de recaudación del ISRL de la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Guayana.

2.1.2. A NIVEL NACIONAL

Zevallos, (2017)**,** realizo la tesis titulado: **"El régimen mype tributario y el desarrollo empresarial en las empresas de transporte de carga";** para optar el título Profesional de Contador Público en la Universidad de Huánuco. En su proceso de investigación de los resultados obtenidos por el autor concluye que, para el 88% de los empresarios encuestados, el Régimen MYPE Tributario influye significativamente y de manera positiva en el Desarrollo Empresarial en las Empresas de Transporte de Carga del Distrito de Huánuco, permitiéndoles de esta manera mejorar su competitividad empresarial y posicionamiento en el mercado.

El pago a cuenta del Impuesto a la renta influye significativamente y de manera positiva en el Desarrollo Empresarial en las Empresas de Transporte de Carga del Distrito de Huánuco, permitiéndoles pagar el 1% de impuesto a la renta mensual de pago a cuenta, la determinación del impuesto a la renta anual con el 10% a las 15 primeras UIT esto le permite reducir gastos por el pago de impuestos, permitiéndoles a las empresas un mejor desarrollo empresarial.

Los beneficios tributarios influyen significativamente y de manera positiva en el Desarrollo Empresarial en las Empresas de Transporte de Carga del Distrito de Huánuco, estos beneficios que ofrece el régimen MYPE tributario contribuye a que las empresas reduzcan los gastos por pagos de impuestos y sanciones tributarios como no presentar las declaraciones en la fecha establecida según el cronograma establecido por la administración tributaria, por no contar con libros y/o registros contables.

Del mismo modo Tabohada, (2017), quien realizo la tesis titulado: **"Régimen Mype Tributario (D.L. N°1269) y su Incidencia en la Situación Financiera de la Empresa Idea Hogar E.I.R.L. Periodo 2016-2017"**, para optar el título Profesional de Contador Público en la Universidad Cesar Vallejo de la Ciudad de Trujillo. En su proceso de investigación de los resultados obtenidos por el autor se concluye que, la incidencia que origina el Régimen Mype Tributario en la empresa Idea Hogar EIRL es positiva, debido a que obtiene un ahorro fiscal de S/. 38,890.90 con respectivo al ejercicio anterior.

Los sujetos que obtengan durante el ejercicio gravable ingresos netos menores a 1,700 UIT podrán acogerse al Régimen Mype Tributario (Decreto Legislativo N°1269). Asimismo, determinaran el impuesto a la Renta aplicando la tasa del 10% a las primeras 15 UIT de Renta Neta y al exceso de estas se aplicará el 29.50%.

Al analizar el Estado de Situación Financiera cuando la empresa se acoge al Régimen Mype Tributario, representa una variación positiva en los

indicadores de Liquidez y Capital de Trabajo con respecto al año anterior, en el que se aplicaba el Régimen General del Impuesto a la Renta. Por otro lado, en el índice de endeudamiento aumenta el 9.49% con respecto al año anterior.

La comparación de los resultados de aplicar las ratios financieras cuando la empresa estaba en el Régimen General en el año 2016 y cuando la empresa se acoge al Régimen Mype Tributario en el año 2017, favorece a la entidad cuando se acoge al último régimen, dado que dispone mayor cantidad de efectivo y capital de trabajo.

Por otro lado Lucapa, (2015)**,** quien realizo la tesis titulado: **"Análisis de la situación Tributaria de los centros comerciales de Arequipa para incrementar la Recaudación Fiscal: caso centro comercial Don Ramón en la Actualidad"**, para optar el Título Profesional de Contador Público esta investigación se realizó en la Universidad Nacional San Agustín en la ciudad de Arequipa. En el proceso de investigación la conclusión a la que arribo la autora en cuanto a la situación tributaria es que hoy en día los centros comerciales en Arequipa están sufriendo cambios relativos al sector tributario dado que por presiones de SUNAT y constante fiscalización se están viendo obligados a estar en regla es decir cumplir sus obligaciones formales y sustanciales frente a la Administración Tributaria.

La causa de la informalidad y la evasión tributaria en los centros comerciales en Arequipa se debe al manejo de un grupo de comerciantes de una economía subterránea, es decir, al no tener RUC y/o comprobantes de pago se ven en la obligación de no comprar y vender usando los mencionados documentos, ahora bien, en un 10% de los centros comerciales aún queda focos de informalidad lo que a la larga la Administración Tributaria tiene que enfrentar.

El sistema tributario que se halla conformado por un conjunto de normas, leyes y reglamentos teniendo como guía la carta magna, no se halla acorde a la realidad de los centros comerciales dado que en algunos

sectores comerciales tiene una aplicación precisa es decir en aquellos que cuentan con asesoramiento permanente, pero para el comerciante micro y pequeño no se nota mucho desconocimiento y desentendimiento de las normas, es por ello que muchas veces incurren en infracciones tributarias.

El centro comercial Don Ramón en la actualidad cuenta con más de 237 socios agrupados cuyo rubro comercial es la venta de ropa, enseres y utensilios personales, y casi en su totalidad se hallan formalizados dado que la administración tributaria está ejerciendo constante control tanto tributario como laboral, lo que influye positivamente en el comportamiento de los contribuyentes frente a la Administración Tributaria.

Aún queda algunos focos de informalidad y evasión tributaria en los centros comerciales de Arequipa y en el caso del Centro Comercial Don Ramón es muy mínimo, la propuesta de incentivar la cultura, educación y conciencia tributaria en los centros comerciales tiene que ser constante y prolongada ya que esta tiene que llegar al mismo público consumidor a fin de ambos tributen de manera justa al Estado y de esta manera avance nuestro país.

Considerando a Miranda, (2016)**,** quien realizo la tesis de Posgrado: **"Influencia de la evasión de impuestos en la Recaudación Tributaria por las empresas dedicadas a la venta de autopartes importadas del Distrito de la Victoria",** en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos de la Ciudad de Lima. En su proceso de investigación la autora concluye que: De la investigación realizada al sector servicios, teniendo como sub sector ventas de autopartes importadas del distrito de la victoria del departamento de Lima – Perú, la evasión de impuestos influye significativamente en la recaudación tributaria por las empresas dedicadas a la venta de autopartes importadas del Distrito de la Victoria departamento Lima – Perú. Siendo una debilidad institucional de la entidad recaudadora no contar con estudios tributarios sectoriales de evasión, más aún cuando existen sectores con alta informalidad como el sector servicios y su sub sector materia de investigación venta de autopartes importadas.

La acción operativa de fiscalización influye eficazmente y significativamente en la recaudación tributaria a lo que permite el logro y objetivos de la entidad recaudadora siendo las acciones operativas de fiscalización la actividad principal de esta ya que se encuentra en relación directa con la generación de riesgo para cada contribuyente, sector y ciudadanos en general.

El volumen de importaciones de las sub partidas arancelarias de autopartes, piezas y accesorios de auto y la aplicación de las percepciones a estas importaciones de manera estratifica por tasas 3.5%, 5% ó 10% influyen en la recaudación tributaria y la medición de la evasión debido a que los que pagan la tasa 10% son posibles evasores ya que tienen como característica principal estar no habidos entre otras, entonces cruzando información por percepciones de ADUANAS para tributos internos podremos fiscalizar directamente a los evasores por este sub sector investigado, sin embargo no existe este procedimiento de recaudación en la entidad recaudadora.

2.1.3. A NIVEL LOCAL

Teniendo en consideración a los tesistas Huamani & Huayllani, (2012), quienes realizaron la tesis titulado: **"Niveles de Conciencia Tributaria de los Contribuyentes del Nuevo Régimen Único Simplificado de los Distritos de Acobamba y Lircay",** presentada en la Facultad de Ciencias Empresariales Universidad Nacional de Huancavelica, Perú para optar el título profesional de Contador Público, en su proceso de investigación los autores concluyen que: se ha determinado que el nivel de conciencia tributaria de los contribuyentes del Nuevo RUS del distrito de Lircay, es mejor que el nivel de conciencia tributaria de los contribuyentes del Nuevo RUS del Distrito de Acobamba. El valor calculado de la "t" es de 12.15 que es superior al valor critico de 1.97, por lo que se rechazó la hipótesis nula de igualdad de los niveles y se aceptó la hipótesis alterna de diferencias significativas al nivel significancia del 0.05.

Se determinó que en el nivel de conciencia tributaria para los contribuyentes del Nuevo RUS de la localidad de Lircay, el nivel medio prevalece con un 54% seguido del nivel bajo con un 36.7% y finalmente el nivel alto con un 9.4%. evidentemente el nivel medio prevalece sobre los demás.

Se determinó que el nivel de conciencia tributaria para los contribuyentes del Nuevo RUS de la localidad de Acobamba, el nivel bajo prevalece con un 62.4% seguido del nivel medio con un 30.7% y finalmente el nivel alto con un 9.9%. evidentemente el nivel bajo prevalece sobre los demás.

Ramos & Mulato, (2015)**,** quienes realizaron la tesis de Posgrado, titulado: **"Derecho del Contribuyente y los procedimientos tributarios del Régimen General en el Distrito de Huancavelica - 2013",** presentada en la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad Nacional de Huancavelica, Perú, para optar el título profesional de Contador Público, en su investigación concluyen que: se ha evidenciado que los derechos del contribuyente se relaciona de forma positiva y significativa con los procedimientos tributarios del régimen general del distrito de Huancavelica, periodo, la intensidad de la relación hallada es de r=92% que tienen asociado una probabilidad p=0,0<0,05 por lo que dicha relación es positiva y significativa. En el 62,5% de los casos el nivel de derechos del contribuyente es medio y el 60% de los procedimientos tributarios es medio.

Se ha determinado que los derechos de los contribuyentes en su dimensión conocimiento se relaciona de forma positiva y significativa con los procedimientos tributarios del régimen general del Distrito de Huancavelica, periodo 2013. La intensidad de la relación hallada es de r=60% que tienen asociado una probabilidad p=0,0<0,05 por lo que dicha relación es positiva y significativa. Además, se ha determinado que el 57,5% de los casos en lo referente a nivel de derechos del contribuyente prevalece el nivel medio.

Así mismo Soto, (2017)**,** quien realizó la tesis titulado, **"El Impuesto Predial y la Recaudación Fiscal de los Contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Ascensión – Huancavelica, periodo 2015",** presentada en la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad Nacional de Huancavelica, Perú, para optar el título profesional de Contador Público en su investigación concluye que; existe evidencia empírica que el Impuesto predial se relaciona de forma positiva y significativa con la Recaudación fiscal de los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Ascensión – Huancavelica en el periodo 2015. La intensidad de la relación hallada es de r=90% por lo que dicha relación es positiva y significativa. Asimismo, se ha determinado en la variable Impuesto predial prevalece el nivel bajo (47% de los casos) y en la variable recaudación fiscal prevalece el nivel bajo (67% de los casos).

Existe evidencia empírica y estadística que la Determinación de Impuesto predial se relaciona de forma positiva y significativa con la recaudación fiscal de los Contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Ascensión – Huancavelica en el periodo 2015. La intensidad de la relación hallada es de r=91.58% por lo que dicha relación es positiva y significativa. Además, se ha determinado que en lo referente a la Determinación del Impuesto Predial prevalece el nivel bajo (47% de los casos).

Se ha determinado que la Administración del Impuesto predial se relaciona de forma positiva y significativa con la recaudación fiscal de los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Ascensión – Huancavelica en el periodo 2015. La intensidad de la relación hallada es r=85.63% por lo que dicha relación es positiva y significativa. Además, se ha determinado que en lo referente a la Administración del impuesto predial prevalece el nivel bajo y medio (40% de los casos para los dos niveles).

Existe evidencia empírica y estadística que la Fiscalización del impuesto predial se relaciona de forma positiva y significativa con la recaudación fiscal de los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Ascensión – Huancavelica en el periodo 2015. La intensidad de la recaudación hallada

es de r=79.22% por lo que dicha relación es positiva y significativa. Además, se ha determinado que en lo referente a la Fiscalización del impuesto predial prevalece el nivel bajo (47% de los casos).

Del mismo modo Aguirre & Escobar, (2017), quienes realizaron la tesis titulado: **"Los Tributos Municipales y la Recaudación Tributaria en la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna periodo 2014",** presentada en la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad Nacional de Huancavelica, Perú, para optar el título profesional de Contador Público, en su investigación concluyen que: la ha logrado evidenciar una relación positiva y significativa entre los tributos municipales y la recaudación tributaria en la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna, periodo 2014, la correlación identificada es del 88% que se tipifica como una correlación positiva fuerte, la prueba de hipótesis determino que la correlación es significativa. El 22.5% de casos tienen la percepción que la recaudación tributaria es bajo, el 56.3% la consideran medio y el 21.3% la consideran alto; en cuanto a los tributos municipales los sujetos en estudio consideran que el 22.5% es inadecuado, el 60% es regular y el 17.5% es adecuado.

Se ha evidenciado la existencia de una relación positiva y significativa entre el impuesto predial y la recaudación tributaria en la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna, periodo 2014, la correlación identificada es del 86% que se tipifica como una correlación positiva fuerte, la prueba de hipótesis determino que la correlación es significativa. El 25.0% de casos tienen la percepción que el impuesto predial es inadecuado, el 57.5% la consideran irregular y el 17.5% la consideran adecuado.

Se ha evidenciado la existencia de una relación positiva y significativa entre el impuesto vehicular y la recaudación tributaria en la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna, periodo 2014, la correlación identificada es del 88% que se tipifica como una correlación positiva fuerte, la prueba de hipótesis determino que la correlación es significativa, el 25.0% de casos

tiene la percepción que el impuesto vehicular en inadecuado, el 56.3% la consideran regular y el 18.8% la consideran adecuado.

Se ha evidenciado la existencia de una relación positiva y significativa entre las tasas y la recaudación tributaria en la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna, periodo 2014, la correlación identificada es del 84% que se tipifica como una correlación positiva fuerte, la prueba de hipótesis determino que la correlación es significativa. El 25.0% de casos tiene la percepción que las tasas son inadecuadas, el 57.5% la consideran regular y el 17.5% la consideran adecuado.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. RÉGIMEN MYPE TRIBUTARIO

2.2.1.1. MYPE

a) Definición

Según Cortázar, (2015), manifiesta que según la Ley MYPE N° 30056 (2013), en el artículo 4° establece que la micro y pequeñas empresas son: una unidad económica que opera una persona natural o jurídica, bajo cualquier forma de organización o gestión empresarial, que desarrolla actividades como: extracción, transformación, producción y comercialización de bienes o la prestación de servicios. Según la Ley 30056, el objetivo de la presente ley es la competitividad, promoción, formalización y desarrollo de las de las micro y pequeñas empresas para incrementar el empleo sostenible, su rentabilidad y productividad, la contribución al Producto Bruto Interno, ampliar el mercado interno y las exportaciones. Por ende, es importante fomentar e impulsar el desarrollo de los microempresarios, incrementando el empleo, generando el crecimiento económico bajo la formalidad de las MYPES. Cuando se registra una MYPE obtiene una serie de beneficios, mediante el cual el contribuyente tiene acceso a los

microcréditos dentro del sistema financiero. Según (Flores Soria , 2004), las MYPES pueden definirse como unidades empresariales que operan en forma organizada, que los dueños o directores utilizan sus conocimientos y recursos para elaborar productos y/o prestar servicios a terceros, el objetivo de las empresas es obtener lucro o ganancia que ayudan a ampliar sus mercados.

Es un conjunto de unidades económicas que realizan todo tipo de actividades empresariales, bajo ciertos parámetros establecidos por una norma, lo cual les otorga beneficios laboras y tributarios desde el momento que se acogerán e inscriben en la REMYPE (tesistas).

b) Características

Para Flores, (2004), son características:

- Microempresa. - El nivel de venta anual no debe superar los 150 UIT.
- Pequeña empresa. - El nivel de venta anual no debe superar los 1700 UIT.

c) Importancia de las Mypes

Según Tello, (2014), se promueven las pequeñas empresas porque generan empleo e innovación, brindándole capacitación, fuente de crédito y normas promotoras. Se equivocan quienes creen que la pequeña empresa es un fenómeno exótico de los países pre industrializados del Tercer Mundo. Basta contemplar los dos millones de pujantes pequeñas y medianas empresas que progresan en Alemania abasteciendo a los gigantes Volkswagen, Siemens, Basf o Bayer. En el Japón, el 80 % del producto bruto interno proviene de la pequeña y mediana industria. En los Estados Unidos, las más importantes transnacionales de la informática han salido del seno de la pequeña empresa. Apple, por ejemplo, nació hace dos décadas en una cochera familia con un capital de solo 20 mil dólares.5 Y en nuestro país no nos quedamos atrás con

grandes ejemplos de micro y pequeños empresarios ubicados en el emporio Gamarra.

Las MYPES son muy importantes debido a que generan empleos, en nuestro país el 80% de la población económicamente activa se encuentran laborando y también genera un 40% del producto bruto interno (PBI). En resumidas cuentas, las MYPES son una de las principales fuentes de empleo, debido a que brindan abundantes puestos de trabajo y alivia la pobreza, esto se debe a que:

- Brindan varios puestos de empleos.
- Reducen la pobreza por medio de las actividades que generan ingresos.
- Promueve e incentiva el espíritu empresarial y el carácter emprendedor de la sociedad.
- Es una de las importantes fuentes de desarrollo del sector privado.
- Mejoran la contribución del ingreso.
- Aportan al ingreso nacional y al crecimiento económico.

2.2.1.2. FORMALIZACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE LAS MYPES

El estado promueve la formalización de las MYPES mediante la simplificación de los diversos procedimientos de registro, inspección, supervisión, y verificación posterior, eliminando todo tramite tedioso. Es importante resaltar que la microempresa no es necesario que se constituya como persona jurídica, la cual puede ser dirigida directamente por él dueño persona individual. Podrá optar voluntariamente la forma de Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, por otro lado, en el caso de la MYPE que optan por constituirse como persona jurídica lo realizan. Salas, (2012).

La formalización y constitución de las micro y pequeñas empresas consiste en que las actividades comerciales que realizan estas unidades económicas, acrediten y sustenten sus rentas y

patrimonios con sus respectos documentos y comprobantes lo cual demuestre que si producto de la actividad empresarial obtienen ingresos (tesistas).

a) REGIMEN MYPE TRIBUTARIO-DECRETO LEGISLATIVO N° 1269

Decreto Legislativo N° 1269 – EF (2016). Mediante escritura pública sin la presentación de la minuta. Según la ley de MYPES de pueden constituir como persona natural y como persona jurídica. Que mediante el Decreto Legislativo Nº 1269, se creó el Régimen MYPE Tributario del Impuesto a la Renta.

b) DISPOSICIONES GENERALES

Según Decreto Legislativo N° 1269 – EF (2016), se estableció el Régimen MYPE Tributario (RMT), el cual está dirigido a contribuyentes que perciban ingresos de hasta 1700 UIT. Pueden acogerse personas naturales o jurídicas, así como sociedades indivisas y conyugales. Todas las actividades económicas están incluidas (actividades que generen rentas de tercera categoria). No obstante, quedan excluidas aquellas empresas que tengan alguna vinculación con negocios que generen ganancias mayores a 1700 UIT. No estarán comprendidos en el RMT los que incurren en cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Tengan vinculación, directa o indirectamente, con respecto al capital con otras entidades de personería natural o jurídica; y, cuyos ingresos netos anuales consolidados no debe superar el límite de las 1700 UIT.
2. Cuando son sucursales, agencias o cualquier otro establecimiento permanente en el país de empresas unipersonales, sociedades y entidades de cualquier otra naturaleza constituido en el exterior.
3. Los que han obtenido ingresos netos mayores a 1700 UIT en el ejercicio anterior.

En el caso de contribuyentes que hubieran estado en otro régimen tributario con respecto a renta de tercera categoría, ellos deberán hacer un consolidado de sus ingresos, de acuerdo al siguiente detalle, de corresponder:

1. Del Régimen General y del RMT se debe considerar los ingresos netos del ejercicio anual.
2. Del Régimen Especial deberán sumarse todos los ingresos netos de cada mes.
3. Del Nuevo RUS deberán sumar el total de ingresos brutos declarados en cada mes.

2.2.1.3. TRIBUTACIÓN PARA EL RÉGIMEN MYPE TRIBUTARIO

Según Alva, Flores & Otros, (2017).

a) Tasa del impuesto. -

El impuesto a la renta para los contribuyentes del RMT se determinará aplicando la renta neta anual determinado de acuerdo a lo señalado en Ley del Impuesto a la Renta, la escala es progresiva y acumulativa de acuerdo al siguiente detalle:

- Hasta los 15 UIT se determinará el impuesto a la renta anual con la tasa del 10%.
- Más de 15 UIT se determinará el impuesto a la renta neta anual con la tasa del 29.5%.

b) Pagos a cuenta. -

- Los contribuyentes del RMT que no superan las 300 UIT en sus ingresos netos anuales, declararán y abonarán aplicando el 1 % de pago a cuenta del impuesto a la renta esto determinarán a los ingresos netos obtenidos en el mes.
- Los contribuyentes del RMT que superan en cualquier mes del ejercicio el límite establecido en el D. L. 1269 declararán y abonarán con carácter de pago a cuenta del impuesto a la renta conforme a lo establecido en el art. 85° de la LIR y normas reglamentarias.

- Estos sujetos pueden suspender los pagos a cuenta y/o modificar su coeficiente conforme a lo establecido en el art. 85° de la LIR. La determinación y pago a cuenta mensual tiene carácter de declaración jurada.

Mediante el Decreto legislativo 1269 se crea un nuevo régimen Mype tributario (RMT), diseñado exclusivamente para aquellas empresas que no realicen ventas anuales más de 1700 UIT, donde tributan en función a si utilidad, de acuerdo a su tamaño de empresa (tesistas).

2.2.1.4. ACOGIMIENTO AL RÉGIMEN MYPE TRIBUTARIO

Según (Decreto Legislativo N° 1269 - EF, 2016):

- Acogimiento al RMT

  Los contribuyentes que inicien sus actividades en el transcurso del ejercicio gravable podrán acogerse al RMT, en el caso que no se hayan acogido al Régimen Especial o al Nuevo RUS o en efecto al Régimen General. Los contribuyentes se acogerán al RMT realizando únicamente la primera declaración jurada mensual que corresponde al inicio de las actividades declarado en el RUC, surte efecto dentro de la fecha de vencimiento establecido por la administración tributaria.

- Cambio de Régimen

  Los contribuyentes del Régimen General podrán afectarse al RMT, con la primera declaración que corresponde al mes de enero del ejercicio gravable del año siguiente los cuales no deben incurrir en los supuestos señalados en el art. 3°.

  Los contribuyentes del Régimen MYPE Tributario podrán ingresar al Régimen General en cualquier mes del ejercicio gravable.

  Los contribuyentes del Régimen Especial podrán acogerse al RMT o como también los contribuyentes del RMT al Régimen Especial de acuerdo con las disposiciones establecidas en el art. 121° de la LIR.

Los contribuyentes del Nuevo RUS podrán acogerse al RMT, o como también los contribuyentes del RMT al Nuevo RUS esto de acuerdo con las disposiciones de la Ley del Nuevo RUS.

Puedan acogerse al RMT todas aquellas empresas que realizan actividad empresarial, renta de tercera categoría domiciliados en el país, a excepto los que señala la normativa vigente (tesistas).

2.2.1.5. BENEFICIOS DEL RÉGIMEN MYPE TRIBUTARIO

Según Bernal, (2017), Uno de los principales beneficios tributarios del Régimen MYPE Tributario es la no aplicación de sanciones tributarias para un grupo de empresas. Tratándose de contribuyentes que inician sus actividades durante el año 2017 y todos aquellos que provienen del Nuevo RUS, durante el ejercicio Gravable 2017, la SUNAT no aplicara las sanciones correspondientes:

Numeral 1, 2 y 5 del artículo 175 Código Tributario:

- **Numeral 1.-** Omitir llevar los libros de contabilidad, u otros libros y/o registros exigidos mediante leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT.
- **Numeral 2.-** Llevar los libros de contabilidad, u otros libros y/o registros exigidos mediante leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT, el registro que almacena la información básica u otros medios exigidos por leyes y reglamentos.
- **Numeral 5.-** Llevar con atraso los libros de contabilidad, u otros libros y/o registros exigidos mediante leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT, mayor al permitido por las normas vigentes que se vinculen con la tributación.
- **Numeral 1 del artículo 176 Código Tributario. -** No presentar las declaraciones en los plazos establecidos en los cuales está contenido la determinación de la deuda tributaria.

- **Numeral 1 del artículo 177 Código Tributario. -** No exhibir los libros, registros u otros documentos que ésta solicite.

Todas aquellas empresas que se acogen al RMT e inician sus actividades empresariales en el año 2017, se encuentran en un acompañamiento tributario por un determinado periodo donde no se les aplicara sanciones por aquellas infracciones tipificada en dicha norma, siempre en cuando subsanen voluntariamente antes que la administración tributaria intervenga (tesistas).

2.2.1.6. CULTURA TRIBUTARIA

En primer lugar, comentamos sobre la cultura, que es el conjunto de símbolos (como valores, normas, actitudes, creencias, idiomas, costumbres, ritos, hábitos, capacidades, educación, moral, arte, etc.) y objetos (como vestimenta, vivienda, productos, obras de arte, herramientas, etc.) que son aprendidos, compartidos y transmitidos de una generación a otra por los miembros de una sociedad, por tanto, es un factor que determina, regula y moldea la conducta humana. Para definir el término de cultura tributaria, primero se debe empezar por entender que es la cultura, luego introducir el concepto de tributación que es sinónimo de la palabra tributo y así relacionar ambas concepciones para obtener la definición del término que interesa. Etimológicamente el término cultura tiene su origen en el latín, al principio, significó cultivo, agricultura e instrucción y sus componentes eran el *cultus* (cultivado) y la *ura* (resultado de una acción). La cultura, se puede definir como el conjunto de rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos, que caracterizan a una sociedad o grupo social, engloba no solo las artes y las letras, sino también los modos de vida, los derechos fundamentales del ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias. Alva, (2012).

La cultura del servicio al contribuyente es una línea estratégica de trabajo desarrollada por la Administración Tributaria peruana, que le ha permitido resolver el problema de cómo servir mejor a la sociedad,

rompiendo los viejos paradigmas de que es una mera aplicadora racional-legal de las normas tributarias, hacia una concepción flexible, más dinámica y más creativa. Esta línea de estrategia de trabajo va más allá del simple cambio legal, concibe al contribuyente como un cliente un socio y un amigo, y no como un presunto evasor o defraudador de impuestos. Barragán, (2002).

La cultura tributaria es el conocimiento reflexivo del ser humano en cuanto a la bondad del pago de los tributos, lo que le lleva a cumplir natural y voluntariamente con sus obligaciones tributarias. A efectos de nuestro interés se considera cultura tributaria, aquella cultura que deben tener o poseer los ciudadanos de un determinado entorno para concebir las obligaciones tributarias para con la Nación como un deber propio, es decir, se refleja en la percepción que tienen las personas del cumplimiento fiel de sus obligaciones tributarias contraídas bien sea con la república, el estado o los municipios. Para obtener una cultura tributaria que logre cambios en el comportamiento de los contribuyentes, se necesita tiempo; es por ello, que no se puede hablar de rapidez o de éxitos en el corto plazo, ya que la adquisición de un determinado comportamiento cultural en aspectos económicos, sociales y políticos es lenta, por lo tanto, si la cultura no se cultiva durante años, no se puede improvisar ni suponer.

Siempre se ha pensado que bastaba que el ciudadano tuviese temor a que le detecten y sancionen para que estuviera convencido que era mejor sus tributos. Esta forma de pensar se llama la "Teoría de la disuasión". De acuerdo a dicha teoría muy usada por las administraciones tributarias, para una persona adversa al riesgo, la disposición a pagar impuestos será mayor cuanto (a) mayor sea la probabilidad que la Administración Tributaria descubra y sancione a los evasores y (b) mayor sea la penalidad que se aplique a los evasores. Sin embargo, estudios realizados en muchos países, incluido el nuestro, muestran que esta teoría tiene limitado poder

explicativo y que los tradicionales métodos de coerción mediante fiscalizaciones y penalidades explican solo una fracción del cumplimiento discal voluntario.

Por otro lado los elementos para el cumplimiento tributario voluntario no solo es la intervención de elementos asociados a la racionalidad económica de las personas, es decir, razonar de manera que se pueda obtener el mayor beneficio al menor costo posible, como podría ser el caso de muchos contribuyentes que dejan de pagar o pagan menos impuestos cuando creen que no van a ser detectados, sino que también intervienen elementos asociados a la racionalidad económica, como son la conciencia tributaria, el conocimiento de las normas y procedimientos, la oferta de servicios de atención y otras facilidades. Entonces, podemos plantear que el cumplimiento fiscal es consecuencia de dos condiciones:

- La Disposiciones a efectuar la contribución ("*querer contribuir")* es una condición que se encuentra determinada, por un lado, por la efectividad de las normas de coerción, el cálculo que hacen los agentes mediante racionalidad económica y su grado de aversión a la penalidad del fraude, por otro lado, la disposición a contribuir esta determina su voluntad de pago y que es fruto de los procesos de legitimización, socialización e internalización de las obligaciones tributarias.
- La viabilidad de efectuar la contribución ("*saber y poder contribuir").* Es una condición que se asocia al grado de información que tiene los contribuyentes sobre las reglas y procedimientos tributarios y, por otro lado, al acceso de los contribuyentes sobre las reglas y procedimientos tributarios y, por otro lado, al acceso de los contribuyentes a los servicios de administración tributaria, es decir, la facilidad que tienen para efectuar sus contribuciones, simplificaciones administrativas, rapidez en el trámite, entre otros.

Se entiende por cultura tributaria a la conducta manifestada por los contribuyentes, es decir que el deber de contribuir es de todo el ciudadano, también se refiere a que los empresarios enciendan que la única manera de vivir en sociedad es pagando nuestros impuestos (tesistas).

2.2.2. RECAUDACIÓN FISCAL

Arancibia & Miguel, (2017), manifiesta que la recaudación tributaria es un proceso mediante el cual las autoridades tributarias cobran a los causantes y contribuyentes todo tipo de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, y contribuciones establecidos en las Leyes, normas y reglamentos del Estado. Para poder referirnos a la recaudación tributaria, en primer lugar, hablaremos de lo que es el sistema tributario peruano. El sistema tributario peruano es el conjunto ordenado, lógico y coherente de tributos, que guarda armonía con los objetos de la política económica vigente, se inspira en los principios establecidos por ella y constituye un medio idóneo para la transferencia de recursos desde los ciudadanos al Estado a efectos de sostener las cargas públicas.

También es determinado como el conjunto de normas y procedimientos establecidos por la ley y que rigen entre el deudor tributario (contribuyente) y el acreedor tributario (Estado), el mismo que se basa en un conjunto de reglas establecidas por el estado a fin de regular la relación entre los componentes de hecho tributario: acreedor y deudor. Aguilar, (2016).

La Recaudación Fiscal es un conjunto de gravámenes, impuestos y tasas que los contribuyentes deben pagar al Estado como producto de la actividad laboral y/o empresarial realizado en un periodo determinado para posteriormente ser financiado en los distintos proyectos sociales en beneficio de la población tales como: salud, educación, medios de comunicación, etc. (tesistas).

2.2.2.1. CÓDIGO TRIBUTARIO

En nuestro ordenamiento jurídico, hemos tenido cuatro Códigos Tributarios, el primero aprobado por el D.S. 263-H, el segundo aprobado por el Decreto Ley 25859, el tercero aprobado por el Decreto Legislativo 773, y el cuarto Código Tributario aprobado por el Decreto Legislativo 816. Actualmente tenemos el Texto Único Ordenado del Código Tributario, que fue aprobado mediante el Decreto Supremo 135-99-EF. Arancibia & Miguel, (2017).

El código tributario es un conjunto orgánico y sistemático de las disposiciones y normas que regulan la materia tributaria en general, también regulan las relaciones jurídicas entre administración tributaria y contribuyentes. Como todos podemos conocer hasta la actualidad en el Perú hemos tenido cuatro Libros del Código Tributario. (tesistas)

a) Cuarto Código Tributario. -

Con el cuarto Código Tributario, aprobado por el Decreto Legislativo Nº 816 (21.04.96) se precisó legalmente que las tasas, entre otras, pueden ser: arbitrios, derechos y licencias. Aunque como sabemos, desde el segundo Código Tributario ya se mencionaba además del impuesto a la contribución, la tasa, los arbitrios, derechos y licencias, el cuarto Código Tributario se señala expresamente que los derechos, arbitrios y licencias son una clase de tasas, pero no las únicas, por ello la expresión "Las tasas, entre otras, pueden ser". Esto deja legalmente abierta la posibilidad de la existencia de otras especies de tasas. Arancibia & Miguel, (2017).

El cuarto Código Tributario nos muestra las normas, principios y conceptos que regulan las infracciones y los delitos tributarios, generalmente el punto de partida es el incumplimiento de una obligación de naturaleza tributaria o formal, y el punto de llegada es la sanción. (tesistas).

b) Impuestos y Contribuciones recaudados por SUNAT. -

La SUNAT recauda los impuestos nacionales desde el año 2002 y ha establecido convenios con otras dependencias del Estado quienes le

encargaron la administración de las contribuciones que constituyen los ingresos propios con los que atienden a sus aportantes. Arancibia & Miguel, (2017).

c) Impuesto a la Renta (IR).

Se entienden como rentas aquellos ingresos que provienen de una fuente durable y susceptible de generar ingresos periódicos, es decir, la ganancia que proviene de invertir un capital o de la rentabilidad que produce el mismo; también puede ser producto del trabajo dependiente o del ejercicio de una profesión u oficio independiente; o de la combinación de ambos. El Impuesto a la Renta grava las ganancias provenientes del capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos factores. Arancibia & Miguel, (2017).

El Impuesto a la Renta es un tributo que se determina anualmente, este impuesto se aplica a los ingresos que son producto del arrendamiento, muebles o inmuebles, también del trabajo realizado de forma dependiente o independiente. Estos son rentas como: (rentas de capital, rentas de tercera categoría, rentas de trabajo). (tesistas).

d) Impuesto General a las Ventas (IGV).

Tributo que pagamos cuando compramos un bien o nos prestan un servicio. Está incluido en el precio de venta y es responsabilidad del vendedor abonarlo al Estado en calidad de contribuyente. Según Villanueva, (2014), el IGV grava:

- La venta en el país de bienes muebles.
- La importación de bienes.
- La prestación o utilización de servicios en el país.
- Los contratos de construcción.
- La primera venta de inmuebles que realicen los constructores de los mismos.
- Cuando se realiza la venta de bienes y/o la prestación de servicios en

el país, así como Hecho generador los contratos de construcción y primera venta de inmuebles que realicen los constructores.

Es un impuesto que grava todas las fases del ciclo de producción y distribución, está orientado a ser asumido por el consumidor final, encontrándose normalmente en el precio de compra de los productos que se adquiere. (tesistas).

e) Impuesto Selectivo al Consumo (ISC).

Según Villanueva, (2014), es un tributo al consumo específico que grava la venta en el país de los siguientes productos:

- Combustibles, pisco, cerveza y cigarrillos (apéndices III y IV de la Ley del IGV e ISC). En este caso el tributo lo paga el productor o el importador de los bienes.
- Vehículos, agua, vinos y aguardientes (literal A del apéndice IV de la Ley del IGV e ISC). En este caso el tributo lo paga el importador de los bienes.
- Los juegos de azar y apuestas, tales como loterías, bingos, rifas, sorteos y eventos hípicos.

f) Impuesto Temporal a los Activos Netos (ITAN).

Constituido por el valor de los activos netos (propiedades, maquinaria, equipos, vehículos que constituyen recursos para la empresa) que se señalan en el balance general de las empresas, al cual se deberá deducir las depreciaciones y amortizaciones admitidas por la Ley del Impuesto a la Renta, según los límites establecidos de aquellos Contribuyentes con negocio que se encuentren en el Régimen General y que sus activos netos estén valorizados por un monto mayor a un millón de soles, el impuesto es el 0.4 % del valor neto del activo fijo que exceda un millón de soles. Villanueva, (2014).

g) Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF).

Según Villanueva, (2014), impuesto que grava las Operaciones económicas y financieras que se realizan por medio del sistema bancario tales como:

- Todo retiro de dinero de una cuenta, salvo que se encuentre exonerada como en el caso de cuentas de remuneraciones.
- Todo depósito de dinero que se realice en una cuenta bancaria en el Sistema Financiero Nacional.
- Comisiones que cobran los bancos por los servicios públicos pagados en ventanilla.
- Giros o envíos de dinero.
- Transferencias de dinero efectuadas hacia el exterior.
- Comisión por emisión de chequera o por adquisición de un cheque de gerencia. La alícuota del ITF, a partir del 1º abril de 2011 es de 0,005%.

h) Derechos arancelarios.

Según Villanueva, (2014), son derechos que gravan las importaciones de bienes. Entre ellos tenemos el *ad valorem,* la Sobretasa Adicional 5% *ad valorem* CIF y el Derecho Específico a la Importación de Productos Alimenticios, También son llamados Derechos de Aduanas.

Son impuestos o tributos que se aplican a los bienes que son comercializados internacionalmente, generalmente se aplican sobre las importaciones, pero también existen casos que son aplicados a las exportaciones. El objetivo primordial es proteger a los productores nacionales de la competencia impuesta por los productores extranjeros. (tesistas).

i) Contribución a ESSALUD.

Es la contribución al Seguro Social de Salud (ESSALUD), que es un organismo público descentralizado del Sector Trabajo y Promoción Social, con personería jurídica de derecho público interno, autonomía técnica,

administrativa, económica, financiera, presupuestal y contable. Tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en salud, así como otros seguros en riesgos humanos. Villanueva, (2014)

j) Aportes a la ONP.

Se refiere a la contribución al Sistema Nacional de Pensiones, cuya administración corresponde a la Oficina de Normalización Previsional (ONP). La ONP es una institución pública descentralizada del Sector Economía y Finanzas con personería jurídica de derecho público interno, con recursos y patrimonio propios, y plena autonomía funcional, administrativa, técnica, económica y financiera dentro de la ley. Villanueva, (2014)

k) Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional.

Impuesto que grava la entrada al territorio nacional de personas naturales que empleen medios de transporte aéreo de tráfico internacional. Los ingresos recaudados por la SUNAT son destinados a financiar el Fondo para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional. Villanueva, (2014)

l) Impuesto de Promoción Municipal.

Grava con una tasa del 2% las operaciones afectas al régimen del Impuesto General a las Ventas y se rige por las mismas normas. Se paga de manera conjunta con el IGV y es recaudado por la SUNAT, que destina lo correspondiente al Fondo de Compensación Municipal. Villanueva, (2014)

m) Impuesto a las Embarcaciones de Recreo.

Impuesto de periodicidad anual que grava a las personas naturales, personas jurídicas, sucesiones indivisas y sociedades conyugales

propietarias o poseedoras a cualquier título, de embarcaciones de recreo que estén matriculadas en las Capitanías de Puerto o en trámite de inscripción, aun cuando no se encuentren en el país. Incluye las motos náuticas que tienen propulsión a motor y/o vela, y que no están exceptuadas de la inscripción de la matrícula. Es administrado por la SUNAT, pero los ingresos que genera se dirigen a las municipalidades. Villanueva, (2014)

2.2.2.2. REGÍMENES TRIBUTARIOS

Según Alva, Flores, Effio & Peña, (2017), los Regímenes Tributarios de las empresas se encuentran en el Impuesto a la Renta de Tercera Categoría, que grava o afecta los ingresos generados por la realización de actividades empresariales que desarrollan las personas naturales y jurídicas. Generalmente, estas rentas se producen por la participación conjunta de capital y trabajo. Las empresas pueden acogerse a los cuatro regímenes tributarios existentes.

Son categorías bajo las cuales una persona Natural o Jurídica que posee o va iniciar un negocio debe estar registrada en la SUNAT. Los Regímenes tributarios establecen la manera en la que se va a pagar los impuestos y los niveles de pago esto dependiendo el tipo y el tamaño del negocio, a partir del año 2017 hay cuatro regímenes tributarios. (tesistas).

i. **Nuevo Régimen Único Simplificado (Nuevo RUS). –** A partir de la vigencia del Decreto Legislativo Nº 1270 (20.12.2016), los sujetos comprendidos en NRUS serán únicamente las personas naturales y sucesiones indivisas domiciliados en el país, que obtengan rentas por la realización de actividades empresariales. Es el régimen donde generalmente se acogen los microempresarios por las facilidades que ofrece y la simplificación en cumplir con las obligaciones tributarias que deriva. Pero está afecto solo al sistema de percepciones y su incidencia en la recaudación tributaria es mínima. De acuerdo a los Ingresos Brutos y adquisiciones mensuales se ubican en alguna de las siguientes

categorías según la tabla adjunta. Alva, et al., (2017).

GRÁFICO N° 1.

CATEGORÍAS	PARÁMETROS	
	Total, Ingresos Brutos Mensuales (Hasta S/.)	Total, Adquisiciones Mensuales (Hasta S/.)
1	5,000	5,000
2	8,000	8,000

GRÁFICO N° 2.

MONTO DE LA CUOTA A PAGAR SEGÚN LO SIGUIENTE:

CATEGORÍAS	CUOTA MENSUAL (S/.)
1	20
2	50

Fuente: Elaboración Propia

Este régimen está dirigido a los contribuyentes cuyos ingresos brutos y sus adquisiciones anuales no superen cada uno de S/. 60.000 y siempre que se trate de personas que se dedican a la venta de bienes especificados en el apéndice de la Ley del IGV e ISC. (tesistas).

ii. **Régimen Especial del Impuesto a la Renta (RER)** Según Alva, et al., (2017), es un régimen tributario dirigido a personas naturales y jurídicas, sucesiones indivisas y sociedades conyugales domiciliadas en el país que obtengan rentas de tercera categoría provenientes de:
Actividades de comercio y/o industria, entendiéndose por tales a la venta de los bienes que adquieran, produzcan o manufacturen, así como la de aquellos recursos naturales que extraigan, incluidos la cría y el cultivo.
Actividades de servicios, entendiéndose por tales a cualquier otra actividad no señalada expresamente en el inciso anterior.

De acuerdo a las modificaciones introducidas por **Decreto Legislativo N° 1086** (Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del acceso al Empleo Decente), NO pueden acogerse al presente Régimen las

personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas jurídicas, domiciliadas en el país, que incurran en cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Cuando en el transcurso de cada ejercicio gravable los montos de sus ingresos netos superen los S/. 525,000.00 (Quinientos Veinticinco Mil y 00/100 Nuevos Soles).
2. El valor de los activos fijos afectados a la actividad, con excepción de los predios y vehículos, supere los S/. 126,000.00 (Ciento Veintiséis Mil y 00/100 Nuevos Soles).
3. Cuando en el transcurso de cada ejercicio gravable el monto de sus adquisiciones afectadas a la actividad acumuladas supere los S/. 525,000.00 (Quinientos Veinticinco Mil y 00/100 Nuevos Soles).
4. Cuando desarrollen actividades generadoras de rentas de tercera categoría con personal afectado a la actividad mayor a 10 (diez) personas.
5. Otros de acuerdo a ley.

El Régimen Especial del Impuesto a la Renta (RER) es un régimen tributario dirigido a personas naturales y jurídicas, sucesiones indivisas y sociedades conyugales domiciliadas en el país que obtengan rentas de tercera categoría, es decir rentas de naturaleza empresarial o de negocio. Las actividades comprendidas son las siguientes: extractivas, industriales, comercio, actividades agropecuarias. (tesistas).

a) Declaración Mensual Renta (Régimen Especial) e IGV. -

Los contribuyentes que se acojan al RER, deben cumplir con declarar y pagar mensualmente el Impuesto a la Renta (Régimen Especial) y el IGV, de acuerdo a las siguientes tasas:

GRÁFICO N° 3.

TRIBUTO	TASA
Impuesto a la Renta Tercera	**1.5%** de sus ingresos netos
Impuesto General a las Ventas	**18%**

Fuente: Elaboración Propia.

La nueva tasa única del Régimen Especial de Renta (RER) de 1.5%, será aplicable a partir del período tributario octubre 2008, independientemente de la actividad que realice el contribuyente. Alva, et al., (2017)

b) Libros Y Registros Contables. -

Los contribuyentes del Régimen Especial del Impuesto a la Renta deberán registrar sus operaciones en los siguientes libros y registros contables:

- Registro de Compras
- Registro de Ventas e Ingresos
- La Planilla Electrónica (según corresponda, en caso de tener trabajadores dependientes). Alva, et al., (2017)

iii. Régimen General del Impuesto a la Renta (RG). -

Es un régimen tributario que comprende las personas naturales y jurídicas que generan rentas de tercera categoría (aquéllas provenientes del capital, trabajo o de la aplicación conjunta de ambos factores). Aquellos contribuyentes que provienen del Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS) o del Régimen Especial del Impuesto a la Renta (RER), que deseen incorporarse al Régimen General, pueden realizarlo en cualquier momento del año mediante la presentación de la declaración pago correspondiente al mes en que se incorporen, utilizando el PDT N° 621. Alva, et al., (2017).

El Régimen General es la tercera opción, en la cual los impedidos en los 2 anteriores (RUS y RER) tipos de Régimen, ya sea por el modelo de su negocio o por los ingresos o gastos que realizan, puedan inscribirse. Está dirigido específicamente a las personas naturales o jurídicas que desarrollan negocios o actividades empresariales. (tesistas).

a) Tributos afectos. -

- **IGV**: 18% de las ventas mensuales con derecho a deducir crédito fiscal.

- **Renta**: Declaración y pagos a cuentas mensuales, de acuerdo con alguno de los siguientes sistemas de cálculo: Sistema A): Método del Coeficiente sobre los Ingresos Netos mensuales Sistema B): Método del 1.5% de los Ingresos Netos mensuales. A partir de agosto del 2012. Declaración anual y pago de regularización: 30% sobre la renta neta imponible.
- **ISC**: Sólo si estuviera afecto. La tasa del impuesto, es de acuerdo con las tablas anexas de la Ley del IGV e ISC.
- **Si tiene trabajadores dependientes:** Contribuciones al ESSALUD 9%
- **Retenciones a efectuar:** De ser el caso, debe cumplir con efectuar las retenciones correspondientes a las rentas que abone por segunda, cuarta y quinta categoría, aportes a la ONP, así como a los contribuyentes no domiciliados. Alva, et al., (2017).

iv. Régimen Mype Tributario (RMT). –

En este régimen comprende a Personas naturales y jurídicas, sucesiones indivisas y sociedades conyugales, las asociaciones de hecho de profesionales y similares que obtengan rentas de tercera categoría, domiciliadas en el país cuyos ingresos netos no superen las 1 700 UIT en el ejercicio gravable.

a) Acogimiento:

Corresponde incluirse siempre que cumpla con los requisitos. Deberá considerar:

- De iniciar actividades, podrá acogerse con la declaración jurada mensual del mes de inicio de actividades, efectuada dentro de la fecha de su vencimiento.
- Si proviene del NRUS, podrá acogerse en cualquier mes del ejercicio gravable, mediante la presentación de la declaración jurada

que corresponda.

- Si proviene del RER, podrá acogerse en cualquier mes del ejercicio gravable, mediante la presentación de la declaración jurada que corresponda.
- Si proviene del Régimen General, podrá afectarse con la declaración del mes de enero del ejercicio gravable siguiente.

Además, por el año 2017, la SUNAT incorporará de oficio a los contribuyentes que al 31.12.2016 hubieren estado tributando en el Régimen General y cuyos ingresos netos del ejercicio 2016 no superaron las 1,700 UIT, salvo que por el período de enero de 2017 se hayan acogido al Nuevo RUS (NRUS) o al Régimen Especial de Renta (RER), con la declaración correspondiente al mes de enero del 2017, sin perjuicio que la SUNAT pueda en virtud de su facultad de fiscalización incorporar a estos sujetos en el Régimen General de corresponder. Alva, et al., (2017, pág. 253).

Este régimen está dirigido exclusivamente para las micro y pequeñas (MYPEs), personas naturales y/o jurídicas domiciliados en el Perú, empresas dedicadas a la actividad empresarial siempre y cuando no superen las 1700 UIT. (tesistas).

2.2.2.3. CONTRIBUCIÓN AL SENATI

La Contribución grava el total de las remuneraciones que pagan a sus trabajadores las empresas que desarrollan actividades industriales manufactureras en la Categoría D de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme - CIIU de todas las actividades económicas de las Naciones Unidas (Revisión 3). Debe entenderse por remuneración todo pago que perciba el trabajador por la prestación de servicios personales, sujeto a contrato de trabajo, sea cual fuere su origen, naturaleza o denominación. La tasa de la Contribución al SENATI es de 0.75% del total de las remuneraciones que se paguen a los trabajadores. Oyola, (2016).

2.2.2.4. RECAUDACIÓN IMPOSITIVA Y ELASTICIDAD DE LA BASE LIQUIDABLE

Alva, (2012), en su trabajo "Una Reforma Fiscal para el Crecimiento y el Empleo" analiza la Recaudación Impositiva y Elasticidad de la Base Liquidable. Las ineficiencias derivadas de las distorsiones impositivas tienen además incidencias recaudatorias. Las implicaciones recaudatorias de la Elasticidad de la Base Liquidable (EBL) han sido analizadas oportunamente por autores como Feldstein (1995), Goolsbee (1999), Hall (1999), Sáez (2004) y Giertz (2009), En esencia, esta literatura, inaugurada formalmente por Feldstein (1995) y conocida con el nombre de New Tax Responsiveness, concluye que, dada la endogeneidad entre tipo marginal y base liquidable, los cambios de tipo marginal además del efecto recaudatorio directo (efecto mecánico) generan un efecto recaudatorio indirecto adicional, consecuencia del impacto del tipo impositivo sobre la magnitud de la base liquidable (efecto comportamiento). Este segundo efecto es el que sistemáticamente policymakers y altos funcionarios ministeriales suelen olvidar en sus informes de recaudación, con desastrosas consecuencias sobre las previsiones oficiales de ingresos impositivos. Este efecto comportamiento es el responsable último de que los impuestos generen pérdidas de recaudación como consecuencia de la reducción de la actividad económica que sus distorsiones provocan. Dicho de otro modo, los costes de eficiencia de la imposición provocan pérdidas de recaudación por las distorsiones generadas sobre la conducta del contribuyente. La literatura mencionada anteriormente confirma que las pérdidas de recaudación inducidas por las distorsiones impositivas dependen esencialmente de dos factores:

- El diseño y la magnitud de los elementos estructurales del propio impuesto, esencialmente tipos marginales y el número y amplitud de tramos.
- La elasticidad (respuesta) de la conducta de los contribuyentes.
-

2.2.2.5. OBLIGACIÓN TRIBUTARIA.

Para Arancibia & Miguel, (2017), la relación de derecho público, consistente en el vínculo entre el acreedor (sujeto activo) y el deudor tributario (sujeto pasivo) establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente. Las obligaciones tributarias que debe cumplir los contribuyentes se dividen en formales y sustanciales.

Relación de derecho público, consistente en el vínculo entre el acreedor (sujeto activo) y el deudor tributario (sujeto pasivo) establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente. Las obligaciones tributarias que debe cumplir los contribuyentes se dividen en formales y sustanciales.

La obligación tributaria es el vínculo que se establece por ley entre el acreedor (Estado) y el deudor tributario (las personas naturales o jurídicas) y cuyo objetivo es el cumplimiento de la prestación tributaria. Por tratarse de una obligación, puede ser exigida de manera coactiva. El contribuyente, de esta manera, tiene una obligación de pago a partir del vínculo jurídico. Gracias a los tributos, el Estado puede solventarse y desarrollar obras públicas. (tesistas).

i. Obligaciones Formales:

Según Salas, (2012), los deudores tributarios, están obligados a facilitar las labores de fiscalización y determinación que realice la Administración Tributaria y en especial deberán: Inscribirse en los registros de la Administración Tributaria. Acreditar la inscripción cuando la Administración Tributaria lo requiera y consignar el mismo al número de identificación o inscripción en los documentos respectivos, siempre que las normas tributarias lo exijan. Emitir con los requisitos formales legalmente establecidos los comprobantes de pago y guías de remisión y entregarlos en los casos previstos en las

normas legales. Llevar los libros de contabilidad u otros libros y registros exigidos por las leyes, reglamentos o por resolución de Superintendencia de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, o los sistemas, programas, soportes portadores de micro formas gravadas, soportes magnéticos y demás antecedentes computarizados de contabilidad que los sustituyan, registrando las actividades que se vinculen con la tributación, conforme a lo establecido en las normas pertinentes.

Están referidas a formalidades que los contribuyentes deben cumplir. Entre estos tenemos:

- Otorgamiento de comprobantes de pagos por sus ventas.
- Presentación de declaraciones juradas y otras comunicaciones.
- Llevar los libros y registros contables de acuerdo a las normas establecidas, etc. Obligaciones Sustanciales: Referidas a la determinación y pago de los tributos que corresponden a cada contribuyente. Constituye la esencia de la materia tributaria.

ii. Obligaciones Sustanciales:

Para Salas, (2012), la obligación tributaria sustancial se origina cuando se cumplen los presupuestos contenidos en la normatividad, que dan lugar a la generación del impuesto y el respectivo pago de este. Motivo por el cual una de las características de la obligación tributaria sustancial es que esta nace de la ley cuando se realiza el hecho generador del impuesto y, por tanto, bajo un marco jurídico el sujeto activo queda facultado para exigirle al sujeto pasivo el pago de la obligación tributaria.

a) Nacimiento de la Obligación Tributaria.

Según Arancibia & Miguel, (2017). La obligación tributaria nace cuando se realiza el hecho previsto en la ley, como generador de dicha obligación. En ese sentido, se deben reunir en un mismo momento: La configuración de un hecho, su conexión con un sujeto, la localización y consumación en un momento y lugar determinado.

b) Relación Jurídica.

Es el vínculo que se da entre el estado y los particulares cuando el estado realiza un hecho imponible contenido en la ley tributaria para dar nacimiento al tributo que es el objetivo principal de esta relación jurídica. Este concepto resalta el hecho que la tributación debe estar sometida a la ley. Villegas es partidario de la posición según la cual la relación jurídica – tributaria consiste en la obligación tributaria. Arancibia & Miguel, (2017).

2.2.2.6. LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Quintanilla, (2014), la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, de acuerdo a Ley Nº 24829; Ley de creación y la Ley general aprobada por decreto legislativo Nº 501, es una institución pública descentralizada dependiente del Sector Economía y Finanzas, dotada de personería jurídica de derecho público, que tiene autonomía económica, administrativa, funcional, técnica y financiera, cuya función principal es la de estar encargada de la administración y recaudación de los tributos internos; y que en virtud a lo dispuesto por el decreto supremo Nº061-2002-PCM del 12 de julio del 2002, expedido al amparo de lo establecido en el numeral 13.1 del artículo 13º de la Ley Nº 27658, ha absorbido a la Superintendencia Nacional de Aduanas – ADUANAS, asumiendo las funciones, facultades y atribuciones que por ley le correspondían a esta entidad.

a) Facultades de la Administración Tributaria.

i. Facultad de Recaudación. -

Quintanilla, (2014). Una de sus funciones es recaudar los tributos. Para ello, podrá contratar directamente los servicios de las entidades del sistema bancario y financiero para recibir el pago de deudas correspondientes a tributos administrados. Los acuerdos podrán incluir la autorización para recibir y procesar declaraciones y otras comunicaciones dirigidas a la Administración.

ii. Facultad de Determinación de la obligación tributaria.

Quintanilla, (2014). Por el acto de la determinación de la obligación tributaria: El deudor tributario verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, señala la base imponible y la cuantía del tributo. La Administración Tributaria verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, identifica al deudor tributario, señala la base imponible y la cuantía del tributo.

iii. Facultad de Fiscalización. -

La facultad de fiscalización de la Administración Tributaria se ejerce en forma discrecional. El ejercicio de la función fiscalizadora incluye: La inspección, la investigación y el control del cumplimiento de obligaciones tributarias (incluso de aquellos sujetos que gocen de inaceptación, exoneración o beneficios tributarios). Para tal efecto, dispone entre otras de las siguientes facultades discrecionales: Quintanilla, (2014).

- Exigir a los deudores tributarios la exhibición y/o presentación de: Libros, registros y/o documentos que sustenten la contabilidad y/o que se encuentren relacionados con hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias, los mismos que deberán ser llevados de acuerdo con las normas correspondientes.
- Requerir a terceros informaciones y exhibición y/o presentación de

sus libros, registros, documentos, emisión y uso de tarjetas de crédito o afines y correspondencia comercial relacionada con hechos que determinen tributación.

- Solicitar la comparecencia de los deudores o terceros.
- Efectuar tomas de inventario de bienes. Cuando se presuma la existencia de evasión tributaria podrá inmovilizar libros, archivos, documentos, registros en general y bienes, de cualquier naturaleza, por un período no mayor de 5 días hábiles, prorrogables por otro igual; o efectuar incautaciones de libros, archivos, documentos, registros en general y bienes, de cualquier naturaleza, incluidos programas informáticos y archivos en soporte magnético o similares, que guarden relación con la realización de hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias, por un plazo no mayor de 45 días hábiles, prorrogables por 15 días.

2.2.2.7. EVASIÓN TRIBUTARIA

Instituto Pacífico S.A.C, (2014), manifiesta que la tributación es la primera fuente de los recursos que tiene el Estado para cumplir con sus funciones y, por lo tanto, constituye un factor fundamental para las finanzas públicas, asimismo, debe comprenderse que la evasión, reduce significativamente las posibilidades reales de desarrollo de un país y obliga al Estado a tomar medidas que a veces, resultan más perjudiciales para los contribuyentes que si aportan, como por ejemplo, la creación de tributos o el incremento de las tasas ya existentes, creando malestar y propiciando mayor evasión. Cuando el contribuyente declara y/o paga menos tributos por errores materiales y/o desconocimiento, transgrediendo la Ley. (Diario la Primera) Entendemos por evasión tributaria a todos aquellos actos que impliquen el no pago del tributo en forma total o parcial que le hubiere correspondido abonar a un determinado contribuyente.

La evasión fiscal o evasión de impuestos, conocida también como fraude fiscal, es la actividad ilícita en la que incurren personas o empresas cuando ocultan bienes o ingresos a las autoridades tributarias, o

sobrevaloran los conceptos deducibles, con el fin de pagar menos impuestos de los que legalmente deberían pagar. (tesistas).

a) Elementos de la Evasión Tributaria:

i. Sujeto Pasivo. -

Es el sujeto pasivo de la relación tributaria, exhibe una característica muy connotativa, pues, evidentemente, actúa sobre el patrimonio propio al defraudar eludiendo el pago de tributos, un tanto análogo con lo que acontece con los delitos de quiebra, por lo tanto, este delito base es el gran pórtico para las demás infracciones penales que se encuentran alojadas en los artículos 2, 3, 4 y 5 del Dec. Legislativo 813. Y ello explica que tan solo sea sujeto activo, en esta hipótesis delictiva, precisamente el deudor tributario; obligación impositiva tributaria tiene que haber nacido, es decir, ha de estar incorporada al patrimonio de sujeto, para que justamente sea un deudor. El deudor tributario es aquel que realiza, o respecto del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria. En tanto, el responsable es aquel que, sin tener la condición de contribuyente, debe cumplir la obligación atribuida a éste. Instituto Pacífico S.A.C, (2014).

ii. Sujeto Activo. -

Es el Estado, al cual le pertenece la potestad tributaria. El artículo 74 de la Constitución destaca el uso del JUS IMPERIUM y que el vínculo tributario se determina solo por Ley. Sin embargo, no debe olvidarse que el tributo se encuentra en función de fines, de procesos de distribución y redistribución, por lo que la colectividad también resulta afectada. El agraviado es el órgano administrador del tributo, que es la persona jurídica en la cual recae la acción que efectuó al fraude. En nuestro caso le corresponde a la Superintendencia Nacional de Aduana y de Administración Tributaria. Instituto Pacífico S.A.C, (2014).

b) Causas de la Evasión Tributaria:

Según Instituto Pacífico S.A.C, (2014). Hay algunas de tipo macroeconómico y son:

i. La inflación. -

La elevación permanente y constante del nivel general de precios afecta el cumplimiento tributario, porque reduce el ingreso real de los contribuyentes. En muchos casos el contribuyente pretende mantener su capacidad adquisitiva a través del no pago al fisco, para lo cual se vale de algunas acciones ilícitas. Así, el menor poder adquisitivo es cubierto con el monto evadido. Durante los años de 1988 a 1991, se dieron las tasas de inflación más elevadas de la historia peruana de 66.7% a 75% los topes y en estos periodos los índices de evasión fueron del 78% al 92%; por lo que inflación y evasión, se encuentran estrechamente relacionados. Para ello se ha previsto: Instituto Pacífico S.A.C, (2014).

ii. Aumentar los ingresos fiscales permanentes. -

Se vienen implementando medidas orientadas a ampliar la base tributaria de manera permanente a través de:

- El ataque frontal contra la evasión fiscal que es alta (cerca de 35% en el IGV y mayor a 50% en el Impuesto a la Renta).
- La reducción del contrabando (cerca de 3% de las importaciones), la mayor formalización y fiscalización (especialmente trabajadores independientes).
- El énfasis en las transacciones electrónicas que no sólo facilitan el cumplimiento tributario y aduanero sino generan mejor y mayor oportunidad en la información.
- La recuperación de la deuda en cobranza.
- El análisis de riesgo para los sistemas de fiscalización y control.
- La racionalización de las exoneraciones y beneficios tributarios.
- La optimización, entre otros, del Impuesto Predial, del Impuesto de Alcabala e Impuesto al Patrimonio Vehicular, con la finalidad de permitir el fortalecimiento de la gestión de los Gobiernos Locales sin

afectar la equidad del sistema tributario. Instituto Pacífico S.A.C, (2014).

iii. La recesión de la economía. -

Se entiende por recesión la caída del PBI real, caída de la producción y aumento del desempleo. Del mismo modo, la reducción en el nivel de actividad por tanto en el nivel de ingresos, es financiada con atrasos al fisco, de esta forma, el incumplimiento de las obligaciones tributarias y la evasión son mecanismos utilizados por los contribuyentes para suavizar los impactos temporales negativos en su nivel de ingresos. Instituto Pacífico S.A.C, (2014).

iv. Actitud Social. -

Esta depende de las convicciones éticas de la sociedad acerca del cumplimiento tributario, lo que está directamente relacionado con el rol de las normas sociales en cada país, región o ciudad. La evasión prospera cuando la sociedad participa de ella perdonándola, del contrario quedara limitada a un reducido número de individuos. En suma, los ciudadanos a la larga son parte responsable en la prevención de la evasión, conducta que tiene que ver con el proceso de concientización tributaria. Dentro de la Actitud Social podemos referirnos a la conciencia tributaria de los ciudadanos. Instituto Pacífico S.A.C, (2014).

v. Equidad Fiscal. -

Basada en el Principio tributario, tiene que ver en lo que percibe cada individuo de acuerdo a su capacidad contributiva. Este aspecto tiene que ver con el proceso de la concientización tributaria. Instituto Pacífico S.A.C, (2014).

vi. Uso de los recursos fiscales. -

Se refiere a lo que los ciudadanos perciban de la utilización de sus impuestos. A la sociedad le interesa que sus impuestos financien obras sociales o productivas y no que se destinen al mantenimiento de la burocracia y otros gastos improductivos; en consecuencia, la magnitud

de la evasión dependerá de si el gasto público es destinado a la ejecución de proyectos y obras en los sectores productivos y sociales (educación, salud y vivienda). Instituto Pacífico S.A.C, (2014).

vii. Exoneraciones. -

El establecimiento de exoneraciones para algunos sectores económicos o zonas geográficas que son utilizadas de manera incorrecta. Además, algunas experiencias demuestran que estas herramientas no han tenido los resultados esperados. Instituto Pacífico S.A.C, (2014).

viii. Complejidad de Normas. -

La emisión de normas tributarias que son complicadas y complejas, es lo que atenta contra la simplicidad y la neutralidad en la aplicación de los tributos y repercute en el pago de los impuestos y la inestabilidad tributaria. Según francisco Camargo Hernández Una de las principales causas de la evasión tributaria es la ausencia de una verdadera conciencia tributaria individual y colectiva, motivada por la imagen que la comunidad tiene del estado y la percepción frente a la imparcialidad en sus gastos e inversiones al no tener conocimiento de los programas de gobierno y las políticas de redistribución del ingreso. Instituto Pacífico S.A.C, (2014).

2.2.2.8. EFECTOS DE LA EVASIÓN TRIBUTARIA

La evasión afecta al Estado y a la colectividad de diversas formas: Instituto Pacífico S.A.C, (2014).

- No permite que el Estado cuente con los recursos necesarios para brindar los servicios básicos a la población, especialmente a la de menores recursos.
- Influye en la generación de un déficit fiscal, que origina nuevos tributos, mayores tasas o créditos externos.
- La creación de más tributos o el aumento de las tasas de los tributos ya existentes afectan a los que cumplen con sus obligaciones, cuando lo lógico sería ampliar la base contributiva con respecto a los que poco o nada tributan.

- De otro lado, por los préstamos externos hay que pagar intereses, lo que significa mayores gastos para el Estado; es decir, toda la sociedad debe hacer un esfuerzo para pagar los gastos ocasionados por quienes no cumplieron con sus obligaciones tributarias.
- Perjudica al desarrollo económico del país, no permitiendo que el Estado pueda redistribuir el ingreso a partir de la tributación.

2.3. HIPÓTESIS

2.3.1. HIPÓTESIS GENERAL

H_1= El régimen Mype tributario (RMT) incide favorable y significativamente en la recaudación fiscal de los contribuyentes de la localidad de Huancavelica, 2017.

2.3.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

a) HIPÓTESIS ESPECÍFICAS "A":

H_1= Los beneficios del Régimen Mype Tributario (RMT) inciden significativamente en la recaudación fiscal de los contribuyentes de la localidad de Huancavelica, 2017.

b) HIPÓTESIS ESPECÍFICAS "B":

H_1= La Tributación Aplicable del Régimen Mype Tributario (RMT) inciden significativamente en la recaudación fiscal de los contribuyentes de la localidad de Huancavelica, 2017.

c) HIPÓTESIS ESPECÍFICAS "C":

H_1= El nivel de ingreso del Régimen Mype Tributario (RMT) inciden significativamente en la recaudación fiscal de los contribuyentes de la localidad de Huancavelica, 2017.

d) HIPÓTESIS ESPECÍFICAS "D":

H_1= Las Micro y Pequeñas Empresas (MYPEs) del Régimen Mype Tributario (RMT) inciden significativamente en la recaudación fiscal de los contribuyentes de la localidad de Huancavelica, 2017.

2.4. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

a) RÉGIMEN TRIBUTARIO:

Para Apaza, (2010). Es un conjunto de normas que reglamentan el cumplimiento de obligaciones sustanciales, vinculadas con los trámites, documentos o instrumentos que facilitan el pago de tributos.

Régimen tributario, son las categorías bajo las cuales una Persona Natural o Persona Jurídica que posee o va a iniciar un negocio debe estar registrada en la SUNAT. El régimen tributario establece la manera en la que se pagan los impuestos y los niveles de pagos de los mismos. (tesistas).

b) EMPRESA:

Según Apaza, (2010). Son unidades económicas que generan rentas, puestos de empleos, siendo su finalidad la parte lucrativa.

En general, una empresa también se puede definir como una unidad formada por un grupo de personas, bienes materiales y financieros, con el objetivo de producir algo o prestar un servicio que cubra una necesidad y por el que se obtengan beneficios. (tesistas).

c) MYPE:

Son unidades empresariales reglamentadas en nuestro país por la ley 30056, que puede operar como persona natural o jurídica, puede tomar la forma de empresa individual o responsabilidad limitada o de acuerdo a lo contemplado en la legislación que se encuentra vigente.

En conclusión, la MYPE es un ente económico desarrollado bajo cualquier forma de organización o gestión empresarial, que desarrolla actividades de comercialización, producción, extracción prestación de servicios que se les otorga Ciertos benéficos laborales y tributarios. (tesistas).

d) MICROEMPRESA:

Según Aguilar, (2017). Son unidades económicas organizadas que cuentan con 1 hasta 10 trabajadores y sus ingresos netos anuales no deben superar los 150 UIT.

e) **PEQUEÑA EMPRESA:**

Según Aguilar, (2017). Son unidades económicas organizadas que cuentan con 1 hasta 100 trabajadores y sus ingresos netos anuales no deben superar los 1700 UIT.

f) **RECAUDACIÓN TRIBUTARIA:**

Según Arancibia, (2017), es el proceso mediante el cual las autoridades tributarias cobran a los causantes y contribuyentes todo tipo de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y contribuciones establecidas en las leyes, normas y reglamentos del Estado.

La recaudación tributaria viene a ser un conjunto de ingresos recaudados por la administración tributaria, bajo ciertas normativas y parámetros que sirven de base para la determinación del tributo. La recaudación tributaria también es una fuente de financiamiento para el estado. (tesistas).

g) **ACREEDOR TRIBUTARIO**:

Según Arancibia, (2017, pág. 75), es aquél en favor del cual debe realizarse la prestación tributaria. El Gobierno Central, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, son acreedores de la obligación tributaria, así como las entidades de derecho público con personería jurídica propia, cuando la ley les asigne esa calidad expresamente. (Artículo 4º del Código Tributario).

El acreedor tributario viene a ser el sujeto activo que tiene derecho de cobrar y exigir la deuda tributaria, es otro elemento de la obligación tributaria, la cual, para ejercer su facultad, se basa en instrumentos legales y normativos para hacer cumplir al deudor tributario el pago de sus impuestos y así contar con una caja fiscal para que el estado cumpla con su labor. (tesistas).

h) **ACTOS RECLAMABLES:**

Según Arancibia, (2017, pág. 588). Son aquellos actos emitidos por la Administración Tributaria que pueden ser objeto de reclamación, como la Resolución de Determinación, la Orden de Pago y la Resolución de Multa.

También, son reclamables la resolución ficta sobre recursos no contenciosos, las resoluciones que establezcan sanciones de comiso de bienes, internamiento temporal de vehículos y cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes, así como las resoluciones que las sustituyan y los actos que tengan relación directa con la determinación de la deuda tributaria, asimismo, así mismo serán reclamables las resoluciones que resuelvan las solicitudes de devolución y aquellas que determinan la perdida de fraccionamiento de carácter general o particular (artículo 135 del código tributario).

También se llama actos reclamables a los hechos realizados por parte de la administración tributaria, como pueden ser denegatoria ficta en recursos no contenciosos, sanciones, comiso de bienes, cierre temporal y aquellos que tengan la relación directa con una deuda tributaria. (tesistas).

i) APELACIÓN:

Según Arancibia, (2017, pág. 625), es la impugnación contra la resolución emitida por la Administración Tributaria, dando inicio a la segunda y última instancia administrativa del procedimiento contencioso tributario. Se presenta ante el mismo órgano que dictó la resolución apelada el cual, sólo en caso que cumpla con los requisitos de admisibilidad, elevará el expediente al Tribunal Fiscal. (Artículos 143°, 145 y 146° del Código Tributario).

La apelación son recursos y mecanismos de defensa, que se presentan cuando un empresario no está de acuerdo por un acto emitido por la SUNAT, es el derecho que tiene el contribuyente para presentar conta actos impugnatorios, que son reclamo en primera instancia y apelación en segunda instancia que resolverá el Tribunal Fiscal. (tesistas).

j) COMPENSACIÓN:

Según Arancibia, (2017, pág. 169), es la forma de extinción de la deuda tributaria. La deuda tributaria podrá compensarse total o parcialmente con los créditos por tributos, sanciones, intereses y otros conceptos pagados en exceso o indebidamente, que correspondan a períodos no prescritos, que sean

administrados por el mismo órgano administrador y cuya recaudación constituya ingreso de una misma entidad. (Artículos 27° y 40º del Código Tributario).

La compensación de la deuda tributaria, es aquella que se extingue la obligación tributaria, aplicando los créditos a favor del contribuyente, es decir cuando una empresa tiene pagos realizados en exceso presente una solicitud de acogimiento, también se da con los créditos por tenciones y percepciones del IGV. (tesistas).

k) CONTRIBUYENTE:

Según Arancibia, (2017, pág. 82), es aquél que realiza, o respecto del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria. (Artículo 8º del Código Tributario).

El contribuyente es aquel sujeto pasivo que tiene la obligación principal de pagar los impuestos, es decir, debe desprenderse de una parte de su riqueza personal, para entregarle al Estado. En conclusión, el contribuyente es quien paga los impuestos a la SUNAT. (tesistas).

l) CONSOLIDACIÓN:

Según Arancibia, (2017, pág. 178), es la forma de extinción de la deuda tributaria. La deuda tributaria se extingue por consolidación cuando el acreedor de la obligación tributaria se convierte en deudor de la misma como consecuencia de la transmisión de bienes o derechos que son objeto del tributo. (Artículos 27° y 42º del Código Tributario).

La consolidación o confusión, se fundamentan en un solo sujeto acreedor y deudor como consecuencia de la trasmisión de bienes o derechos que son objeto de tributo. La deuda tributaria solo podrá extinguirse cuando el acreedor, el Estado, se convierte en dueño absoluto de los bienes y derechos que la crearon, sea esta por transferencia o por adquisición. **(**tesistas).

m) CONSULTAS INSTITUCIONALES:

Según Arancibia, (2017, pág. 426), son aquellas formuladas por escrito ante el órgano de la Administración Tributaria competente, por las entidades representativas de las actividades económicas, laborales y profesionales, así como por las entidades del Sector Público Nacional, sobre el sentido y alcance

de las normas tributarias, siendo el pronunciamiento que se emita de obligatorio cumplimiento para los distintos órganos de la Administración Tributaria. (Artículos 93° y 94° del código tributario).

Las consultas institucionales son hechas por las entidades representativas siempre serán motivadas por los gremios y no por personas individuales, para estas rige la normativa. Toda consulta escrita de un empresario debe ser canalizada por las entidades vinculadas a su actividad económica; tales como la cámara de Comercio Departamentales, los Colegios Profesionales, Asociaciones representaciones de contribuyentes que realizan una misma actividad económica. (tesistas).

n) DECLARACIÓN TRIBUTARIA:

Según Arancibia, (2017, pág. 412), es la manifestación de hechos comunicados a la Administración Tributaria en la forma y lugar establecidos por Ley, Reglamento, Resolución de Superintendencia o norma de rango similar, la cual podrá constituir la base para la determinación de la obligación tributaria. (Artículo 88º del Código Tributario).

La declaración tributaria viene a ser un conjunto de manifestaciones y hechos efectuadas por los empresarios, contribuyentes para así cumplir con todas sus obligaciones tributarias ente la administración tributaria. (tesistas).

o) DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA:

Según Arancibia, (2017), por el acto de determinación de la obligación tributaria:

- El deudor tributario verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, señala la base imponible y la cuantía del tributo.
- La Administración Tributaria verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, identifica al deudor tributario, señala la base imponible y la cuantía del tributo. (Artículo 59º del Código Tributario).

La determinación tributaria es la constatación de las obligaciones tributarias que tiene un empresario identificado. La administración tributaria verifica la existencia pecuniaria de las relaciones jurídicas tributarias substanciales. (tesistas).

p) DOMICILIO FISCAL:

Según Arancibia, (2017, pág. 91), es el lugar fijado, dentro del territorio nacional, por los obligados a inscribirse ante la Administración Tributaria para todo efecto tributario y que se considera subsistente mientras su cambio no sea comunicado a la Administración Tributaria en la forma que ésta establezca. (Artículo 11º del Código Tributario).

El domicilio fiscal es lugar donde la administración tributaria nos va venir a buscarnos, comunicarnos lo que ella desea que el empresario se entere, el domicilio fiscal no necesaria mente debe ser el lugar donde la empresa opera. Hoy en día ya se habla de un domicilio fiscal electrónico donde viene a ser el buzón electrónico, correo electrónico y medios electrónicos b donde el empresario declara en el registro unció del contribuyente (RUC), para ser comunicado todo acto emitido por SUNAT. (tesistas).

q) FACULTAD DE FISCALIZACIÓN:

Según Arancibia, (2017, pág. 275), es aquella facultad que ejerce la Administración en forma discrecional y que consiste en inspeccionar, investigar y controlar el cumplimiento de obligaciones tributarias, incluso de aquellos sujetos que gocen de inafectación, exoneración y beneficios tributarios. (Artículo 62º del Código tributario).

La facultad de Fiscalización es aquella facultad que tiene todo funcionario que ejerce una labor en la administración tributaria, para verificar el cumplimento de la obligaciones formales y substanciales de los empresarios que realizan toda actividad empresarial, y que como consecuencia de ella tienen q pagar impuestos al estado. (tesistas).

r) IMPUESTO:

Según Arancibia, (2017, pág. 27), es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado. (Norma II del Título Preliminar del Código Tributario).

El impuesto son prestaciones en dinero o en especie que los entes públicos con potestad tributaria vienen de lo que se conoce como poder tributario, el cual

es la facultad para modificar, exonerar y suprimir tributos, también es el pago que se realiza a través de una cuota o tarifa progresiva o regresiva. (tesistas).

s) **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA:**

Según Arancibia, (2017, pág. 67), es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente. (Artículo 1º del Código Tributario).

La obligación tributaria es el vínculo jurídico originado por el tributo, cuya fuente es la ley, constituye el nexo entre el estado y el empresario, que nace la obligación de pago de tributo. (tesistas).

t) **PRESCRIPCIÓN:**

Según Arancibia, (2017), es la extinción de la acción de la Administración Tributaria para determinar la obligación tributaria, para exigir su pago o aplicar sanciones y del derecho del deudor tributario para solicitar la devolución de los pagos indebidos o en exceso (Artículo 43° del Código Tributario).

La prescripción es el tiempo que transcurre para extinguir toda obligación y deuda tributaria, donde el estado queda impedido de formular la determinación, de imponer sancionar o de exigir el pago, quedando por ende el empresario librado de su obligación o de la deuda tributaria, en otras palabras, la prescripción elimina la obligación tributaria por el tiempo trascurrido. (tesistas).

u) **QUEJA:**

Según Arancibia, (2017, pág. 662), es el remedio procesal excepcional a través del cual los administrados pueden cuestionar los defectos de tramitación que afecten o perjudiquen sus derechos o intereses, Su objetivo es corregir las actuaciones indebidas de la Administración Tributaria dentro de un procedimiento administrativo que se encuentra en trámite y siempre que no exista otra vía para cuestionar tales defectos. (Artículo 155° del Código Tributario).

La queja es un medio por la cual el empresario, contribuyente, participante del proceso tiene derecho a impugnar los actos administrativos irregulares en l cual la administración tributaria debe revisar y subsanar indicando la causa

correcta. (tesistas).

v) **RECLAMACIÓN:**

Según Arancibia, (2017), es la impugnación contra el acto reclamable emitido por la Administración Tributaria, dando inicio a la primera instancia administrativa del procedimiento contencioso tributario. En el caso de Reclamaciones ante la SUNAT, deberá adjuntarse también la Hoja de Información Sumaria – Formulario N° 6000 (Artículos 132°,133° y 137° del Código Tributario).

La reclamación es cuando un empresario, contribuyente, no se encuentra satisfecho con todo acto realizado por la parte de la administración tributaria (tesistas).

w) **RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN:**

Según Arancibia, (2017, pág. 374), es el acto por el cual la Administración Tributaria pone en conocimiento del deudor tributario el resultado de su labor destinada a controlar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, y establece la existencia del crédito o de la deuda tributaria. (Artículo 76º del Código Tributario).

La resolución de determinación es el acto de liquidación e imputación de una deuda producto de una fiscalización, verificación, inspección, que puede ser discutida por el empresario encuentro a su existencia. (tesistas).

x) **RESPONSABLE:**

Según Arancibia, (2017, pág. 85), es aquél que, sin tener la condición de contribuyente, debe cumplir la obligación atribuida a éste. (Artículo 9º del Código Tributario).

El responsable en el escenario tributario es aquel quien tiene la obligación de pagar la deuda tributaria, como pueden ser personas naturales o jurídicas, entre ellos temas los agentes de retención y los agentes de percepción que son los responsables de la prestación del Estado. (tesistas).

y) **TASA:**

Según Arancibia, (2017), es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. (Norma II del Título Preliminar del Código

Tributario). Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, (2018).

z) REFORMA TRIBUTARIA:

Según Arancibia, (2017), en los diferentes países existe una estructura de impuestos, la cual determina quién o quiénes deben o no pagar esta tributación, así como el motivo de ello, la cantidad que deben abonar, etc. Sin embargo, dependiendo de las políticas de los gobiernos y del desempeño de su economía, esta estructura se debe modificar. A esta modificación se le denomina reforma tributaria.

aa) ELUSIÓN:

Según Arancibia, (2017), la elusión de impuestos hace referencia a las conductas del contribuyente que busca evitar el pago de impuestos utilizando para ello maniobras o estrategias permitidas por la misma ley o por los vacíos de esta. La elusión no es estrictamente ilegal puesto que no se está violando ninguna ley, sino que se está aprovechando mediante una interpretación en ocasiones amañada o caprichosa, situación que es permita por una ley ambigua o con vacíos.

La elusión se refiere a los movimientos o esquemas que utilizan los contribuyentes para minimizar el pago de impuestos, aprovechando oportunidades que la ley le permite. (tesistas).

2.5. IDENTIFICACIÓN DE VARIABLES

- **VARIABLE INDEPENDIENTE (x):** RÉGIMEN MYPE TRIBUTARIO.
- **VARIABLE DEPENDIENTE (y):** RECAUDACIÓN FISCAL.

2.6. DEFINICIÓN OPERATIVA DE VARIABLES E INDICADORES

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	MEDICIÓN
Independiente (X) Régimen Mype Tributario	Conceptualmente se define como un sistema que enmarca a las personas naturales y jurídicas, sucesiones indivisas y sociedades conyugales, las asociaciones de hecho profesionales y similares que obtengan rentas de tercera categoría, domiciliadas en el país cuyos ingresos no superen las 1700 UIT en el ejercicio gravable. Alva Mateucci (2017)	Operacionalmente se define como una medida que beneficia a las micro y pequeñas empresas que tributarán de acuerdo a su real capacidad financiera, estando dirigido a contribuyentes cuyos ingresos netos no superen las 1700 UIT, es requisito no tener vinculación directa o indirecta en función del capital, con otras personas naturales o jurídicas, cuyos ingresos netos anuales superen el monto indicado.	▪ Beneficios del RMT	▪ Suspensión de pagos a cuenta. ▪ Comprobantes de pago. ▪ Acogimiento a todo tipo de actividades económicas. ▪ Tributación en función a su utilidad.	Escala de Likert
			▪ Tributación Aplicable	▪ Pagos a cuenta mensuales. ▪ Tasa de Impuesto a la renta anual. ▪ Libros contables. ▪ Gastos.	Escala de Likert
			▪ Nivel de Ingresos	▪ Ingresos netos 1700 UIT. ▪ Planeación de impuestos. ▪ Costos Tributarios. ▪ Contabilidad.	Escala de Likert
			▪ Micro y Pequeña Empresa (MYPE)	▪ Desarrollo económico. ▪ Planeamiento estratégico. ▪ Costos de financiamiento. ▪ Creación de la norma.	Escala de Likert
Dependiente (Y) Recaudación Fiscal	Conceptualmente se define como el conjunto de gravámenes, impuestos y tasas que las diferentes personas deben pagar y que varían dependiendo de su actividad laboral, de sus condiciones de vida, de la zona habitacional, proceso que se inicia con la estipulación legal de las tasas a pagar y contempla que todas las personas o empresas paguen sus impuestos. Arancibia & Miguel, (2017)	Operacionalmente se define como aquella que se aplica al acto que realiza un organismo, normalmente el Estado o el Gobierno, con el objetivo de juntar capital para poder invertirlo y usarlos en diferentes actividades propias de su carácter, siendo un elemento central para todo gobierno, asignándose a diferentes espacios como: administración pública, educación, salud, trabajo, entre otros.	▪ Obligaciones formales	▪ Inscripción al RUC. ▪ Emisión de comprobantes de pago. ▪ Declaración jurada.	Escala de Likert
			▪ Obligaciones sustanciales	▪ Pago del IGV. ▪ Pago de impuesto a la renta. ▪ Pago de sanciones administrativas fiscales.	Escala de Likert
			▪ Reforma tributaria	▪ Fiscalización tributaria. ▪ Emisión de normas tributarias. ▪ Simplificación administrativa.	Escala de Likert
			▪ Elusión Tributaria	▪ Conducta del contribuyente. ▪ Gastos innecesarios. ▪ Vacíos legales.	Escala de Likert

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. ÁMBITO TEMPORAL Y ESPACIAL

El presente trabajo de investigación se realizó en el distrito, provincia y departamento de Huancavelica, específicamente a los contribuyentes de la localidad de Huancavelica, periodo 2017.

3.2. TIPO DE INVESTIGACIÓN

3.2.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

El presente trabajo de investigación de tipo **aplicada** según Oseda, (2014), a diferencia de la investigación pura, este tipo de investigación **(aplicada),** persigue fines de aplicación directos e inmediatos. Busca la aplicación sobre una realidad circunstancial antes que el desarrollo de teorías. Esta investigación busca conocer para hacer y para actuar.

Según Lozano, (2016, pág. 29), investigación **aplicada** tiene por objetivo resolver problemas prácticos para satisfacer necesidades de la sociedad. Estudia hechos y fenómenos de posible utilidad práctica. Ésta utiliza conocimientos obtenidos en las investigaciones básicas, pero no se limita a utilizar estos conocimientos, si no busca nuevos conocimientos

especiales de posibles aplicaciones prácticas. Estudia problemas de interés social.

La presente investigación realizada por los (**tesistas**) es de tipo **aplicada**, observacional - comparativa. De corte transversal pues por su desarrollo y ejecución se logra obtener conocimientos prácticos sobre la aplicación del Régimen Mype tributario del impuesto a la renta en los contribuyentes de la localidad de Huancavelica y tomar decisiones futuras para diseñar nuevas políticas tributarias, sobre la problemática de la recaudación fiscal periodo 2017.

3.3. NIVEL DE INVESTIGACIÓN

3.3.1. NIVEL DE INVESTIGACIÓN

La presente investigación se desarrolló a un nivel **explicativo,** según Hernández, (2014), menciona que los estudios explicativos van más allá de la descripción de conceptos o de fenómenos o del establecimiento de relaciones entre conceptos, están dirigidos a responder a las causas de los eventos sociales consiste en determinar las causas de los fenómenos físicos o sociales. Su interés se centra en explicar por qué ocurren un fenómeno y en qué condiciones se da este o porque dos o más variables están relacionadas entre causa y efecto.

El nivel **explicativo (causal)** consiste en determinar las causas de los fenómenos físicos o sociales. Se centra en explicar porque ocurre un fenómeno o en qué condiciones se da este o porque dos o más variables están relacionadas (causa-efecto). Están más estructuradas e implican exploración, descripción y correlación. En este nivel se estudia el porqué de las cosas, hechos y fenómenos o situaciones, se analiza las causas y efectos. Hermanos Lozano, (2016).

En una investigación explicativa nosotros intentamos encontrar cuales son las cusas que explican los hechos y fenómenos que estamos

estudiando o investigando. La presente investigación está dirigida a responder las causas que originan la problemática planteada y además nos permitirá explicar cuál su incidencia significativa del Régimen Mype Tributario (RMT) en la recaudación fiscal de los contribuyentes de la localidad de Huancavelica, 2017. (tesistas).

3.4. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN

3.4.1. MÉTODO GENERAL

El método de investigación que se consignó como base estructural según Hernández, (2014), es el método científico, que nos orientará como debemos realizar una investigación con las características: INDUCTIVO – DEDUCTIVO, además de ser ANALÍTICO – SINTÉTICO por la forma de analizar los hechos o fenómenos y relacionarlos con las bases teóricas del marco conceptual, asumiendo categorías cognitivas de síntesis.

Según lozano, (2016, pág. 130), nos da a conocer los siguientes métodos generales:

Comparativo: Tiene por finalidad descubrir las conexiones internas y externas que existen entre los objetivos. Su aplicación es atreves de la contrastación (consiste en establecer la semejanza o diferencia que existe entre los objetivos de la realidad conforme a una relación determinada).

Inductivo: Es la obtención de conocimientos de lo particular a lo general. Establece proporciones de carácter general inferidas de la observación y el estudio analítico de hechos y fenómenos particulares. Se complementa mutuamente con el método deductivo. Establece conclusiones empíricas.

Deductivo: Es el razonamiento mental que condice de lo general a lo particular. Parte de proposiciones o supuestos generales que se deriva a otra proporción o juicio particular. Se complemente mutuamente con el método inductivo. Establece conclusiones lógicas.

Analítico: Es un proceso mental que consiste en descomponer y separar las partes de un todo (objeto de conocimiento) con el objeto de advertir la estructura del objeto discriminado y para descubrirlas relaciones que puedan existir en los diversos elementos entre si como cada elemento en particular y el conjunto estructural total.

Sintético (síntesis): Consiste en reunir las partes analizadas en el todo para examinar el fenómeno nuevamente en forma global. Se complementa con el método analítico.

Analizando las definiciones de los autores citados los métodos generales que fueron utilizados en el presente trabajo son COMPARATIVO, porque se trabajara con datos estadísticos para cada variable, INDUCTIVO, porque se utilizara conocimientos sobre el escenario tributarios, desde la realidad nacional hacia el enfoque internacional, DEDUCTIVO, porque se estudiara la problemática planteada desde una perspectiva internacional hacia nuestra localidad, en el aspecto ANALÍTICO, se descompuso cada una de las variables para ver las relaciones que pueden existir en el estudio. (tesistas).

3.4.2. MÉTODO ESPECÍFICO

Según Hernández, (2014), se utilizó el: MÉTODO CUANTITATIVO, en razón que los datos obtenidos son datos descriptivos y susceptibles de interpretación, por ser datos categoriales y que se someterán a un análisis estadístico, se usa la recolección de datos para probar hipótesis en base a la medición numérica y estadística, para establecer patrones de comportamiento y probar teorías, es decir establecer cuan determinante son las variables de estudio.

Bajo el método específico se determinó la importancia del Régimen Mype Tributario (RMT) en la recaudación fiscal de los contribuyentes en la localidad de Huancavelica. 2017. Asimismo mediante la observación se intentó captar aquellos aspectos que son más relevantes al fenómeno o

hecho a investigar, recopilando los datos que se estimen pertinentes, la investigación tiene carácter cuantitativo debido a que la realidad está en relación con las variables de estudio, correspondiendo a la visión de los especialistas – Contadores Públicos colegiados de la localidad de Huancavelica. (tesistas).

3.5. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

Según Oseda, (2014, pág. 105), **No experimental Explicativo**, son aquellos diseños donde las variables independientes no son manipuladas deliberadamente. Con estos diseños se hacen investigaciones donde los sujetos, los fenómenos y los procesos se estudian tal como se dan y por lo tanto solo se pueden saber que algo es causa de algo, si esto es observable después que sucedió, por lo que se le denomina EX POST FACTO (después que aconteció).

Según Ccanto, (2010, pág. 123), es el procedimiento estandarizado concebido para responder a las preguntas de la investigación. La investigación científica cuenta con diversos diseños y estrategias para realizar las investigaciones. Todos estos diseños derivan del método científico y son específicos según la disciplina que se emplee.

SERÁ EL EXPLICATIVO - CAUSAL COMPARATIVO

CAUSAL

X ➖ ➖ ➖ ➖ ➡ Y

DONDE:

X: Variable Independiente

Y: Variable Dependiente

3.6. POBLACIÓN, MUESTRA Y MUESTREO

3.6.1. POBLACIÓN

La población estará constituida por 1336 contribuyentes acogidos al Régimen Mype Tributario para el año 2017 en la Localidad de Huancavelica, SUNAT (2017).

Quezada (2012, pág. 38) refiere que, la población representa una colección completa de elementos (sujetos, objetos, fenómenos o datos) que poseen algunas características comunes. La población para la presente investigación esta direccionado a los Gerentes y responsables (empresarios) de las distintas Micro y Pequeñas Empresas de la Localidad de Huancavelica.

3.6.2. MUESTRA

Según Tamayo & Tamayo (1997), afirma que la muestra es el grupo de individuos que se toma de la población, para estudiar un fenómeno estadístico.

$$n = \frac{Z_O^{\ 2}\ p \cdot q \cdot N}{e^2(N-1) + Z_O^{\ 2}\ p \cdot q}$$

Dónde:

n = Muestra
Z_O = 95% (límite de confianza)
p = Probabilidad de acierto (50%)
q = Probabilidad de no acierto (50%)
N = Población total (1336)
e^2 = Margen de error (5%)
1 - α = Intervalo de confianza (95%)

Reemplazando:

$$n = \frac{(1.96)^2(0.50)(0.50)(1336)}{(0.05)^2(1336) + (1.96)^2(0.50)(0.50)}$$

$$n = \frac{1283.0944}{3.3375 + 0.9604}$$

$$n = 299 \ (muestra)$$

Se aplicó la técnica del muestreo aleatorio simple, porque empleando esta técnica se buscará que la población motivo de investigación sea representativa, asimismo en base a una opinión o intención particular de los investigadores con una muestra de 299 contribuyentes acogidos al Régimen Mype Tributario en la localidad de Huancavelica.

3.6.3. MUESTREO

El muestreo que se usó para nuestra primera muestra es No Probabilístico, porque resulta de una elección razonada, para realizar la entrevista.

El muestreo respecto a la segunda muestra es probabilístico ya que se aplicó el instrumento a todos los usuarios internos seleccionados mediante la fórmula, quienes son los contribuyentes de la localidad de Huancavelica acogidos al Régimen Mype Tributario.

3.7. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Hernández, (2014), es el recurso que utiliza el investigador para registrar información o datos sobre las variables que tienen en mente.

En relación a la naturaleza del trabajo de investigación se utilizó las siguientes técnicas e instrumentos:

TÉCNICA	INSTRUMENTO	DATOS QUE SE OBSERVARÓN
Observación	▪ Fichas documentales	Nos permitió establecer la incidencia que tiene el régimen MYPE tributario en la recaudación fiscal de los contribuyentes de la localidad de Huancavelica. 2017.
Encuesta		Con la aplicación de éstos instrumentos nos permitió: evaluar y analizar la

	▪ Fichas de encuestas ▪ Cuestionario de Régimen Mype tributario ▪ Cuestionario de Recaudación Fiscal	incidencia de las Micro y Pequeñas Empresas (MYPEs) en la recaudación fiscal de los contribuyentes de la localidad de Huancavelica. 2017. Asimismo, evaluar y analizar la incidencia de los beneficios tributarios del Régimen Mype Tributario (RMT) en la recaudación fiscal de los contribuyentes de la localidad de Huancavelica. 2017.
Evaluación	▪ Ficha de sistematización de las encuestas	Al aplicar las pruebas evaluativas nos permitió evaluar y analizar la incidencia del nivel de ingreso del Régimen Mype Tributario (RMT) en la recaudación fiscal de los contribuyentes de la localidad de Huancavelica. 2017.

3.8. TÉCNICAS DE PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS

Las técnicas de análisis de datos que nos permitió los procedimientos de la investigación, se realizarán considerando las técnicas de conteo y tabulación de las muestras tomadas, empleando la media, moda y mediana, como parte de la estadística descriptiva en las dos secciones de experimentación.

Se utilizaron las técnicas de la estadística de dispersión para los resultados de la varianza, desviación estándar, coeficiente de variación y las medidas de asimetría (Coeficiente de Pearson). Para el procesamiento y análisis de datos de los instrumentos de medición se usaron dos técnicas; *estadística descriptiva* (tabla de frecuencia, tabla de doble entrada, media y moda), así como también se utilizó la *estadística inferencial* (Hipótesis nula "H_0" y la Hipótesis Alternativa "H_1"), con la regla de decisión y su respectivo intervalo de confianza del 95% (x = 0,5 con un error de 5%) y su interpretación en base a los datos obtenidos. Una vez obtenidos los datos, se procederá a analizar cada uno de ellos, atendiendo a los objetivos y variables de la investigación, de manera tal que se contrastará la hipótesis con variables y objetivos planteados, demostrando así la validez o invalidez de estas, afín de determinar la incidencia de el régimen mype tributario en la recaudación

fiscal de los contribuyentes de la localidad de Huancavelica. Al final se formularán las conclusiones y sugerencias para mejorar la problemática investigada.

La información fue procesada en el Software Estadístico SPSS24 y Mcrosoft Office, Word, Excel, Power Point y Prezi.

3.8.1. ELABORACIÓN DE CUESTIONARIO DE ENCUESTA

El cuestionario de encuesta fue elaborado utilizando la metodología de cinco puntos de Likert según la siguiente escala.

La elaboración del cuestionario tuvo los siguientes pasos:

- Elaborar las preguntas para la encuesta; se elaboran una serie de ítems en función a las variables, (régimen mype tributario y recaudación fiscal), el número de ítems para la primera variable son 16 y para la segunda variable son 12.
- Asignación de puntajes; los expertos en la materia de investigación conformados por tres jueces dan su puntaje a cada ítem (Juicio de Opinión de Experto), afín de recoger la opinión de los profesionales que se encuentran en pleno ejercicio de su profesión.

3.8.2. VALIDEZ DEL CUESTIONARIO DE ENCUESTA

Según Meléndez R. (2011), es importante diferenciar entre validez interna y externa de los datos, se refiere a la correspondencia de la información recopilada con las variables y sus dimensiones, que a un inicio se planteó en la investigación. La validez externa se refiere a la opinión de los profesionales que ejercen la carrera fuera de la Universidad.

En ese sentido, para el instrumento de medición elaborado la validez se determinó mediante la colaboración de tres expertos o jueces cuyos resultados se muestran a continuación:

VALIDEZ DEL INSTRUMENTO DE MEDICION

INDICADOR	Calificación del Juez			Indicador	Decisión del indicador
	1	2	3		
Claridad	55	80	63	0.66	Aprobado
Objetividad	60	81	68	0.70	Aprobado
Actualidad	70	80	44	0.65	Aprobado
Organización	65	80	58	0.68	Aprobado
Suficiencia	70	75	77	0.74	Aprobado
Pertinencia	65	85	62	0.71	Aprobado
Consistencia	70	85	83	0.79	Aprobado
Coherencia	70	80	80	0.77	Aprobado
Metodología	65	75	69	0.70	Aprobado
Aplicación	70	80	87	0.79	Aprobado

Fuente: Elaboración propia

3.8.3. CONFIABLIDAD DEL INSTRUMENTO DE MEDICIÓN.

Según Meléndez R. (2011), El concepto de confiabilidad tiene que ver con el grado en que la aplicación repetida al mismo individuo produce resultados iguales. Además de las múltiples estadísticas que se utilizan, por la naturaleza de la investigación, para la determinación del índice de validez sea utilizado el coeficiente alfa de cronbach.

Para la confiablidad del Instrumento se aplicó la siguiente formula:

$$\alpha = \frac{K}{K-1}\left(\frac{S^2 - \sum S_i^2}{S^2}\right)$$

K = Numero de Ítems

S^2 = Varianza total

S_i^2 = Varianzas individuales

CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO DE MEDICION

JUECES	ITEMS																											TOTAL FILA
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	
Juez 1TEODORO	4	3	3	3	4	3	3	3	4	3	3	3	3	4	4	4	5	5	5	5	5	5	5	5	4	2	5	4	109.00
Juez 2 LUIS TORRE	5	4	3	4	4	5	4	4	3	4	4	4	4	5	4	5	4	4	5	5	4	5	4	5	4	3	3	5	117.00
Juez 3 YURI	3	4	4	3	4	5	3	4	4	4	4	4	4	4	4	3	3	5	4	3	3	4	3	3	5	3	4	4	105.00
Total Columna	**12**	**11**	**10**	**10**	**12**	**13**	**10**	**11**	**11**	**11**	**11**	**11**	**11**	**13**	**12**	**12**	**12**	**14**	**14**	**13**	**12**	**14**	**12**	**13**	**13**	**8**	**12**	**13**	********
Promedio	4.00	3.67	3.33	3.33	4.00	4.33	3.33	3.67	3.67	3.67	3.67	3.67	3.67	4.33	4.00	4.00	4.00	4.67	4.67	4.33	4.00	4.67	4.00	4.33	4.33	2.67	4.00	4.33	110.33
Desv. Estándar	1.00	0.58	0.58	0.58	0.00	1.15	0.58	0.58	0.58	0.58	0.58	0.58	0.58	0.58	0.00	1.00	1.00	0.58	0.58	1.15	1.00	0.58	1.00	1.15	0.58	0.58	1.00	0.58	6.11

S_i^2 = 19.28

S_i^2 = 37.33

k = 28

$$\alpha = \frac{K}{K-1}\left(\frac{S^2 - \sum S_i^2}{S^2}\right)$$

0.747

CAPÍTULO IV

PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

Tomando en cuenta el diseño de la investigación, se ha procedido a realizar la medición de las dos variables en estudio con los correspondientes instrumentos de medición de Régimen Mype Tributario y su Incidencia en la Recaudación Fiscal de los Contribuyentes de la Localidad de Huancavelica, 2017; a continuación se procedió a la recodificación de los datos para la variable de estudio referida al análisis de Régimen Mype Tributario y la Recaudación Fiscal; para lo cual se ha creado el respectivo MODELO DE DATOS (matriz distribuida en 299 filas y 16 columnas para la variable independiente y 12 columnas para la variable dependiente).

Posteriormente la información modelada fue procesado a través de las técnicas de la estadística descriptiva (medidas de tendencia central: media, mediana y moda, tablas de frecuencia simple y agrupada, diagrama de barras) y de la estadística inferencial (pruebas de normalidad univariada y bivariada, linealidad, correlación de Pearson, y modelo de regresión lineal múltiple a fin de determinar la incidencia de la variable independiente sobre la variable dependiente).

Para la codificación de las variables se ha tenido en cuenta las normas de construcción del instrumento de medición, y el método máxima verosimilitud para las estimaciones del modelo de predicción. Finalmente es importante precisar, que, para tener fiabilidad en los cálculos de los resultados, se procesó exclusivamente en el Lenguaje de

Programación Estadístico R versión 3,3 y SPSS24 la última versión, además la redacción estuvo orientada por las normas del estilo APA séptima edición.

4.1. ANÁLISIS DE INFORMACIÓN

4.1.1. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS DESCRIPTIVOS

4.1.1.1. RESULTADOS DEL RÉGIMEN MYPE TRIBUTARIO

Tabla 1. *Resultados del régimen MYPE tributario*

Régimen MYPE tributario	f	%
Inadecuado	16	5,4
Regular	145	48,5
Adecuado	138	46,2
Total	**299**	**100,0**

Fuente: *Cuestionario aplicado*

Gráfico 1. *Diagrama del régimen MYPE tributario*

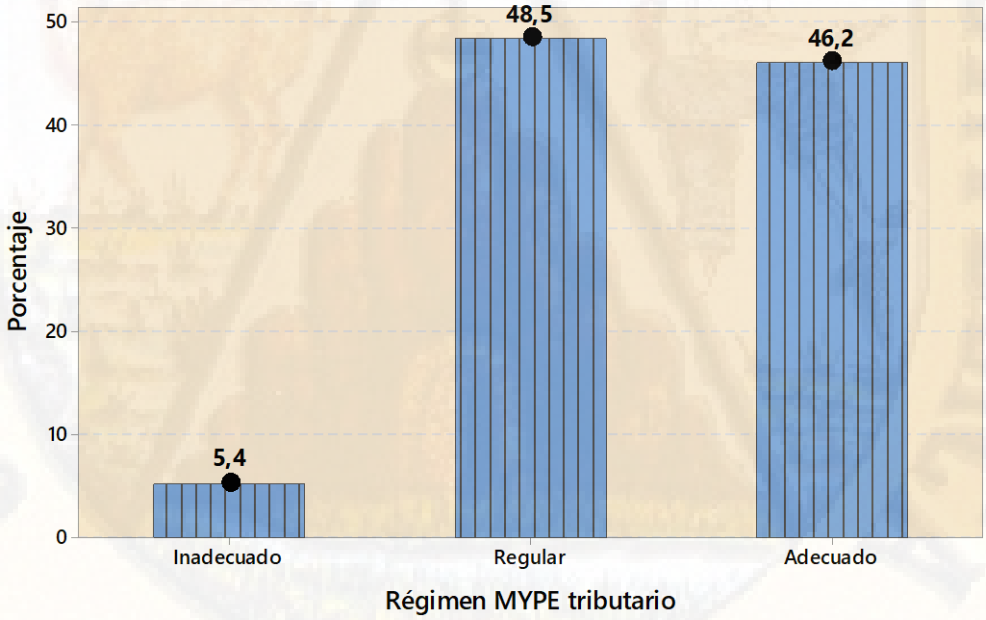

Fuente: *Tabla 1.*

En la tabla 01 observamos los resultados la percepción de los responsables (empresarios) dueños de negocios de la localidad de Huancavelica, el 5,4% (16)

consideran que es inadecuado la creación de este nuevo régimen mype tributario, el 48,5% (145) tienen una connotación en un nivel regular, y el 46,2% (138) consideran adecuado (satisfecho) y mantienen una actitud adecuada con la aparición del régimen mype tributario (RMT).

Tabla 2. *Resultados de los beneficios tributarios como dimensión del régimen MYPE tributario*

Beneficios tributarios	f	%
Inadecuado	35	11,7
Regular	191	63,9
Adecuado	73	24,4
Total	**299**	**100,0**

Fuente: *Cuestionario aplicado*

Gráfico 2. *Diagrama de los beneficios tributarios*

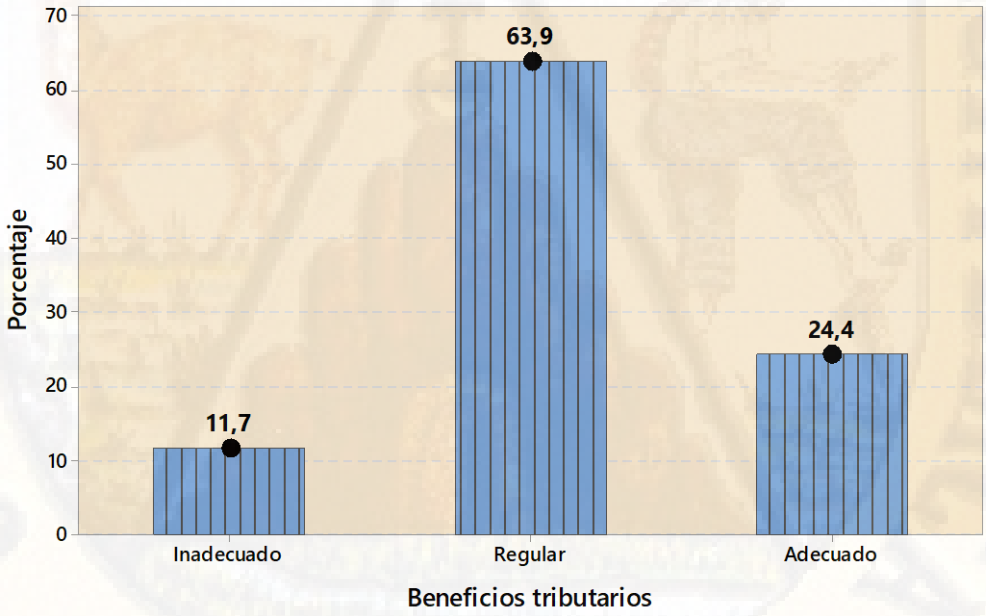

Fuente: *Tabla 2*

En la tabla 02 analizamos que los beneficios tributarios otorgados a los contribuyentes del régimen mype tributario de la localidad de Huancavelica, los

encuestados consideran que el 11,5% (35) es inadecuado, el 63,9% (191) de los negocios consideran que es regular y el 24,4% (73) de empresas consideran que es adecuado para el desarrollo de sus activadas empresariales.

***Tabla 3**. Resultados de la tributación aplicable como dimensión del régimen MYPE tributario*

Tributación aplicable	f	%
Inadecuado	20	6,7
Regular	151	50,5
Adecuado	128	42,8
Total	**299**	**100,0**

***Fuente:** Cuestionario aplicado*

Gráfico 3. *Diagrama de la tributación aplicable*

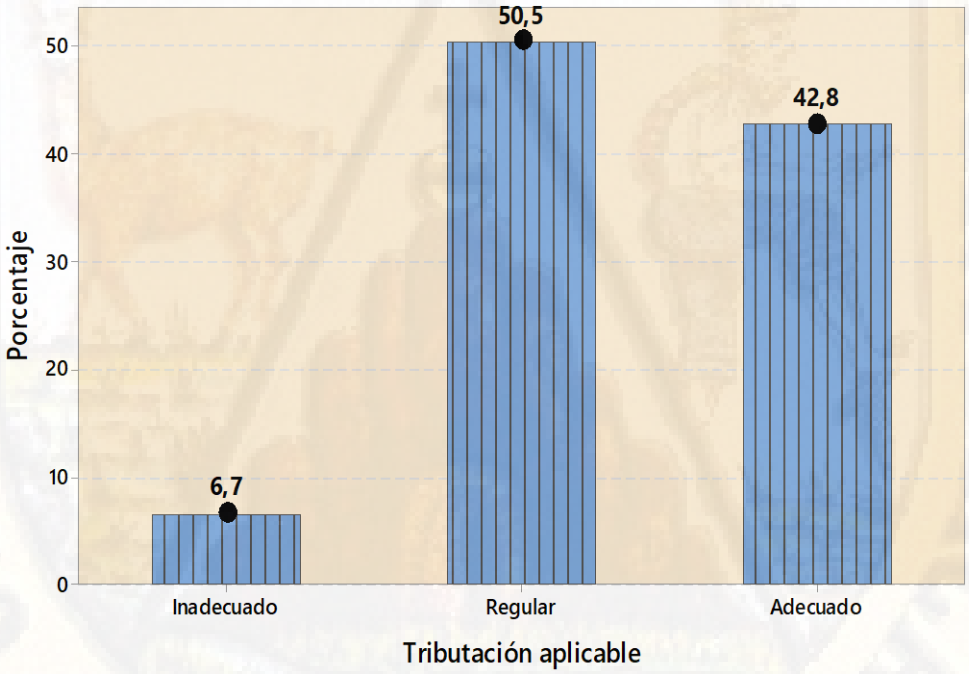

Fuente: *Tabla 3*

En la tabla 3 observamos que la tributación aplicable a los negocios del régimen mype tributario, los dueños consideran que el 6.7% (20) es inadecuado, el 50.5% (151) de contribuyentes consideran que es regular y el 42.8% (128) casos consideran que es adecuado, para que las micro y pequeñas empresas realicen

sus actividades económicas en el mundo formal acreditando sus bienes.

Tabla 4. *Resultados del nivel de ingresos como dimensión del régimen MYPE tributario*

Nivel de ingresos	f	%
Inadecuado	49	16,4
Regular	207	69,2
Adecuado	43	14,4
Total	**299**	**100,0**

Fuente: *Cuestionario aplicado*

Gráfico 4. *Diagrama del nivel de ingresos*

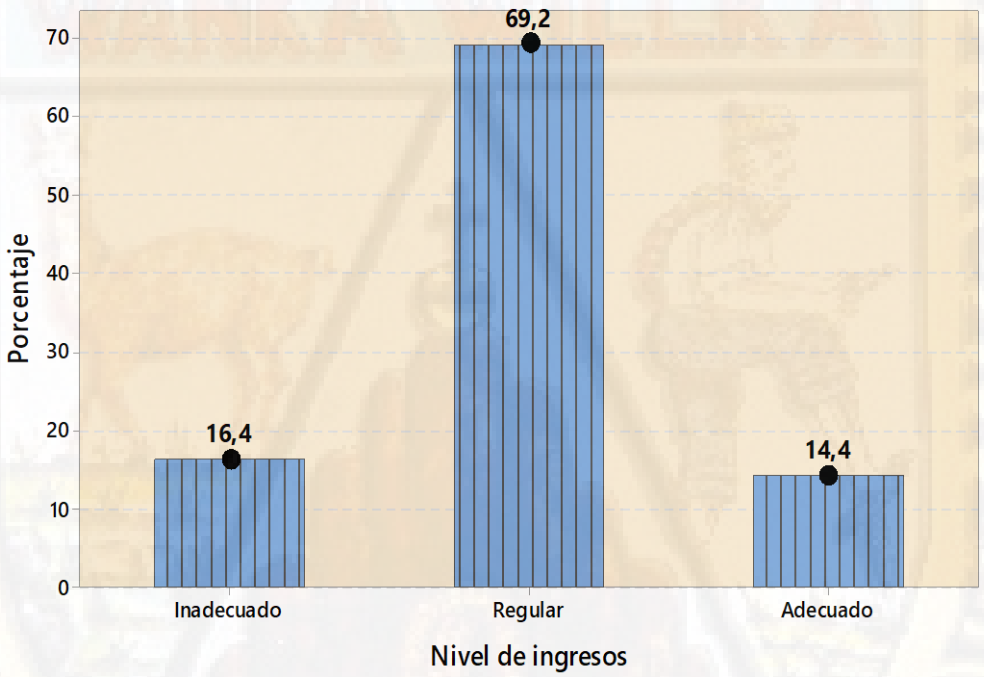

Fuente: *Tabla 4*

En la tabla 4 observamos que nivel de ingreso obtenidos por las empresas acogidas al régimen mype tributario, los encuestados consideran que el 16.4% (49) es inadecuado, el 69.2% (207) consideran en un nivel regular y el 14.4% (43) de contribuyentes consideran que es adecuado; para el cumplimento oportuno de sus obligaciones tributarias.

Tabla 5. *Resultados de la micro y pequeña empresa como dimensión del régimen MYPE tributario*

Micro y pequeña empresa	f	%
Inadecuado	29	9,7
Regular	118	39,5
Adecuado	152	50,8
Total	**299**	**100,0**

Fuente: *Cuestionario aplicado*

Gráfico 5. *Diagrama de la micro y pequeña empresa*

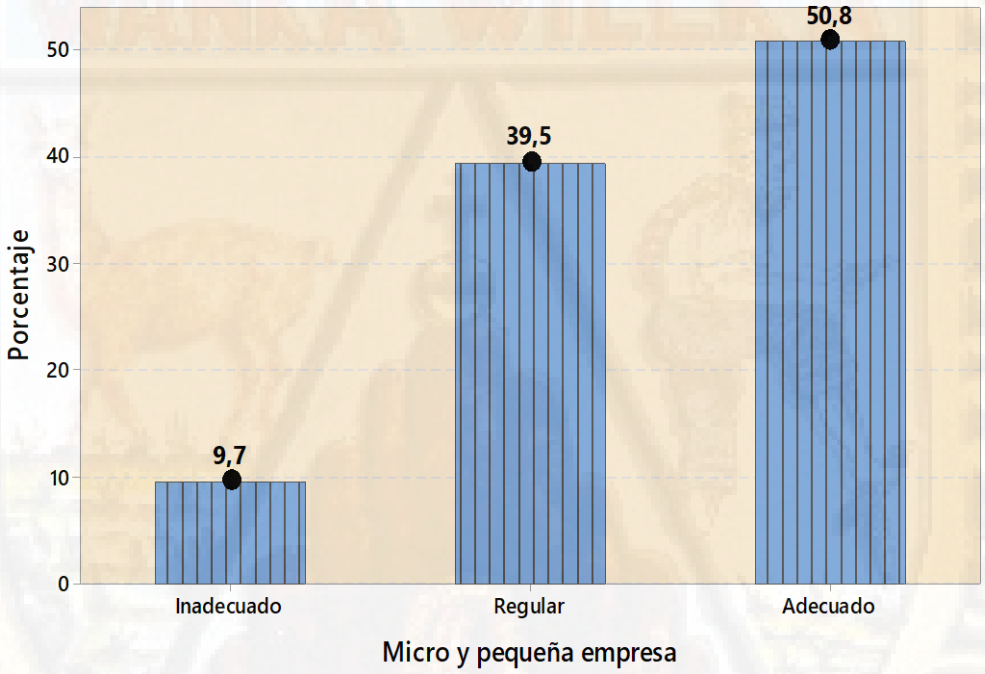

Fuente: *Tabla 5*

En la tabla 5 observamos que las micro y pequeña empresa de la localidad de Huancavelica, 9.7% (29) se encuentran acogido a régimen mype tributario de manera inadecuado, el 39.5% (118) de manera regular y el 50.8% (152) se acogieron adecuadamente.

4.1.1.2. RESULTADOS DE LA RECAUDACIÓN FISCAL

Tabla 6. *Resultados de la recaudación fiscal*

Recaudación fiscal	f	%
Bajo	22	7,4
Regular	200	66,9
Alto	77	25,8
Total	**299**	**100,0**

Fuente: *Cuestionario aplicado*

Gráfico 6. *Diagrama de la recaudación fiscal*

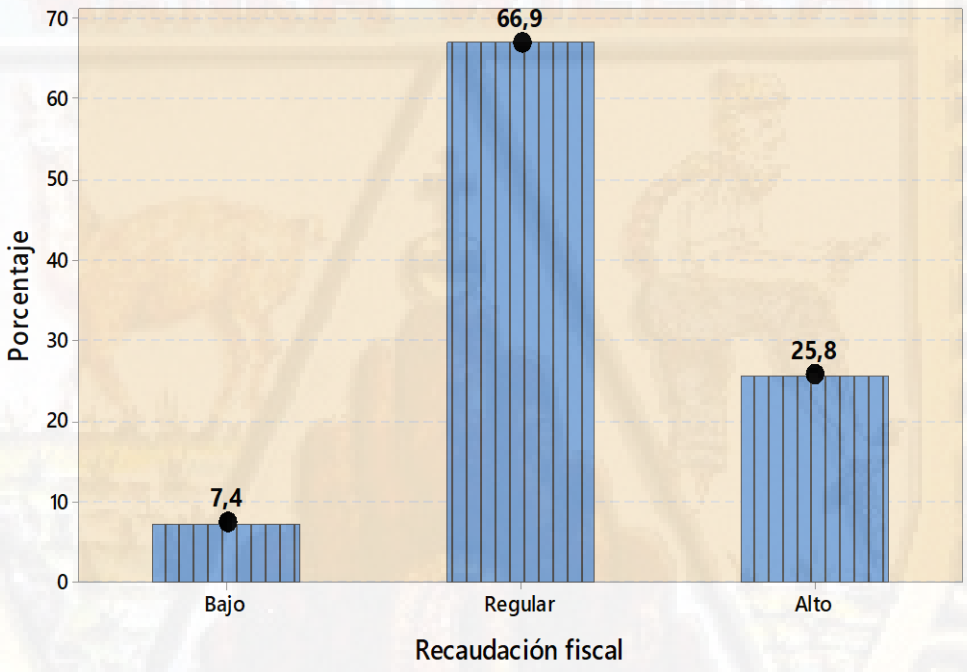

Fuente: *Tabla 6*

En la tabla 06 analizamos los resultados de la recaudación fiscal de contribuyentes de la localidad de Huancavelica, tienen una percepción que el 7.4% (22) de ingresos recaudados son de un nivel bajo, el 66.9% (200) en un nivel regular y el 25.8% (77) consideran que la recaudación tributaria es alta. Producto de ellos el estado cuenta con escasos recursos para financiar el gasto público.

***Tabla 7**. Resultados de las obligaciones formales como dimensión de la recaudación fiscal*

Obligaciones formales	f	%
Bajo	23	7,7
Regular	83	27,8
Alto	193	64,5
Total	**299**	**100,0**

***Fuente:** Cuestionario aplicado*

Gráfico 7. *Diagrama de las obligaciones formales*

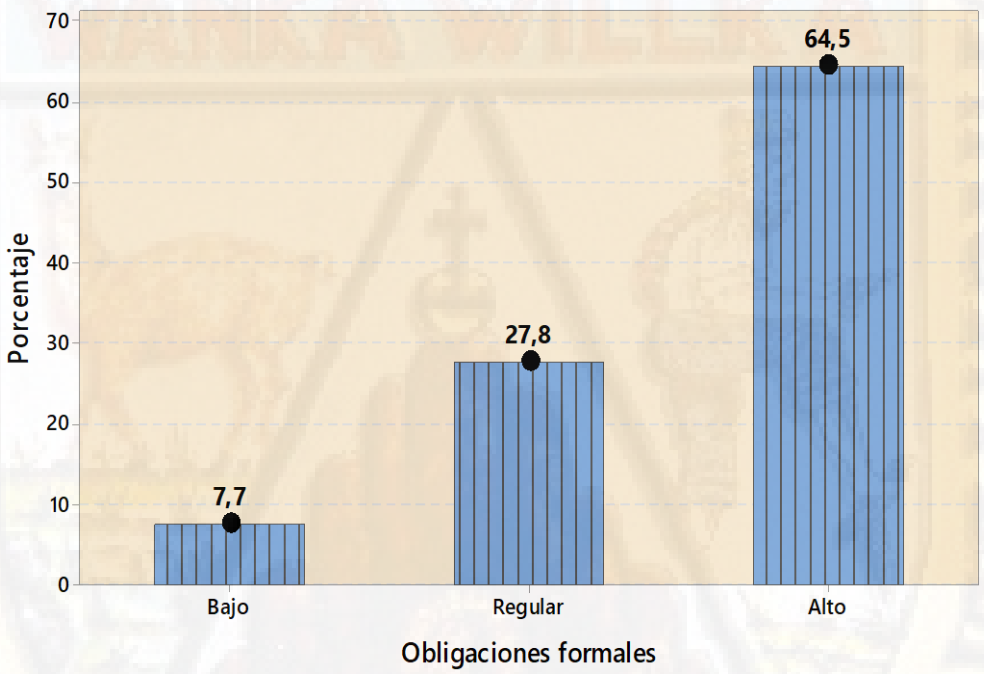

Fuente: *Tabla 7*

En la tabla 07 observamos, qué el cumplimento de obligaciones formarles, el 7.7% (23) de empresas consideran una incidencia del nivel bajo, el 27.8% (83) consideran un nivel regular y el 64.5% (193) consideran que incendien altamente en la recaudación fiscal de los contribuyentes de la localidad de Huancavelica, que significa a mayor cumplimento de obligaciones formales incrementa la recaudación

fiscal.

Tabla 8. Resultados de las obligaciones sustanciales como dimensión de la recaudación fiscal

Obligaciones sustanciales	f	%
Bajo	47	15,7
Regular	85	28,4
Alto	167	55,9
Total	**299**	**100,0**

Fuente: *Cuestionario aplicado*

Gráfico 8. *Diagrama de las obligaciones sustanciales*

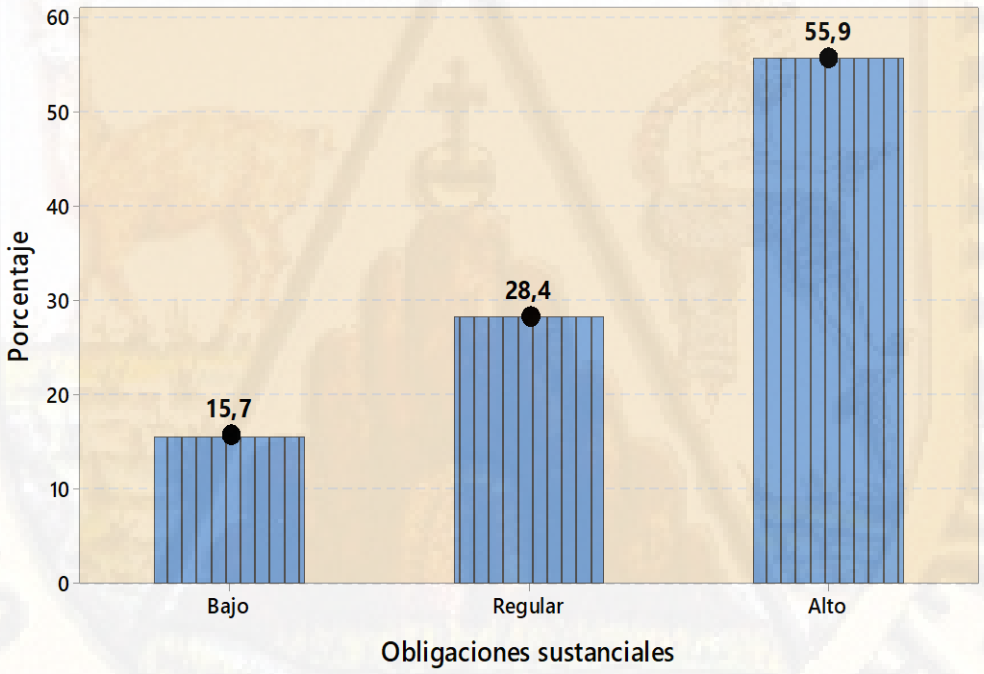

Fuente: *Tabla 8*

Mediante la tabla 8 observamos que el adecuado cumplimento de las obligaciones sustanciales por parte de los contribuyentes de régimen mype tributario de la localidad de Huancavelica, los encuestados tienen una percepción de que el 15.7%

(47) son de un nivel bajo, el 28.4% (85) un nivel regular y el 55.9% (167) consideran un nivel alto, esto significa que el pago oportuno de los impuestos genera un incremento positivo de la recaudación fiscal.

Tabla 9. *Resultados de la reforma tributaria como dimensión de la recaudación fiscal*

Reforma tributaria	f	%
Bajo	27	9,0
Regular	147	49,2
Alto	125	41,8
Total	**299**	**100,0**

Fuente: *Cuestionario aplicado*

Gráfico 9. *Diagrama de la reforma tributaria*

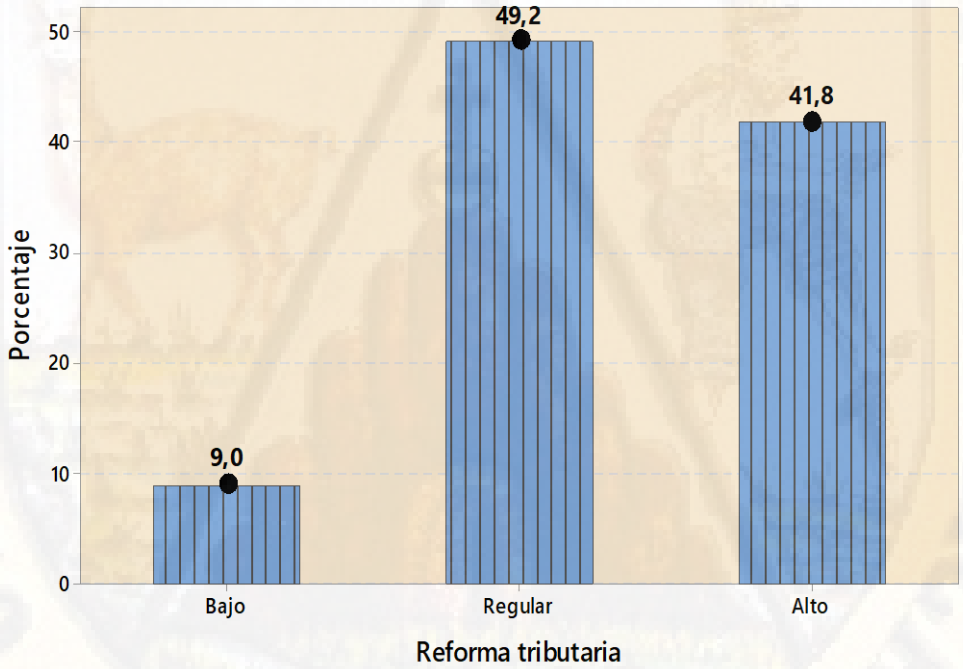

Fuente: *Tabla 9*

De la tabla 9 observamos que los nuevos cambios de reforma tributaria, en política fiscal, el 9.0% (27) de empresarios consideran que inciden en un nivel bajo, el 49.2% (147) inciden un nivel regular y el 41.8% (125) incide en un nivel alto para ampliar la base tributaria y por ende incrementar la recaudación fiscal.

Tabla 10. *Resultados de la elusión tributaria como dimensión de la recaudación fiscal*

Elusión tributaria	f	%
Inadecuado	173	57,9
Regular	70	23,4
Adecuado	56	18,7
Total	**299**	**100,0**

Fuente: *Cuestionario aplicado*

Gráfico 10. *Diagrama de la elusión tributaria*

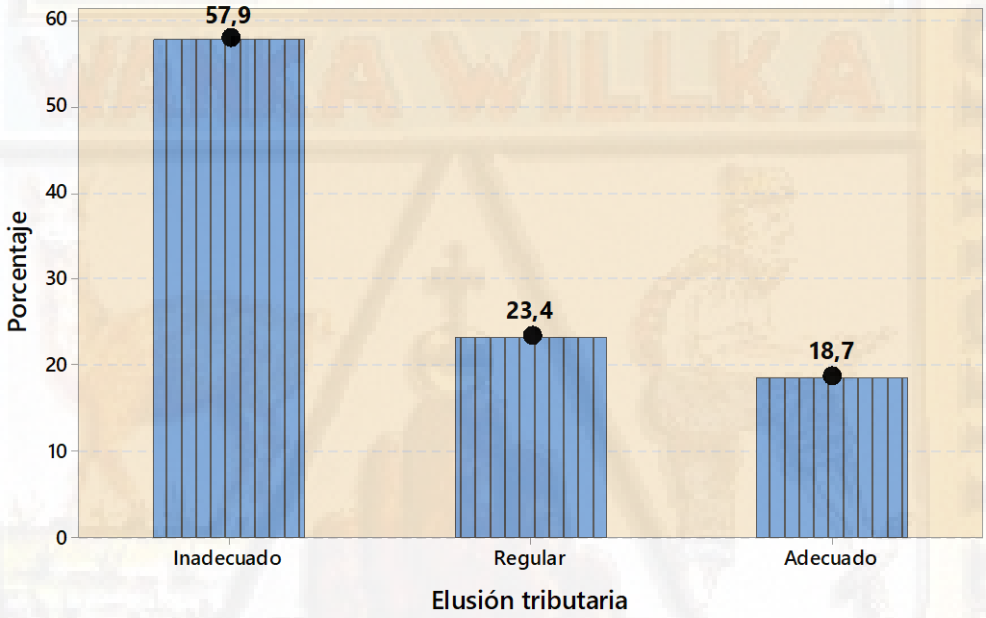

Fuente: *Tabla 10*

En la tabla 10 se muestra los resultados, la percepción de la **elusión tributaria**, de los contribuyentes de la localidad de Huancavelica, los, el 57.9% (173) consideran en un nivel bajo, el 23.4% (70) consideran un nivel regular y el 18.7% (56) consideran un nivel alto para incrementar los ingresos del estado. Que significa la elusión tributaria tiene una incidencia negativa en la recaudación fiscal.

4.1.2. RESULTADOS A NIVEL INFERENCIAL

4.1.2.1. PRUEBA DE BONDAD DE AJUSTE PARA LAS PUNTUACIONES DEL RÉGIMEN MYPE TRIBUTARIO

Gráfico 11. *Histograma de las puntuaciones del régimen MYPE tributario*

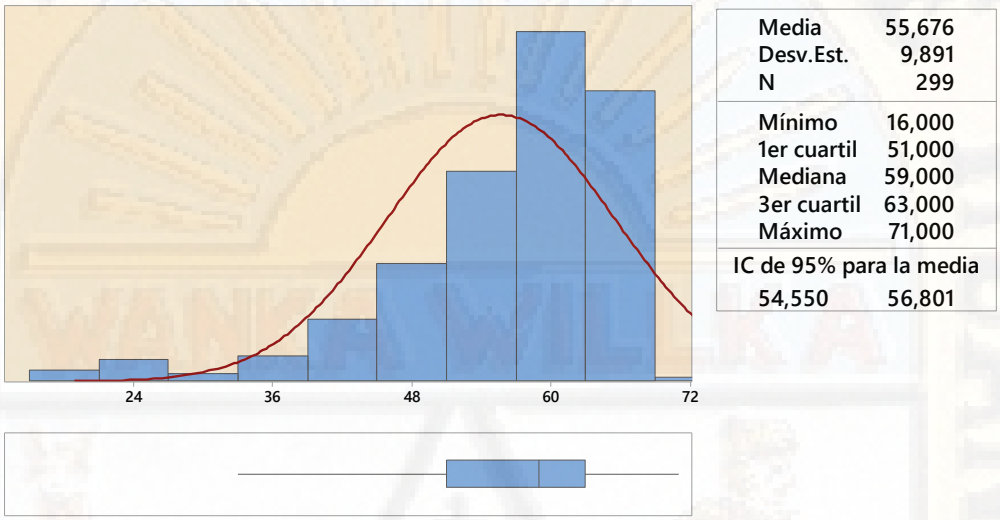

Fuente: *Software estadístico*

Procedemos a realizar la prueba de bondad para determinar si la distribución de los datos muestrales se ajusta a una distribución teórica normal, para ello utilizamos la estadística KS de Kolmogorov - Smirnov.

En el grafico se observa las estadísticas de las puntuaciones para la variable *Régimen Mype Tributario;* observamos que la media es 55,676 que se tipifica como media; la desviación estándar es 9,891 además por la forma del histograma tenemos el hecho que las puntuaciones tienden a tener una distribución normal. Para determinar la normalidad de las puntuaciones de forma analítica planteamos las hipótesis:

Hipótesis nula:

La distribución de datos muestrales del régimen MYPE tributario sigue una distribución normal.

$$F(x) = F_T(x)$$

Hipótesis alterna:

La distribución de datos muestrales del régimen MYPE tributario no sigue una distribución normal.

$$F(x) \neq F_T(x)$$

La estadística de Kolmogorov – Smirnov busca las máximas desviaciones de las diferencias de las frecuencias observadas y esperadas (teóricas) cuyo valor es:

$$D = Max|F(x) - F_T(x)| = 0{,}151$$

Para una muestra n=299 y nivel de significancia a=0,05 determinamos la probabilidad de contraste con el software estadístico, cuyo valor es p es:

$$p = 0{,}010 < 0{,}05$$

Por lo tanto, procedemos a rechazar Ho y aceptar H_1. Concluimos en aceptar que la distribución muestral no es normal.

4.1.2.2. PRUEBA DE BONDAD DE AJUSTE PARA LAS PUNTUACIONES DE LA RECAUDACIÓN FISCAL

Gráfico 12. *Histograma de las puntuaciones de la recaudación fiscal*

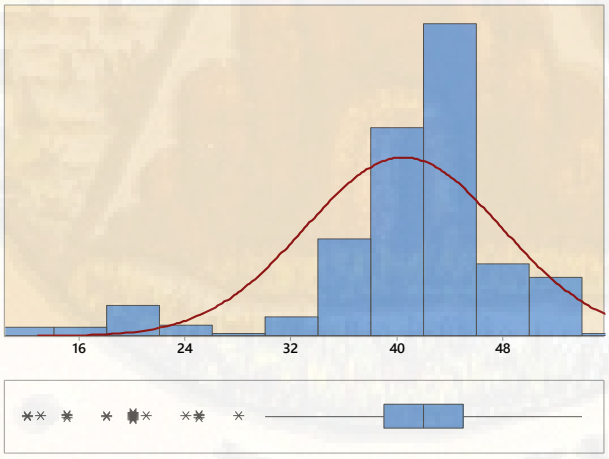

Media	40,465
Desv.Est.	7,439
N	299
Mínimo	12,000
1er cuartil	39,000
Mediana	42,000
3er cuartil	45,000
Máximo	54,000
IC de 95% para la media	
39,618	41,312

Fuente: *Software estadístico*

Nuevamente procedemos a realizar la prueba de bondad para determinar si la distribución de los datos muestrales se ajusta a una distribución teórica normal, para ello utilizamos la estadística KS de Kolmogorov - Smirnov.

En el grafico se observa las estadísticas de las puntuaciones para la variable *Recaudación Fiscal;* observamos que la media es 40,465 que se tipifica como media; la desviación estándar es 7,439 además por la forma del histograma tenemos el hecho que las puntuaciones tienden a tener una distribución normal. Para determinar la normalidad de las puntuaciones de forma analítica planteamos las hipótesis:

Hipótesis nula:

La distribución de datos muestrales de la recaudación fiscal sigue una distribución normal.

$$F(x) = F_T(x)$$

Hipótesis alterna:

La distribución de datos muestrales de la recaudación fiscal no sigue una distribución normal.

$$F(x) \neq F_T(x)$$

La estadística de Kolmogorov – Smirnov busca las máximas desviaciones de las diferencias de las frecuencias observadas y esperadas (teóricas) cuyo valor es:

$$D = Max|F(x) - F_T(x)| = 0{,}181$$

Para una muestra n=299 y nivel de significancia a=0,05 determinamos la probabilidad de contraste con el software estadístico, cuyo valor es p es:

$$p = 0{,}010 < 0{,}05$$

Por lo tanto, procedemos a rechazar Ho y aceptar H1. Concluimos en aceptar que la distribución muestral no es normal.

4.1.2.3. ESTIMACIÓN DE LA RELACIÓN ENTRE LAS VARIABLES

Considerando que las distribuciones muestrales no siguen una distribución normal para hallar la correlación entre variables usamos la estadística de Spearman.

$$r_s = 1 - \frac{6\sum_{i=1}^{n} d_i^2}{n\left(n^2 - 1\right)} \qquad además \qquad -1 \le r_s \le 1$$

Siendo:

r_s : Coeficiente de correlación de rangos de Spearman.

d : Diferencia entre los rangos de las dos variables ordinales.

n : Tamaño de la muestra.

Procedemos a aplicar la fórmula en las puntuaciones de ambas variables:

$$r_s = 1 - \frac{6 \times 472240{,}6}{299\left(299^2 - 1\right)} = 0{,}894$$

Gráfico 13. *Diagrama de dispersión de la correlación de las variables en estudio.*

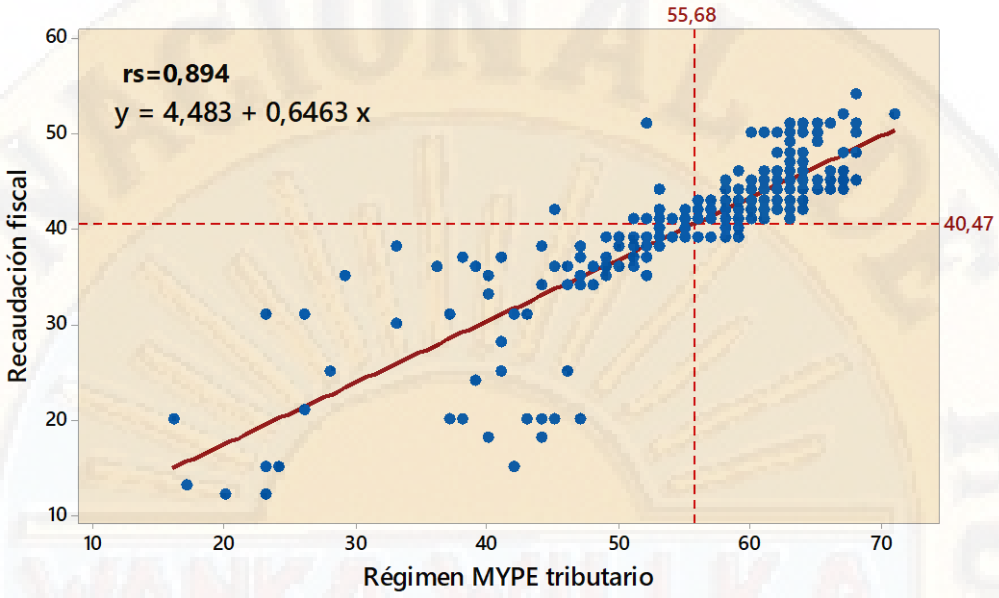

Fuente: *Software estadístico.*

4.1.2.4. ESTIMACIÓN DEL INTERVALO DE CONFIANZA DE LA RELACIÓN

Considerando que la distribución de la variable aleatoria de la correlación no es simétrica, para la determinación del intervalo de confianza al 0,95 usamos el modelo:

$$\tanh\left(arcTanh(r_s) \pm z_{\alpha/2} \times \frac{1}{\sqrt{n-3}} \right)$$

<u>Siendo</u>:

tanh : Tangente hiperbólica

acrtanh : Arco tangente hiperbólica.

Al implementar el modelo en el software estadístico el intervalo generado es:

$$P(0{,}114 \leq \rho_s \leq 0{,}350) = 0{,}95$$

Así pues, se ha determinado el intervalo de confianza generado al 95% de confianza para la correlación poblacional por jerarquías de Spearman.

4.1.2.5. RELACIÓN CATEGÓRICA DE LAS VARIABLES

Tabla 11. *Rresultados de la relación categórica del régimen MYPE tributario y la recaudación fiscal*

Recaudación fiscal	Régimen MYPE tributario						Total	
	Inadecuado		Regular		Adecuado			
	f	%	f	%	f	%	f	%
Bajo	9	3,0	13	4,3	-	-	**22**	**7,4**
Regular	7	2,3	129	43,1	64	21,4	**200**	**66,9**
Alto	-	-	3	1,0	74	24,7	**77**	**25,8**
Total	**16**	**5,4**	**145**	**48,5**	**138**	**46,2**	**299**	**100,0**

Fuente: *Cuestionario aplicado.*

La tabla 11 muestra que el 3,0% considera al Régimen Mype Tributario en un nivel bajo, así la recaudación fiscal también toma un nivel bajo; el 2,3% considera al Régimen Mype Tributario en un nivel regular, así la recaudación fiscal también toma un nivel alto de 0,0; muestra que el 4,3% considera al Régimen Mype Tributario en un nivel bajo, así la recaudación fiscal también toma un nivel bajo; el 43,1% considera al Régimen Mype Tributario en un nivel regular, así la recaudación fiscal también toma un nivel alto de 1,0; muestra que el 0,0% considera al Régimen Mype Tributario en un nivel bajo, así la recaudación fiscal también toma un nivel bajo; el 21,4% considera al Régimen Mype Tributario en un nivel regular, así la recaudación fiscal también toma un nivel alto de 24,7.

4.2. PRUEBA DE HIPOTESIS

4.2.1. PRUEBA DE LA SIGNIFICANCIA DE LA HIPÓTESIS PRINCIPAL

a) SISTEMA DE HIPÓTESIS

- **Nula (Ho)**

El régimen MYPE tributario no incide favorable y significativamente en la recaudación fiscal de los contribuyentes de la localidad de Huancavelica, 2017.

$$\rho_s = 0$$

Siendo:

ρ_s : Correlación poblacional por rangos.

- **Alterna (H_1)**

El régimen MYPE tributario incide favorable y significativamente en la recaudación fiscal de los contribuyentes de la localidad de Huancavelica, 2017.

$$\rho_s > 0$$

b) NIVEL DE SIGNIFICANCIA (α)

$$\alpha = 0{,}05 = 5\%$$

c) ESTADÍSTICA DE PRUEBA

$$z = r_s\sqrt{n-1}$$

d) CÁLCULO DE LA ESTADÍSTICA

Reemplazando en la ecuación se tiene el valor calculado (*Vc*):

$$z = 0{,}894\sqrt{299-1} = 15{,}4$$

e) TOMA DE DECISIÓN

El valor calculado lo tabulamos en la gráfica, de la cual podemos deducir que el valor calculado se ubica en la región crítica *(15,4>1,645)* por lo que diremos que se ha encontrado evidencia empírica para rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alterna, es decir:

El régimen MYPE tributario incide favorable y significativamente en la recaudación fiscal de los contribuyentes de la localidad de Huancavelica, 2017 con un 95% de confianza.

Gráfico 14. *Diagrama de densidad de la distribución normal*

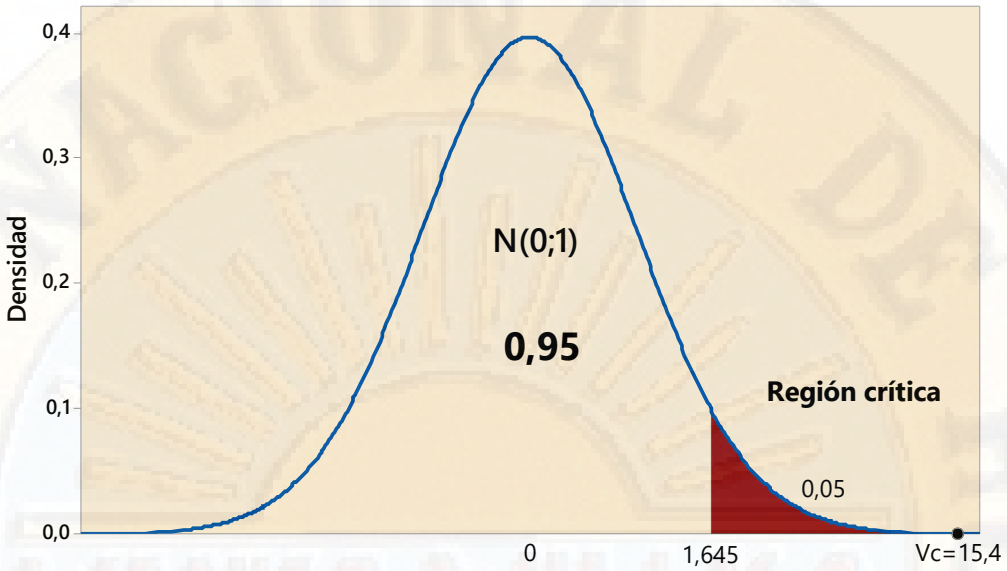

Fuente: *Software estadístico*

Además, se deduce que la probabilidad asociada al modelo es:

$$P(t \geq 15{,}4) = \int_{15,4}^{+\infty} f(z)dz = 0 < 5\%$$

La bondad de ajuste del modelo es $R^2 = 0{,}894^2 = 79{,}9\%$

4.2.2. PRUEBA DE LA SIGNIFICANCIA DE LA HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

Tabla 12. *Resultados de la docimasia de las hipótesis específicas*

Dimensiones del Régimen MYPE tributario	Estadísticas de la relación con la recaudación fiscal					
	r_s	Vc	R^2	Vt	Vt>Vc	Decisión
Beneficios tributarios	0,52	9	0,27	1,645	TRUE	Rechaza Ho
Tributación aplicable	0,78	13	0,61	1,645	TRUE	Rechaza Ho
Nivel de ingresos	0,77	13	0,59	1,645	TRUE	Rechaza Ho
Micro y pequeña empresa (MYPE)	0,74	13	0,55	1,645	TRUE	Rechaza Ho

Fuente: *Cuestionario aplicado*

Gráfico 11. *Diagramas para la docimasia de la primera hipótesis específica*

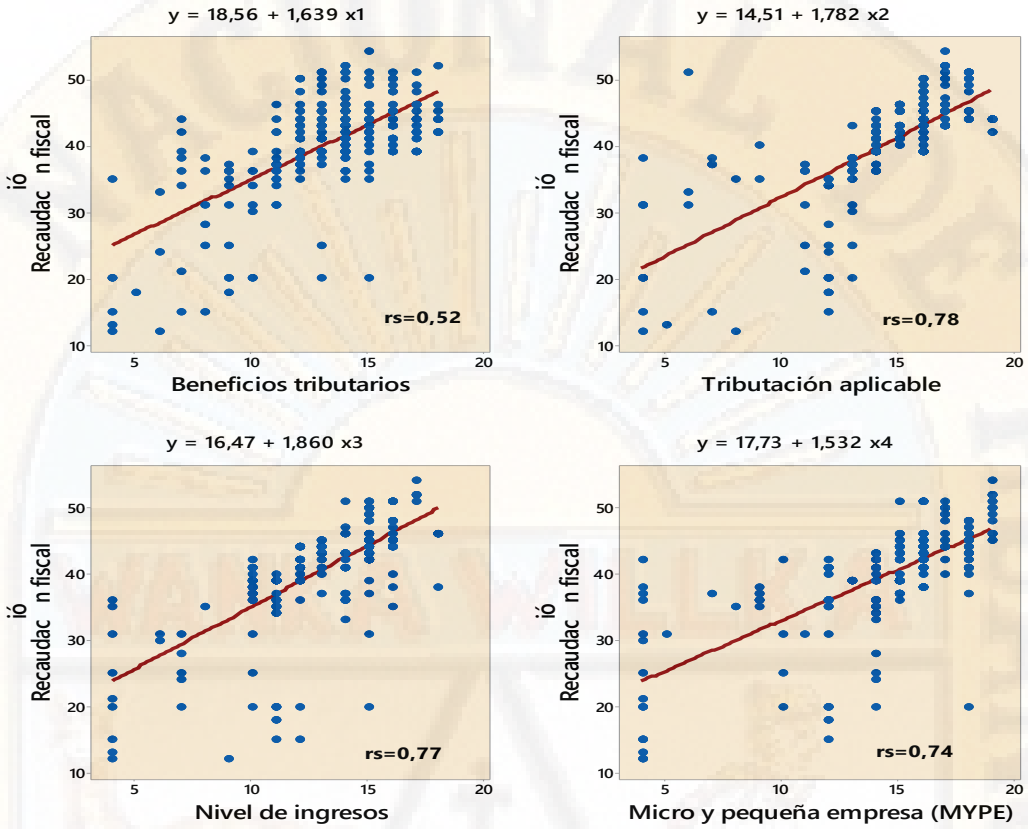

Fuente: *Software estadístico*

a) PRUEBA DE LA PRIMERA HIPÓTESIS ESPECÍFICA

- **Hipótesis Nula (Ho):**

  Los beneficios del régimen MYPE tributario no inciden significativamente en la recaudación fiscal de los contribuyentes de la localidad de Huancavelica, 2017.

- **Hipótesis Alterna (H1):**

  Los beneficios del régimen MYPE tributario inciden significativamente en la recaudación fiscal de los contribuyentes de la localidad de Huancavelica, 2017.

RESULTADOS

De la tabla 12 observamos que el valor calculado de la correlación es rs=0,52 la misma que tiene asociado un valor calculado de z=9 y el valor crítico es 1,645 (obtenido de las tablas estadísticas) de tal manera que se cumple la relación 9>1,645 por tanto procedemos a rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis

alterna con un 95% de confianza.

b) PRUEBA DE LA SEGUNDA HIPÓTESIS ESPECÍFICA

- **Hipótesis Nula (Ho):**

  La tributación aplicable del régimen MYPE tributario no incide significativamente en la recaudación fiscal de los contribuyentes de la localidad de Huancavelica, 2017.

- **Hipótesis Alterna (H1):**

  La tributación aplicable del régimen MYPE tributario incide significativamente en la recaudación fiscal de los contribuyentes de la localidad de Huancavelica, 2017.

RESULTADOS

De la tabla 12 observamos que el valor calculado de la correlación es rs=0,78 la misma que tiene asociado un valor calculado de z=13 y el valor crítico es 1,645 (obtenido de las tablas estadísticas) de tal manera que se cumple la relación 13>1,645 por tanto procedemos a rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alterna con un 95% de confianza.

c) PRUEBA DE LA TERCERA HIPÓTESIS ESPECÍFICA

- **Hipótesis Nula (Ho):**

  El nivel de ingresos del régimen MYPE tributario no incide significativamente en la recaudación fiscal de los contribuyentes de la localidad de Huancavelica, 2017.

- **Hipótesis Alterna (H1):**

  El nivel de ingresos del régimen MYPE tributario incide significativamente en la recaudación fiscal de los contribuyentes de la localidad de Huancavelica, 2017.

RESULTADOS

De la tabla 12 observamos que el valor calculado de la correlación es rs=0,77 la misma que tiene asociado un valor calculado de z=13 y el valor crítico es 1,645 (obtenido de las tablas estadísticas) de tal manera que se cumple la relación

13>1,645 por tanto procedemos a rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alterna con un 95% de confianza.

d) PRUEBA DE LA CUARTA HIPÓTESIS ESPECÍFICA

- **Hipótesis Nula (Ho):**

  Las micro y pequeñas empresas del régimen MYPE tributario no incide significativamente en la recaudación fiscal de los contribuyentes de la localidad de Huancavelica, 2017.

- **Hipótesis Alterna (H1):**

  Las micro y pequeñas empresas del régimen MYPE tributario incide significativamente en la recaudación fiscal de los contribuyentes de la localidad de Huancavelica, 2017.

RESULTADOS

De la tabla 12 observamos que el valor calculado de la correlación es rs=0,74 la misma que tiene asociado un valor calculado de z=13 y el valor crítico es 1,645 (obtenido de las tablas estadísticas) de tal manera que se cumple la relación 13>1,645 por tanto procedemos a rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alterna con un 95% de confianza.

4.3. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

En cuanto a la validez de la relación general hallada para la influencia del Régimen Mype Tributario *(x)* y la recaudación fiscal *(y)*, se ha tenido en cuenta el cumplimiento de los supuestos generales del estudio:

- **Tamaño de muestra. -** El tamaño de su muestra (n =299) es lo suficientemente grande como para proveer una estimación muy precisa de la influencia del régimen mype tributario en la recaudación fiscal.

- **Datos atípicos. -** Puesto que los datos poco comunes pueden tener una influencia fuerte en los resultados, en los diagramas de dispersión de los errores generados por el modelo no se identifica la presencia de casos atípicos para la relación de influencia general.

Elipses de confianza. - Las elipses al nivel de confianza 95% encierran puntos para los cuales las mediciones fueron realizadas de forma correcta. El gráfico de dispersión con las elipses de confianza muestra que el modelo de regresión es el adecuado para utilizarlo como estimador de predicciones de la influencia del régimen mype tributario en la recaudación fiscal.

El cumplimiento de los supuestos anteriores da el sustento para la determinación del modelo de influencia de la variable independiente sobre la dependiente.

Tabla 13. *Intensidad de las correlaciones r de Spearman.*

Correlación negativa perfecta:	-1
Correlación negativa muy fuerte:	-0,90 a -0,99
Correlación negativa fuerte:	-0,75 a -0,89
Correlación negativa media:	-0,50 a -0,74
Correlación negativa débil:	-0,25 a -0,49
Correlación negativa muy débil:	-0,10 a -0,24
No existe correlación alguna:	-0,09 a +0,09
Correlación positiva muy débil:	+0,10 a +0,24
Correlación positiva débil:	+0,25 a +0,49
Correlación positiva media:	+0,50 a +0,74
Correlación positiva fuerte:	+0,75 a +0,89
Correlación positiva muy fuerte:	+0,90 a +0,99
Correlación positiva perfecta:	+1

Fuente: Ritchel (2006).

Se evidencia que la *r* de Spearman es r_s =0,89 y expresado en porcentajes es el 89% determinado en el cuadro anterior es correlación positiva muy fuerte.

En lo referente al Régimen Mype Tributario, por parte de los contribuyentes de la localidad de Huancavelica, el 48,5% consideran que es regular. Esto está acorde en lo manifestado por la SUNAT (2017) en el sentido que la reforma tributaria es un tema que debería ser expuesto ante toda la población empresarial para que puedan tener en conocimiento a fondo la información. El 46,2% consideran alto y el 5,4% consideran bajo.

En tal sentido se ha determinado que el Régimen Mype Tributario y su incidencia en la recaudación fiscal de los contribuyentes de la localidad de Huancavelica, se relaciona de forma positiva, y la intensidad de la incidencia de correlación entre ambas variables es de nivel regular.

De los resultados de la estadística aplicada a la investigación estamos en condición de dar evidencia del cumplimiento del objetivo general de la investigación, pues se procedió a determinar la incidencia del régimen mype tributario en la recaudación fiscal de los contribuyentes de la localidad de Huancavelica, 2017, de la cual se dedujo que el coeficiente de correlación de rangos de Spearman es r_s = 0,894, lo cual lo interpretamos como la proporción de la varianza de las puntuaciones del Régimen Mype Tributario que son explicados por la recaudación fiscal, lo cual evidentemente es significativo, así también se ha determinado el intervalo de confianza generado al 95% de confianza para la correlación poblacional por jerarquías de Spearman.

La prueba de hipótesis general valida la correlación poblacional de las variables y cuyo valor es $R^2 = 0{,}894^2 = 79{,}9\%$, El valor calculado lo tabulamos en la gráfica, de la cual podemos deducir que el valor calculado se ubica en la región crítica (15,4>1,645) por lo que diremos que se ha encontrado evidencia empírica aceptar que la $\rho_s > 0$ que es significativo lo cual demuestra que el Régimen Mype Tributario incide de forma significativa en la recaudación fiscal de los contribuyentes de la localidad de Huancavelica, 2017. De esta manera se da cumplimiento al objetivo general de la investigación, pues la intensidad de la incidencia hallada es de en promedio regular y la correlación de rangos de Spearman es 89%.

CONCLUSIONES

1. Se ha determinado que el régimen mype tributario incide de forma positiva y significativa en la recaudación fiscal de los contribuyentes de la localidad de Huancavelica, 2017. La intensidad de la mejora hallada es de R^2 =79,9% y la relación poblacional hallada por el modelo de regresión múltiple es del R=89%, expresado en porcentaje tienen asociado una probabilidad p.=0,0<0,05 por lo que dicha mejora es significativa. En el 5.5% (16) de los contribuyentes (dueños de negocios) consideran que la creación del nuevo régimen mype tributario es inadecuada, en el 48.5% (145) tienen una connotación en un nivel regular y en el 46.2% (138), consideran adecuado; para la recaudación fiscal el 25.8% es alto, el 66.9% es regular y el 7.4% es bajo.

2. Se ha determinado que los *beneficios tributarios* inciden de forma positiva y significativamente en *la recaudación fiscal* de los contribuyentes de la localidad de Huancavelica 2017. La intensidad de la incidencia lineal simple es r=52%, expresados en porcentaje, tienen asociado una probabilidad p.=0,0<0,05, que resulta significativa. El 11,7% de los encuestados consideran que los beneficios tributarios son inadecuados, el 63,9% es regular y el 24,4% adecuado. y para el cumplimento de obligaciones formales consideran que el 7.7% es bajo, el 27.8% consideran regular y el 65.5% consideran alto

3. Se ha determinado que la tributación aplicable a los contribuyentes del régimen mype tributario son favorables por lo que inciden positivamente recaudación fiscal de los contribuyentes de la localidad de Huancavelica, 2017. La intensidad de la mejora hallada es de r=78% expresado en porcentaje, tienen asociado una probabilidad p.=0,0<0,05 por lo que dicha mejora es significativa. En el 6.7% de las empresas que la tributación aplicable a sus negocios es inadecuada, el 50.5% es regular y el 42.8% es adecuado y para el cumplimento de obligaciones sustanciales consideran que el 15.7% es bajo, el 28.4% consideran regular y el 55.9% consideran alto.

4. Se ha determinado que el nivel de ingresos a los contribuyentes del régimen mype

tributario son favorables por lo que inciden positivamente recaudación fiscal de los contribuyentes de la localidad de Huancavelica, 2017. La intensidad de la mejora hallada es de r=77 % expresado en porcentaje, tienen asociado una probabilidad p.=0,0<0,05 por lo que dicha mejora es significativa. En el 16.4% de las empresas consideran que el nivel ingresos es inadecuada, el 69.2% es regular y el 14.4% es adecuado y para reforma tributaria consideran que el 9.0% es bajo, el 49.2% consideran regular y el 41.8% consideran alto.

5. Se ha determinado que las micro y pequeñas empresas son importantes por lo que inciden altamente en la recaudación fiscal de los contribuyentes de la localidad de Huancavelica, 2017. La intensidad de la mejora hallada es de r=74% expresado en porcentaje, tienen asociado una probabilidad p.=0,0<0,05 por lo que dicha mejora es significativa. En el 9.7% de las MYPES consideran inadecuado, el 39.5% en un nivel regular y el 50.8% adecuado y para la elusión tributaria, el 57.9% es inadecuado, el 23.4% en un nivel regular y el 18.7% adecuado.

RECOMENDACIONES

El presente trabajo de investigación se manifiesta las siguientes recomendaciones:

- La SUNAT debe realizar acciones como la sensibilización, concientización y capacitación a los contribuyentes del régimen mype tributario , y realizar gestiones para incrementar la recaudación a nivel nacional sea de acuerdo a la realidad de cada región a fin de que los empresarios se sientan satisfechos con el sistema tributario, además, aprovechando sus potencialidades y oportunidades para promover el desarrollo y la competitividad de las Micro y Pequeñas Empresas de la provincia de Huancavelica.
- El Gobierno debe diseñar nuevas políticas fiscales orientadas a definir un Sistema Tributario justo y transparente, puesto a que cuentan con mayores ingresos deben tributar mayores tasas de impuestos, es decir el que tienen más debe pagar más.
- El gobierno actual a través del congreso de la república debe replantear y reformular la tributación en el país, buscando un Sistema Tributario racional e equitativo que permita el crecimiento económico y desarrollo sostenido de las Micro Y Pequeñas Empresas a nivel Local, Regional y Nacional.
- El gobierno debe de promover eventos y charlas sobre la razón de ser de los impuestos, en todos los niveles de educación, en las empresas y todos los organismos públicos y privados, la difusión la cultura tributaria con la finalidad de generar la conciencia tributaria en la sociedad.
- Por ultimo en las diferentes instancias de gobierno en la localidad de Huancavelica se deben establecer normas que favorezcan a las Micro y Pequeñas Empresas tanto para su organización y formalización desarrollando capacitaciones sin tendencias políticas, evitando la duplicidad de programas y proyectos a favor de las Micro y Pequeñas Empresas.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Aguilar Espinoza, H. (2016). *Manual del Contador (Enfoque Tributario).* Lima: Entrelíneas S.R.L.

Aguillar Espinoza, H. (2017). *CONTABILIDAD EMPRESARIAL 200 CASOS PRACTICOS.* LIMA: Entrelineas SRL.

Aguirre Quispe, R. N., & Escobar Gonzalo, C. R. (2017). *"LOS TRIBUTOS MUNICIPALES Y LA RECAUDACION TRIBUTARIA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTROVIRREYNA PERIODO 2014".* CASTROVIRREYNA - HUANCAVELICA.

Alva Mateucci, J. M. (2017). *Reforma Tributaria 2017 (Analisis y Comentarios).* Lima: Pacifico Editores S.A.C.

Alva Matteucci, M. (2012). *CIERRE CONTABLE Y TRIBUTARIO .* Lima: Instituto Pacifico.

Alva Matteucci, M. (2013). *Manual Practico del Impuesto General a las Ventas.* Lima: Pacifico Editores S.A.C.

Alva Matteucci, M., Flores Gallegos, J., Effio Pereda , F., & Peña Castillo, J. (2017). *Reforma Tributaria 2017 Analisis y Comentario.* Lima: Editores Pacífico S.A.C.

Antonio Durán, S. B. (2014). Fraude Fiscal y Educación Tributaria en España -(Código Tributario). *Revista Derecho & Sociedad*, 8.

APAZA MEZA , M. (2010). *CONSULTOR ECONOMICO FINANCIERO .* LIMA : Pasifico Editores SAC.

Arancibia Cueva, M. (2017). *MANUAL DEL CODIGO TRIBUTARIO Y DE LA LEY PENAL TRIBUTARIA VOLUMEN I Y II.* LIMA: Instituto Pasifico SAC.

Arancibia Cueva, M., & Miguel Arancibia, A. (2017). *Manual del Código Tributario y de la Ley Penal Tributaria.* Lima: Pacífico Editores S.A.C.

Avolio, B., Mezones, A., & Roca, E. (12 de JULIO de 2017). FACTORES QUE LIMITAN EL CRECIMIENTO DE LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS EN EL PERÚ. *REVISTA PUCP*, 10. Obtenido de FACTORES QUE LIMITAN EL CRECIMIENTO DE LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS EN EL PERÚ: file:///C:/Users/Windows10/Downloads/4126-15740-1-PB.pdf

Barragan Arqué, P. (2002). AVANCES DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EN EL PERÚ. *Revista de Investigacion UNMSM*, 15.

Bernal Rojas , J. A. (2017). *Manual Práctico del Impuesto a la Renta 2016 y 2017.* Lima: Pacifico Editores S.A.C.

Ccanto Mallma, G. (2010). *Metodologia de Investigacion Cientifica en Contabilidad: Proyecto de Tesis.* Huancayo - Perú: Vision Peruana.

Colegio de Contadores Publicos de Huancavelica. (2018). Huancavelica.

Cortazar Velarde, J. C. (2015). *Estrategia Educativa para el desarrollo de una cultura tributaria en América Latina, Experiencias y Líneas de Acción. .* Lima: Ediciones R.A.

Decreto Legislativo N° 1269 - EF. (2016). Lima.

Flores Soria , J. (2004). *Gestion Financiera.* Lima: CECOF - Asesores.

Gonzales Castro, A., Oseda Gago, D., Ramirez Rosales, F., & Gave Chagua , J. (2014). *Cómo Aprender y Enseñar Investigacion Científica.* Huancayo: A & S Grafica y Representaciones E.I.R.L.

Hector Soler, O. (2013). *Codigo Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires - Tomo I.* Buenos Aires Argentina: Edicion la Ley S.A.E.

Hermanos Lozano Nuñez. (2016). *El proyecto de investigacion Cientfica.* Huancayo.

Hernandez Sampieri, R., Fernandez Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2014). *Metodologia de investigacion.* Mexico: INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.

Huamani Santiago, P., & Huayllani Laurente, W. P. (2012). *"NIVELES DE CONCIENCIA TRIBUTARIA DE LOS CONTRIBUYENTES DEL NUEVO REGIMEN UNICO SIMPLIFICADO DE LOS DISTRITOS DE ACOBAMBA Y LIRCAY".* HUANCAVELICA.

Instituto Pacífico S.A.C. (2014). Código Tributario. *Actualidad Empresarial*, 7.

Jimenez Aguilera, J., Montero Granados, R., & Quesada Rubio, J. M. (2012). *"LA RECAUDACION DE TRIBUTOS EN ESPAÑA: INCIDENCIA Y EFICIENCIA TERRITORIAL".* ESPAÑA.

Ley N° 30506. (s.f.).

Lopez Falconi , M. J. (2016). *"ANALISIS COMPARATIVO DE LOS SISTEMAS TRIBUTARIOS DE ECUADOR, BRASIL, MEXICO Y ARGENTINA DEL PERIODO 2009 - 2013".* GUAYAQUIL - ECUADOR.

Lucapa Arocutipa, F. Y. (2015). *"ANALISIS DE LA SITUACIÓN TRIBUTARIA DE LOS CENTROS COMERCIAALES DE AREQUIPA PARA INCREMENTAR LA RECAUDACIÓN FISCAL: CASO CENTRO COMERCIAL DON RAMÓN EN LA ACTUALIDAD".* AREQUIPA.

Martinez Fernandez, P. (2007). *"DECISIONES DE COMPORTAMIENTO IRREGULAR Y EVASION FISCAL EN LA EMPRESA, UN ANALISIS CASUAL DE LOS FATORES ORGANIZATIVOS".* ANDALUCIA - ESPAÑA.

Ministerio de Economia y Finanzas - MEF. (2011). Manual para la Mejora de la Recaudación del Impuesto Predial en las Municipalidades. *USAID - Perú ProDescentralización*, 86.

Miranda Avalos, S. J. (2016). *"INFLUENCIA DE LA EVACION DE IMPUESTOS EN LA RECAUDACION TRIBUTARIA POR LAS EMPRESAS DEDICADAS A LA VENTA DE AUTOPARTES IMPORTADAS DEL DISTRITO DE LA VICTORIA PERIODO - 2016".* DISTRITO LA VICTORIA - LIMA.

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico - OECD. (12 de Mayo de 2018). *OECD. org.* Obtenido de OECD. org.: http://www.oecd.org/countries/peru/la-ocde-presenta-la-mayor-fuente-de-datos-estadisticos-comparables-sobre-ingresos-fiscales.htm

Oseda Gago, D. (2014). *Metodologia de Investigacion - Quinta Edición.* Huancayo: A & S Grafica y Representaciones E.I.R.L.

Oyola Lázaro, C. (2016). *Investigaciones PUCP*, 14.

Quezada Lucio, N. (2012). *Estadística con SPSS 20.* Lima: Macro E.I.R.L.

Quintanilla De La Cruz, E. (2014). *La Evacion Tributaria y su Incidencia en la Recaudacion Fiscal en el Perú y Latinoamerica.* Lima Perú: Works E.I.R.L.

Ramos Chancha, K., & Mulato Llancari, N. S. (2015). *"DERECHO DEL CONTRIBUYENTE Y LOS PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS DEL REGIMEN GENERAL EN EL DISTRITO DE HUANCAVELICA - 2013".* HUANCAVELICA.

Salas Chagua, J. A. (2012). *Incidencia de la cultura tributaria en la evasión del impuesto a la renta de contribuyentes de cuarta categoría en la ciudad de Arequipa – Periodo: 2010-2011.* Arequipa.

Sánchez Barraza, B. J. (13 de 05 de 2014). *Revista de Investigacion UNMSM*. Obtenido de Revista de Investigacion UNMSM: http://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/quipu/article/view/5433

Soto Ledesma, A. (2017). *"EL IMPUESTO PREDIAL Y KA RECAUDACION FISCAL DE LOS CONTRIBUYENTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASCENSION - HUANCAVELICA, PERIODO 2015".* HUANCAVELICA.

Superintendencia Nacional de Aduanas y Administracion Tributaria - SUNAT. (06 de Febrero de 2018). *SUNAT*. Obtenido de SUNAT: http://www.sunat.gob.pe/

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. (JUNIO de 2018). Obtenido de Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria: www.sunat.gob.pe/legislacion/tributaria/index.html

Tabohada Flores, R. M. (2017). *REGIMEN MYPE TRIBUTARIO (D.L. N° 1269) Y SU INICDENCIA EN LA SITUACION FINANCIERA DE LA EMPRESA IDEA HOGAR E.I.R.L. PERIODO 2016-2017.* TRUJILLO.

Tello Cabello, S. Y. (2014). *Importancia de la micro, pequeñas y medianas.* Lima: Mantaro.

Villanueva Gutierrez, W. (2014). *Tratados del IGV - Regimenes Generales y Especiales Doctrina y Jurisprudencia.* Breña - Lima: Pacifico Editores S.A.C.

Villanueva Gutirrez , W. (2014). *Tratado del IGV - Regimenes Generales y Especiales. Doctrina y Jurisprudencia.* Lima: Pacifico Editores S.A.C.

Yolanda Flores, C. (2010). *"INCIDENCIA DE LAS COMPENSACIONES Y CESIONES DE CREDITOS FISCALES EN LA RECAUDACIÓN DEL ISLR DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRIBUTOS INTERNOS REGION GUAYANA PERIODO 2004-2007".* GUAYANA - VENEZUELA.

Zevallos Rojas, N. (2017). *"EL REGIMEN MYPE TRIBUTARIO Y EL DESARROLLO EMPRESARIAL EN LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE DE CARGA EN EL DISTRITO DE HUANUCO - 2017".* HUANUCO.

APÉNDICE

ÍNDICE DE ANEXOS

1.- MATRIZ DE CONCISTENCIA

2.- CUESTIONARIO DEL INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

3.- BASE DE DATOS

4.- RESOLUCIÓNES

5.- DOCUMENTO FUENTE

MATRIZ DE CONCISTENCIA

MATRIZ DE CONSISTENCIA DE LA TESIS

TÍTULO: "RÉGIMEN MYPE TRIBUTARIO Y SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACIÓN FISCAL DE LOS CONTRIBUYENTES DE LA LOCALIDAD DE HUANCAVELICA. 2017"

I. PROBLEMA	II. OBJETIVO	III. HIPÓTESIS	IV: VARIABLES Y DIMENSIONES	V. METODOLOGÍA
PROBLEMA GENERAL. ¿De qué manera incide el régimen MYPE tributario en la recaudación fiscal de los contribuyentes de la localidad de Huancavelica, 2017? **PROBLEMAS ESPECÍFICOS.** **A.** ¿De qué manera incide los beneficios del Régimen Mype Tributario (RMT) en la recaudación fiscal de los contribuyentes de la localidad de Huancavelica, 2017? **B.** ¿De qué manera incide la tributación aplicable del Régimen Mype Tributario (RMT) en la recaudación fiscal de los contribuyentes de la localidad de Huancavelica, 2017? **C.** ¿De qué manera incide el nivel de ingresos del Régimen Mype Tributario (RMT) en la recaudación fiscal de los contribuyentes de la localidad de Huancavelica, 2017? **D.** ¿De qué manera incide las Micro y Pequeñas Empresas (MYPEs) del régimen mype tributario (RMT) en la recaudación fiscal de los contribuyentes de la localidad de Huancavelica,2017?	**OBJETIVO GENERAL.** Determinar la incidencia del régimen MYPE tributario en la recaudación fiscal de los contribuyentes de la localidad de Huancavelica, 2017. **OBJETIVOS ESPECÍFICOS.** **A.** Determinar la incidencia de los beneficios del Régimen Mype Tributario (RMT) en la recaudación fiscal de los contribuyentes de la localidad de Huancavelica, 2017 **B.** Determinar la incidencia de la tributación aplicable del Régimen Mype (RMT) Tributario en la recaudación fiscal de los contribuyentes de la localidad de Huancavelica,2017 **C.** Determinar la incidencia del nivel de ingresos del régimen mype tributario (RMT) en la recaudación fiscal de los contribuyentes de la localidad de Huancavelica. 2017. **D.** Determinar la incidencia de las Micro y Pequeñas Empresa (MYPEs) del Régimen Mype Tributario (RMT) en la recaudación fiscal de los contribuyentes de la localidad de Huancavelica, 2017.	**HIPÓTESIS GENERAL.** El régimen MYPE tributario incide favorable y significativamente en la recaudación fiscal de los contribuyentes de la localidad de Huancavelica, 2017. **HIPÓTESIS ESPECÍFICAS.** **A.** Los beneficios del Régimen Mype Tributario (RMT) inciden significativamente en la recaudación fiscal de los contribuyentes de la localidad de Huancavelica, 2017. **B.** La tributación aplicable del régimen mype tributario (RMT) inciden significativamente en la recaudación fiscal de los contribuyentes de la localidad de Huancavelica, 2017. **C.** El nivel de ingresos del régimen mype tributario (RMT) inciden significativamente en la recaudación fiscal de los contribuyentes de la localidad de Huancavelica, 2017. **D.** Las Micro y Pequeñas Empresas (MYPEs) del régimen mype tributario (RMT) inciden significativamente en la recaudación fiscal de los contribuyentes de la localidad de Huancavelica, 2017,	**VARIABLE INDEPENDIENTE (x):** - Régimen Mype Tributario. **VARIABLE DEPENDIENTE (y):** - Recaudación Fiscal. **DIMENSIONES:** - Régimen Mype Tributario: ▪ Beneficios Tributarios. ▪ Tributación aplicable. ▪ Nivel de ingresos. ▪ Micro y Pequeña Empresa (Mype). - Recaudación Fiscal: ▪ Obligaciones formales ▪ Obligaciones sustanciales ▪ Reforma tributaria ▪ Elusión tributaria	**TIPO DE INVESTIGACIÓN:** Aplicada: Observacional - Explicativa **NIVEL DE INVESTIGACIÓN:** Explicativo **DISEÑO DE INVESTIGACIÓN:** Explicativo – Causal Comparativo X ▬ ▬ ▬ ► Y X: Variable Independiente Y: Variable Dependiente **POBLACIÓN:** 1336 **MUESTRA:** 299 **MÉTODO DE INVESTIGACIÓN:** Inductivo – Deductivo Analítico – Sintético **MÉTODO DE ESPECÍFICO:** Enfoque: cuantitativo

CUESTIONARIO DEL INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

CUESTIONARIO DE ENCUESTA

PARA LOS RESPONSABLES DE LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS DE LA LOCALIDAD DE HUANCAVELICA

INSTRUCCIÓN: Señor (a) responsables (empresario) de este negocio de la localidad de Huancavelica, que se encuentra acogido al Régimen Mype Tributario (RMT), la presente encuesta como parte de la investigación, tiene como finalidad la obtención de información, que permita determinar el nivel de incidencia del REGIMEN MYPE TRIBUTARIO en la RECAUDACION FISCAL de los contribuyentes de la localidad de Huancavelica, 2017, las respuestas serán confidenciales y anónimas.

Sexo [M] [F] Edad [_____] FECHA / /

Nivel de Instrucción	Actividad principal a la que te dedicas
• **Ninguna**.....[ ]	• Comercio al por mayor y menor.....[ ]
• **Inicial**.....[ ]	• Manufactura.....[ ]
• **Primaria**.....[ ]	• Servicios comida, hotel.....[ ]
• **Secundaria**.....[ ]	• Construcción.....[ ]
• **Superior**.....[ ]	• Transporte.....[ ]
	• Servicio profesional.....[ ]
	• Agricultura, pesca.....[ ]
	• Actividad de oficios.....[ ]

RÉGIMEN MYPE TRIBUTARIO

N°	BENEFICIOS DEL RMT	-	Escala			+
1.	La suspensión de pagos a cuenta del impuesto a la renta del RMT, le generan un mayor beneficio económico.	1	2	3	4	5
2.	Usted considera importante que, la emisión de todo tipo de comprobantes de pago en el RMT, beneficia sus ventas.	1	2	3	4	5
3.	Los beneficios de acogerse a todo tipo de actividades económicas en el RMT mejoran el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.	1	2	3	4	5
4.	Los beneficios de pagar impuesto a la renta en función a sus ingresos en el RMT son incentivos para que su negocio siga desarrollándose.	1	2	3	4	5

1	2	3	4	5
Nunca	Casi Nunca	A veces	Casi Siempre	Siempre

N°	TRIBUTACIÓN APLICABLE	-	Escala			+
1.	Aplicar el 1% de tus ingresos mensuales como pago a cuenta, mientras tus ingresos netos no superen las 300 UIT, beneficia la liquidez de su empresa.	1	2	3	4	5
2.	La aplicación de las tasas con gradualidad del 10% por las primeras 15 UIT de utilidad y por el exceso a 29.5%, es un mayor beneficio para su empresa.	1	2	3	4	5
3.	Su empresa cumple con el registro de libros contables, en base a lo establecido por la SUNAT.	1	2	3	4	5
4.	Con qué frecuencia sustenta gastos en el RMT, para determinar su impuesto a la renta.	1	2	3	4	5

N°	NIVEL DE INGRESOS	-	Escala	+

1.	El límite de ingresos netos de 1700 UIT favorece a su empresa, para tributar conforme a las reglas del RMT.	1	2	3	4	5
2.	Considera importante realizar una planeación de impuestos en el RMT, para el pago de impuestos.	1	2	3	4	5
3.	Los ingresos obtenidos por su empresa, alcanza para asumir los costos y cargas tributarias en el RMT.	1	2	3	4	5
4.	Los ingresos que capta son suficientes para contratar los servicios profesionales de un contador.	1	2	3	4	5

N°	MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (MYPE)	-	Escala			+
1.	Considera necesario aplicar estrategias económicas para el crecimiento de las Mypes.	1	2	3	4	5
2.	Es importante el control de planeamiento para la toma de decisiones de la formalización de las Mypes.	1	2	3	4	5
3.	Es importante tener conocimientos sobre los costos que incurre su empresa en RMT?	1	2	3	4	5
4.	La creación de esta norma del RMT, es beneficioso para que su empresa logre la competitividad y a la vez rentabilidad.	1	2	3	4	5

RECAUDACIÓN FISCAL

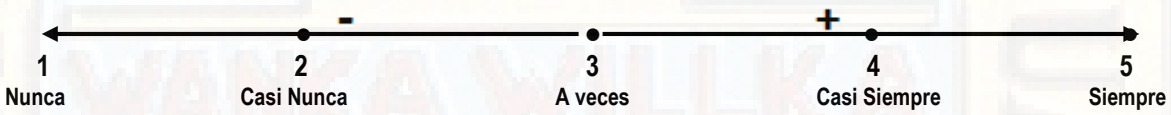

N°	OBLIGACIONES FORMALES	-	Escala			+
1.	Es necesario realizar la inscripción al RUC para realizar una actividad en el RMT.	1	2	3	4	5
2.	Beneficia a su empresa la emisión de Comprobantes de Pago en el RMT.	1	2	3	4	5
3.	Cumple con presentar las declaraciones juradas mensuales dentro de los plazos establecidos en el RMT.	1	2	3	4	5

N°	OBLIGACIONES SUSTANCIALES	-	Escala			+
1.	La aplicación del 18% de IGV, afecta sus ventas en el RMT.	1	2	3	4	5
2.	La aplicación de la escala del RMT en el Impuesto a la Renta, afecta a sus ingresos.	1	2	3	4	5
3.	Las sanciones administrativas emitidas por la SUNAT, afectan a sus ingresos.	1	2	3	4	5

N°	REFORMA TRIBUTARIA	-	Escala			+
1.	Las fiscalizaciones tributarias generan riesgo para un mayor cumplimiento tributario en el RMT.	1	2	3	4	5
2.	Las emisiones de normas tributarias son necesarias para disminuir los niveles de informalidad.	1	2	3	4	5
3.	Usted considera conveniente que el estado debe simplificar el sistema tributario para que todos declaren sus impuestos.	1	2	3	4	5

N°	ELUSIÓN TRIBUTARIA	-	Escala			+
1.	Con qué frecuencia realiza operaciones no reales para la determinación de sus impuestos.	1	2	3	4	5
2.	Con qué frecuencia usted utiliza gastos innecesarios para disminuir al pago de sus impuestos.	1	2	3	4	5
3.	Considera necesario, contar con normas de elusión tributaria mejorar la recaudación fiscal.	1	2	3	4	5

¡Gracias por su colaboración!

BASE DE DATOS

BASE DE DATOS

N	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11	P12	P13	P14	P15	P16	Q1	Q2	Q3	Q4	Q5	Q6	Q7	Q8	Q9	Q10	Q11	Q12
1	3	4	4	4	4	3	5	5	3	4	5	5	5	5	4	5	5	4	5	4	1	1	3	3	5	1	1	1
2	4	4	3	3	4	3	5	5	3	4	5	5	5	5	4	5	5	4	5	4	4	5	3	3	5	5	5	2
3	4	3	3	4	4	3	5	5	3	4	5	5	5	5	4	5	5	4	5	4	4	5	3	3	5	1	1	1
4	4	5	5	4	4	3	5	5	3	4	5	5	5	5	4	5	5	4	5	4	4	5	3	3	5	1	1	1
5	4	5	4	4	1	3	1	1	3	1	5	5	5	5	4	1	5	4	5	4	4	5	3	3	5	1	1	1
6	4	3	3	3	4	3	5	5	3	4	5	5	5	5	4	5	5	4	5	4	4	5	3	3	5	1	1	1
7	3	3	3	4	4	4	5	5	3	4	5	4	5	4	4	3	5	4	5	2	4	4	4	4	5	1	1	2
8	3	4	4	2	4	4	5	5	3	4	5	4	5	4	4	3	5	4	5	2	4	4	4	4	5	1	1	2
9	3	4	4	4	4	4	5	5	3	4	5	4	5	4	4	3	5	4	5	2	4	4	4	4	5	1	1	2
10	4	3	3	4	4	4	5	5	3	4	5	4	5	4	4	3	5	4	5	2	4	4	4	4	5	1	1	2
11	3	4	4	3	4	4	5	5	3	4	5	4	5	4	4	3	5	4	5	2	4	4	4	4	5	1	1	2
12	5	3	3	3	3	5	5	4	4	5	3	3	5	4	5	3	5	4	4	5	3	5	4	4	4	1	1	3
13	4	5	3	4	4	4	5	5	3	4	4	4	5	5	4	5	5	4	5	4	1	1	3	4	5	1	1	1
14	4	4	3	3	4	3	4	5	4	4	4	3	4	4	5	4	5	4	5	3	4	5	4	4	5	1	1	3
15	4	3	3	5	3	5	5	4	4	5	3	3	5	4	5	3	5	4	4	5	3	5	4	4	4	1	1	3
16	3	4	5	4	4	4	5	5	3	4	4	4	5	5	4	5	5	4	5	4	5	5	3	4	5	5	2	5
17	4	4	3	4	4	3	4	5	4	4	4	3	4	4	5	4	5	4	5	3	4	5	4	4	5	1	1	3
18	3	3	3	3	3	5	5	4	4	5	3	3	5	4	5	3	5	4	4	5	3	5	4	4	4	1	1	3
19	3	4	3	3	4	4	5	5	3	4	4	4	5	5	4	5	5	4	5	4	5	5	3	4	5	1	1	1
20	3	3	3	3	4	3	4	5	4	4	4	3	4	4	5	4	5	4	5	3	4	5	4	4	5	1	1	3
21	3	4	4	5	3	5	5	4	4	5	3	3	5	4	5	3	5	4	4	5	3	5	4	4	4	1	1	3
22	5	4	3	4	4	4	5	5	3	4	4	4	5	5	4	5	5	4	5	4	5	5	3	4	5	1	1	1
23	4	4	5	4	4	3	4	5	4	4	4	3	4	4	5	4	5	4	5	3	4	5	4	4	5	5	2	5
24	5	4	3	4	3	5	5	4	4	5	3	3	5	4	5	3	5	4	4	5	3	5	4	4	4	1	1	3
25	3	4	2	4	4	4	5	5	3	4	4	4	5	5	4	5	5	4	5	4	5	5	3	4	5	1	1	1
26	3	4	3	5	4	3	4	5	4	4	4	3	4	4	5	4	5	4	5	3	4	5	4	4	5	1	1	3
27	5	4	4	3	4	4	5	5	3	4	4	4	5	5	4	5	5	4	5	4	5	5	3	4	5	1	1	1

28	5	4	3	4	4	3	4	5	4	4	4	3	4	4	5	4	5	4	5	3	4	5	4	4	5	1	1	3
29	5	4	4	4	5	3	5	3	5	5	3	3	5	5	5	3	5	4	5	5	3	5	3	3	5	1	1	5
30	3	4	3	4	5	3	5	3	5	5	3	3	5	5	5	3	5	4	5	5	3	5	3	3	5	1	1	5
31	2	3	4	3	5	3	5	3	5	5	3	3	5	5	5	3	5	4	5	5	3	5	3	3	5	1	1	5
32	3	2	4	4	5	3	5	3	5	5	3	3	5	5	5	3	5	4	5	5	3	5	3	3	5	1	1	5
33	3	4	4	3	5	3	5	3	5	5	3	3	5	5	5	3	5	4	5	5	3	5	3	3	5	1	1	5
34	4	4	3	3	4	3	5	5	3	5	3	3	5	5	5	3	5	3	5	4	4	4	4	5	5	5	2	5
35	4	4	3	3	3	3	5	4	5	5	4	4	5	4	4	3	4	2	5	1	1	1	2	3	2	1	1	2
36	4	3	4	4	4	3	5	5	3	5	3	3	5	5	5	3	5	3	5	4	4	4	4	5	5	1	1	3
37	4	5	1	4	3	3	5	4	5	5	4	4	5	4	4	3	4	2	5	1	1	1	1	1	1	1	1	1
38	4	4	4	3	3	3	5	4	5	5	4	4	5	4	4	3	4	2	5	1	1	1	2	3	2	1	1	2
39	4	5	5	3	4	3	5	5	3	5	3	3	5	5	5	3	5	3	5	3	1	1	4	5	5	1	1	3
40	4	4	4	5	3	3	5	4	5	5	4	4	5	4	4	3	4	2	5	1	1	1	1	1	1	1	1	1
41	5	4	4	5	4	3	5	5	3	5	3	3	5	5	5	3	5	3	5	4	4	4	4	5	5	1	1	3
42	3	4	3	4	3	3	5	4	5	5	4	4	5	4	4	3	4	2	5	1	1	1	2	3	2	1	1	2
43	5	4	3	5	4	3	5	4	4	5	3	3	4	4	4	3	5	4	5	3	4	5	4	4	5	1	1	3
44	4	3	4	3	4	3	4	5	3	4	4	4	5	5	4	5	4	3	5	2	3	4	4	4	5	2	3	3
45	4	5	4	3	3	3	5	4	3	5	4	4	5	4	4	4	5	3	5	3	3	3	5	5	4	1	1	3
46	3	4	3	3	4	3	5	4	4	5	3	3	4	4	4	3	5	4	5	3	4	5	4	4	5	5	5	5
47	3	3	3	2	4	3	4	5	3	4	4	4	5	5	4	5	4	3	5	2	3	4	4	4	5	2	3	3
48	2	3	1	1	4	3	5	4	4	5	3	3	4	4	4	3	5	4	5	3	4	5	4	4	5	1	1	3
49	3	4	3	2	4	3	4	5	3	4	4	4	5	5	4	5	4	3	5	2	3	4	4	4	5	2	3	3
50	4	4	4	3	3	3	5	4	3	5	4	4	5	4	4	4	5	3	5	3	3	3	5	5	4	1	1	3
51	3	4	3	4	4	3	5	4	4	5	3	3	4	4	4	3	5	4	5	3	4	5	4	4	5	1	1	3
52	5	4	4	5	4	3	4	5	3	4	4	4	5	5	4	5	4	3	5	2	3	4	4	4	5	5	5	2
53	3	4	4	4	3	3	5	4	3	5	4	4	5	4	4	4	5	3	5	3	4	5	5	5	4	1	1	3
54	4	4	3	3	4	3	5	4	4	5	3	3	4	4	4	3	5	4	5	3	4	5	4	4	5	1	1	3
55	4	3	3	4	4	3	5	4	4	5	3	3	4	4	4	3	5	4	5	3	4	5	4	4	5	1	1	3
56	4	5	5	4	4	3	4	5	3	4	4	4	5	5	4	5	4	3	5	2	3	4	4	4	5	2	3	3
57	4	5	4	4	4	5	5	4	3	4	3	3	5	5	4	4	5	3	5	4	5	5	3	4	5	1	5	5

58	4	3	3	3	3	3	5	4	5	3	4	3	5	5	5	3	5	5	5	4	4	5	4	5	5	1	1	1
59	3	3	3	4	4	4	5	4	4	5	3	4	4	5	4	3	4	3	5	3	1	1	3	3	5	1	1	1
60	3	4	4	2	2	3	5	4	3	4	4	4	4	4	4	4	5	4	5	3	4	4	4	5	5	1	2	3
61	3	4	4	4	3	3	5	5	2	5	4	5	5	4	5	4	5	5	5	4	3	4	5	4	5	2	3	5
62	4	3	3	4	4	5	5	4	3	4	3	3	5	5	4	4	5	3	5	4	5	5	3	4	5	1	1	2
63	3	4	4	3	3	3	5	4	5	3	4	3	5	5	5	3	5	5	5	3	4	5	4	5	5	1	1	1
64	5	3	3	3	4	4	5	4	4	5	3	4	4	5	4	3	4	3	5	3	4	4	3	3	5	1	5	5
65	4	5	3	4	2	3	5	4	3	4	4	4	4	4	4	4	5	4	5	3	4	4	4	5	5	1	2	3
66	4	4	3	3	3	3	5	5	2	5	4	5	5	4	5	4	5	5	5	4	1	1	5	4	5	5	5	3
67	4	3	3	5	3	3	5	4	5	3	4	3	5	5	5	3	5	5	5	4	4	5	4	5	5	1	1	1
68	3	4	5	4	4	4	5	4	4	5	3	4	4	5	4	3	4	3	5	3	4	4	3	3	5	1	1	1
69	4	4	3	4	2	3	5	4	3	4	4	4	4	4	4	4	5	4	5	3	4	4	4	5	5	1	2	3
70	3	3	3	3	3	3	5	5	2	5	4	5	5	4	5	4	5	5	5	4	3	4	5	4	5	2	3	5
71	3	4	3	3	4	5	5	4	3	4	3	3	5	5	4	4	5	3	5	4	5	5	3	4	5	1	1	2
72	3	3	3	3	3	3	5	4	5	3	4	3	5	5	5	3	5	5	5	4	4	5	4	5	5	1	1	1
73	3	4	4	5	4	4	5	4	4	5	3	4	4	5	4	3	4	3	5	3	4	4	3	3	5	1	1	1
74	5	4	3	4	2	3	5	4	3	4	4	4	4	4	4	4	5	4	5	3	4	4	4	5	5	2	5	5
75	4	4	5	4	3	3	5	5	2	5	4	5	5	4	5	4	5	5	5	4	1	1	5	4	5	2	3	5
76	5	4	3	4	4	5	5	4	3	4	3	3	5	5	4	4	5	3	5	4	5	5	3	4	5	1	1	2
77	3	4	2	4	3	3	5	4	5	3	4	3	5	5	5	3	5	5	5	4	4	5	4	5	5	1	1	1
78	3	4	3	5	4	4	5	4	4	5	3	4	4	5	4	3	4	3	5	3	4	4	3	3	5	1	1	1
79	5	4	4	3	4	4	5	4	4	5	3	4	4	5	4	3	4	3	5	3	4	4	3	3	5	1	1	1
80	5	4	3	4	2	3	5	4	3	4	4	4	4	4	4	4	5	4	5	3	4	4	4	5	5	1	2	3
81	5	4	4	4	3	3	5	5	2	5	4	5	5	4	5	4	5	5	5	4	3	4	5	4	5	2	3	5
82	3	4	3	4	3	3	5	5	3	4	3	3	4	5	4	4	5	4	5	5	4	5	3	4	4	2	5	5
83	2	3	4	3	3	3	5	5	3	4	3	3	4	5	4	4	5	4	5	3	1	1	3	4	4	1	2	3
84	3	2	4	4	3	3	5	5	3	4	3	3	4	5	4	4	5	4	5	5	4	5	3	4	4	1	2	3
85	3	4	4	3	3	3	5	5	3	4	3	3	4	5	4	4	5	4	5	5	4	5	3	4	4	1	2	3
86	4	4	3	3	3	3	5	5	3	4	3	3	4	5	4	4	5	4	5	5	4	5	3	4	4	1	2	3
87	4	4	3	3	5	4	5	5	3	3	3	3	5	3	4	4	5	3	5	5	4	5	4	3	5	1	2	3

88	4	3	4	4	4	3	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	5	4	5	3	4	5	4	3	4	1	1	1
89	4	5	5	4	5	5	5	4	3	3	3	3	4	5	4	5	5	3	5	2	3	3	3	4	5	1	1	1
90	4	4	4	3	5	4	5	5	3	3	3	3	5	3	4	4	5	3	5	5	4	5	4	3	5	1	2	3
91	4	5	5	3	4	3	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	5	4	5	3	4	5	4	3	4	1	1	1
92	4	4	4	5	5	4	5	5	3	3	3	3	5	3	4	4	5	3	5	5	4	5	4	3	5	1	2	3
93	5	4	4	5	4	3	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	5	4	5	3	4	5	4	3	4	1	1	1
94	3	4	3	4	5	5	5	4	3	3	3	3	4	5	4	5	5	3	5	2	3	3	3	4	5	1	1	1
95	5	4	3	5	5	4	5	5	3	3	3	3	5	3	4	4	5	3	5	5	4	5	4	3	5	1	2	3
96	4	3	4	3	4	3	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	5	4	5	3	4	5	4	3	4	5	5	5
97	4	5	4	3	5	5	5	4	3	3	3	3	4	5	4	5	5	3	5	2	3	3	3	4	5	1	1	1
98	3	4	3	3	5	4	5	5	3	3	3	3	5	3	4	4	5	3	5	5	4	5	4	3	5	5	5	3
99	3	3	3	2	4	3	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	5	4	5	3	4	5	4	3	4	1	1	1
100	2	3	1	1	5	5	5	4	3	3	3	4	4	5	5	3	5	3	5	4	4	5	4	5	5	1	2	3
101	3	4	3	2	4	4	5	5	3	4	4	4	5	4	4	2	4	3	5	5	4	4	3	4	4	1	1	1
102	4	4	4	3	5	5	5	4	3	3	3	4	4	5	5	3	5	3	5	4	4	5	4	5	5	1	2	3
103	3	4	3	4	4	4	5	5	3	4	4	4	5	4	4	2	4	3	5	5	4	4	3	4	4	1	1	1
104	5	4	4	5	5	5	5	4	3	3	3	4	4	5	5	3	5	3	5	4	4	5	4	5	5	1	2	3
105	3	4	4	4	4	4	5	5	3	4	4	4	5	4	4	2	4	3	5	5	4	4	3	4	4	1	1	1
106	4	4	3	3	5	5	5	4	3	3	3	4	4	5	5	3	5	3	5	4	4	5	4	5	5	1	2	3
107	4	3	3	4	4	4	5	5	3	4	4	4	5	4	4	2	4	3	5	5	4	4	3	4	4	1	1	1
108	4	5	5	4	5	5	5	4	3	3	3	4	4	5	5	3	5	3	5	4	4	5	4	5	5	1	2	3
109	4	5	4	4	4	4	5	5	3	4	4	4	5	4	4	2	4	3	5	5	4	4	3	4	4	1	1	1
110	4	3	3	3	3	3	5	5	3	4	3	3	4	5	4	1	5	4	5	5	4	5	3	4	4	1	2	3
111	3	3	3	4	4	4	4	5	4	4	3	4	4	4	4	4	4	3	5	2	4	4	4	4	5	1	1	2
112	3	4	4	2	3	3	5	4	2	5	5	3	5	5	5	3	4	4	5	5	2	4	3	3	3	2	1	3
113	3	4	4	4	4	4	4	5	4	4	3	4	4	4	4	4	4	3	5	2	4	4	4	4	5	1	1	2
114	4	3	3	4	3	3	5	4	2	5	5	3	5	5	5	3	4	4	5	4	1	1	3	3	3	2	1	3
115	3	4	4	3	4	4	4	5	4	4	3	4	4	4	4	4	4	3	5	2	4	4	4	4	5	1	1	2
116	5	3	3	3	3	3	5	4	2	5	5	3	5	5	5	3	4	4	5	5	2	4	3	3	3	2	1	3
117	4	5	3	4	4	4	4	5	4	4	3	4	4	4	4	4	4	3	5	2	4	4	4	4	5	1	1	2

118	4	4	3	3	3	3	5	4	2	5	5	3	5	5	5	3	4	4	5	4	1	1	3	3	3	2	1	3
119	4	3	3	5	4	4	4	5	4	4	3	4	4	4	4	4	4	3	5	2	4	4	4	4	5	1	1	2
120	3	4	5	4	3	3	5	4	2	5	5	3	5	5	5	3	4	4	5	5	2	4	3	3	3	2	1	3
121	4	4	3	4	4	4	5	4	3	4	3	3	4	4	4	3	4	3	5	3	3	4	4	3	5	5	5	2
122	3	3	3	3	4	4	5	4	3	4	3	3	4	4	4	3	4	3	5	3	1	1	4	3	5	1	1	3
123	3	4	3	3	4	4	5	4	3	4	3	3	4	4	4	3	4	3	5	3	3	4	4	3	5	5	5	5
124	3	3	3	3	4	4	5	4	3	4	3	3	4	4	4	3	4	3	5	4	1	1	4	3	5	1	1	3
125	3	4	4	5	4	4	5	4	3	4	3	3	4	4	4	3	4	3	5	3	3	4	4	3	5	1	1	3
126	5	4	3	4	5	4	3	2	4	5	2	2	5	5	4	4	3	4	3	5	4	5	3	2	5	2	2	5
127	4	4	5	4	3	4	5	4	3	5	3	3	5	5	3	3	4	3	5	4	4	3	4	5	4	1	2	3
128	5	4	3	4	5	4	3	2	4	5	2	2	5	5	4	4	3	4	3	5	4	5	3	2	5	2	2	5
129	3	4	2	4	3	4	5	4	3	5	3	3	5	5	3	3	4	3	5	4	1	1	4	5	4	5	5	4
130	3	4	3	5	4	3	1	5	3	5	3	3	5	5	5	3	5	3	5	4	4	4	4	5	5	5	5	2
131	5	4	4	3	5	4	3	2	4	5	2	2	5	5	4	4	3	4	3	5	4	5	3	2	5	2	2	5
132	5	4	3	4	3	4	5	4	3	5	3	3	5	5	3	3	4	3	5	4	4	3	4	5	4	1	2	3
133	5	4	4	4	5	4	3	2	4	5	2	2	5	5	4	4	3	4	3	5	4	5	3	2	5	2	2	5
134	3	4	3	4	3	4	5	4	3	5	3	3	5	5	3	3	4	3	5	4	1	1	4	5	4	1	2	3
135	2	3	4	3	5	4	3	2	4	5	2	2	5	5	4	4	3	4	3	5	4	5	3	2	5	5	5	4
136	3	2	4	4	4	3	4	3	4	4	3	4	4	3	4	3	3	4	5	5	4	3	3	4	3	3	4	3
137	3	4	4	3	3	3	5	4	3	4	4	4	5	5	4	2	4	3	5	4	3	4	4	4	3	2	2	1
138	4	4	3	3	4	3	4	3	4	4	3	4	4	3	4	3	3	4	5	5	4	3	3	4	3	3	4	3
139	4	4	3	3	3	3	5	4	3	4	4	4	5	5	4	2	4	3	5	4	3	4	4	4	3	2	2	1
140	4	3	4	4	4	3	4	3	4	4	3	4	4	3	4	3	3	4	5	5	4	3	3	4	3	3	4	3
141	4	5	5	4	3	3	5	4	3	4	4	4	5	5	4	2	4	3	5	4	3	4	4	4	3	2	2	1
142	4	4	4	3	4	3	4	3	4	4	3	4	4	3	4	3	3	4	5	5	4	3	3	4	3	5	5	4
143	4	5	5	3	3	3	5	4	3	4	4	4	5	5	4	2	4	3	5	4	3	4	4	4	3	2	2	1
144	4	4	4	5	4	3	4	3	4	4	3	4	4	3	4	3	3	4	5	5	4	3	3	4	3	3	4	3
145	5	4	4	5	4	3	4	3	4	4	3	4	4	3	4	3	3	4	5	5	4	3	3	4	3	3	4	3
146	3	4	3	4	3	3	5	4	3	4	4	4	5	5	4	2	4	3	5	4	3	4	4	4	3	2	2	1
147	5	4	3	5	4	3	4	3	4	4	3	4	4	3	4	3	3	4	5	5	4	3	3	4	3	3	4	3

148	4	3	1	3	3	3	5	4	2	5	4	4	1	1	1	1	5	3	5	3	3	3	5	5	4	5	5	3
149	4	5	4	3	4	3	5	4	4	4	3	4	4	4	4	3	5	4	5	4	4	4	4	4	5	5	5	2
150	3	4	3	3	4	3	5	4	4	4	3	4	4	4	4	3	5	4	5	4	1	1	4	4	5	1	1	3
151	3	3	3	2	4	3	5	4	4	4	3	4	4	4	4	3	5	4	5	4	4	4	4	4	5	2	5	5
152	2	3	1	1	4	3	5	4	4	4	3	4	4	4	4	3	5	4	5	4	1	1	4	4	5	1	1	3
153	3	4	3	2	4	3	5	4	4	4	3	4	4	4	4	3	5	4	5	4	4	4	4	4	5	1	1	3
154	4	4	4	3	5	5	5	4	3	3	3	3	4	1	4	1	5	3	5	2	3	3	3	4	5	5	5	4
155	3	4	3	4	3	3	5	4	4	4	3	3	4	5	5	4	4	3	5	5	4	4	4	5	5	2	5	5
156	5	4	4	5	5	4	3	2	3	5	2	2	5	4	4	3	3	3	3	5	4	5	3	3	5	1	2	5
157	3	4	4	4	3	5	3	3	3	5	2	2	4	3	3	4	3	4	4	4	4	5	3	2	5	1	2	4
158	4	4	3	3	3	4	4	5	3	4	3	2	4	4	5	3	4	3	5	4	4	5	3	3	4	1	1	1
159	4	3	3	4	5	5	3	2	3	5	1	1	4	3	4	3	3	4	3	5	4	5	4	3	5	5	5	3
160	4	5	5	4	4	3	3	5	4	5	1	2	4	3	2	3	3	2	4	5	4	5	3	3	5	1	5	5
161	4	5	4	4	2	3	5	4	1	4	4	4	4	5	5	4	4	3	3	4	4	4	3	2	4	2	2	4
162	4	3	3	3	3	3	5	4	4	4	3	3	4	5	5	4	4	3	5	4	1	1	4	5	5	1	2	2
163	3	3	3	4	5	4	3	2	3	5	2	2	5	4	4	3	3	3	3	5	4	5	3	3	5	1	2	5
164	3	4	4	2	3	5	3	3	3	5	2	2	4	3	3	4	3	4	4	4	4	5	3	2	5	1	2	4
165	3	4	4	4	3	4	4	5	3	4	3	2	4	4	5	3	4	3	5	4	4	5	3	3	4	5	5	3
166	4	3	3	4	5	5	3	2	3	5	1	1	4	3	4	3	3	4	3	5	4	5	4	3	5	1	2	4
167	3	4	4	3	4	3	3	5	4	5	1	2	4	3	2	3	3	2	4	5	4	5	3	3	5	1	3	5
168	5	3	3	3	2	3	5	4	1	4	4	4	4	5	5	4	4	3	3	4	4	4	3	2	4	2	2	4
169	4	5	3	4	3	3	5	4	4	4	3	3	4	5	5	4	4	3	5	5	4	4	4	5	5	1	2	2
170	4	4	3	3	5	4	3	2	3	5	2	2	5	4	4	3	3	3	3	5	4	5	3	3	5	1	2	5
171	4	3	3	5	3	5	3	3	3	5	2	2	4	3	3	4	3	4	4	4	4	5	3	2	5	1	2	4
172	3	4	5	4	3	4	4	5	3	4	3	2	4	4	5	3	4	3	5	4	4	5	3	3	4	1	1	1
173	4	4	3	4	5	5	3	2	3	5	1	1	4	3	4	3	3	4	3	4	1	1	4	3	5	5	5	3
174	3	3	3	3	4	3	3	5	4	5	1	2	4	3	2	3	3	2	4	4	1	1	3	3	5	1	5	5
175	3	4	3	3	2	3	5	4	1	4	4	4	4	5	5	4	4	3	3	4	4	4	3	2	4	2	2	4
176	3	3	3	3	3	3	5	4	4	4	3	3	4	5	5	4	4	3	5	3	4	5	4	5	5	1	2	2
177	3	4	4	5	5	4	3	2	3	5	2	2	5	4	4	3	3	3	3	5	4	5	3	3	5	1	2	5

178	5	4	3	4	3	5	3	3	3	5	2	2	4	3	3	4	3	4	4	4	4	5	3	2	5	1	2	4
179	4	4	5	4	3	4	4	5	3	4	3	2	4	4	5	3	4	3	5	4	4	5	3	3	4	1	1	1
180	5	4	3	4	5	5	3	2	3	5	1	1	4	3	4	3	3	4	3	5	4	5	4	3	5	1	2	4
181	3	4	2	4	4	3	3	5	4	5	1	2	4	3	2	3	3	2	4	5	4	5	3	3	5	1	3	5
182	3	4	3	5	2	3	5	4	1	4	4	4	4	5	5	4	4	3	3	4	4	4	3	2	4	5	5	2
183	5	4	4	3	3	3	5	4	4	4	3	3	4	5	5	4	4	3	5	5	4	4	4	5	5	1	2	2
184	5	4	3	4	5	4	3	2	3	5	2	2	5	4	4	3	3	3	3	5	4	5	3	3	5	1	5	5
185	5	4	4	4	3	5	3	3	3	5	2	2	4	3	3	4	3	4	4	4	4	5	3	2	5	5	2	5
186	3	4	3	4	3	4	4	5	3	4	3	2	4	4	5	3	4	3	5	4	4	5	3	3	4	2	5	5
187	2	3	4	3	5	5	3	2	3	5	1	1	4	3	4	3	3	4	3	5	4	5	4	3	5	1	2	4
188	3	2	4	4	4	3	3	5	4	5	1	2	4	3	2	3	3	2	4	5	4	5	3	3	5	1	3	5
189	3	4	4	3	3	4	4	5	3	4	3	2	4	4	5	3	4	3	5	4	4	5	3	3	4	1	1	1
190	4	4	3	3	5	5	3	2	3	5	1	1	4	3	4	3	3	4	3	5	4	5	4	3	5	1	2	4
191	4	4	3	3	4	3	3	5	4	5	1	2	4	3	2	3	3	2	4	5	4	5	3	3	5	1	3	5
192	4	3	4	4	2	3	5	4	1	4	4	4	4	5	5	4	4	3	3	4	4	4	3	2	4	2	2	4
193	4	5	5	4	3	1	1	4	3	5	4	4	5	4	4	4	5	3	5	3	4	5	5	5	4	1	5	5
194	4	4	4	3	4	4	3	3	4	5	1	1	4	4	4	3	4	3	3	5	4	5	3	1	5	2	2	5
195	4	5	5	3	4	3	3	4	3	3	3	3	4	4	4	3	4	5	4	4	1	1	4	4	5	1	2	5
196	4	4	4	5	5	5	3	3	3	5	1	2	5	4	3	3	4	3	4	5	4	5	3	3	5	5	5	4
197	5	4	4	5	4	4	3	3	4	5	1	1	4	4	4	3	4	3	3	5	4	5	3	1	5	2	2	5
198	3	4	3	4	4	3	3	4	3	3	3	3	4	4	4	3	4	5	4	4	3	5	4	4	5	5	5	2
199	5	4	3	5	5	5	3	3	3	5	1	2	5	4	3	3	4	3	4	5	4	5	3	3	5	1	2	5
200	4	3	4	3	4	4	3	3	4	5	1	1	4	4	4	3	4	3	3	5	4	5	3	1	5	2	2	5
201	4	5	4	3	4	3	3	4	3	3	3	3	4	4	4	3	4	5	4	4	3	5	4	4	5	1	2	5
202	3	4	3	3	5	5	3	3	3	5	1	2	5	4	3	3	4	3	4	4	1	1	3	3	5	5	5	4
203	3	3	3	2	4	4	3	3	4	5	1	1	4	4	4	3	4	3	3	5	4	5	3	1	5	2	2	5
204	2	3	1	1	4	3	3	4	3	3	3	3	4	4	4	3	4	5	4	4	3	5	4	4	5	1	2	5
205	3	4	3	2	5	5	3	3	3	5	1	2	5	4	3	3	4	3	4	5	4	5	3	3	5	1	2	5
206	4	4	4	3	4	4	3	3	4	5	1	1	4	4	4	3	4	3	3	5	4	5	3	1	5	2	2	5
207	3	4	3	4	4	3	3	4	3	3	3	3	4	4	4	3	4	5	4	4	3	5	4	4	5	1	2	5

208	5	4	4	5	5	5	3	3	3	5	1	2	5	4	3	3	4	3	4	5	4	5	3	3	5	1	2	5
209	3	4	4	4	4	3	3	4	3	3	3	3	4	4	4	3	4	5	4	4	3	5	4	4	5	1	2	5
210	4	4	3	3	5	5	3	3	3	5	1	2	5	4	3	3	4	3	4	5	4	5	3	3	5	1	2	5
211	4	3	3	4	3	3	5	5	2	3	3	3	4	4	4	3	3	3	4	4	3	5	3	4	5	5	5	5
212	4	5	5	4	3	3	5	5	2	3	3	3	4	4	4	3	3	3	4	4	1	1	3	4	5	1	1	1
213	4	5	4	4	3	3	5	5	2	3	3	3	4	4	4	3	3	3	4	4	3	5	3	4	5	1	1	1
214	4	3	3	3	3	3	5	5	2	3	3	3	4	4	4	3	3	3	4	4	1	1	3	4	5	1	1	1
215	3	3	3	4	3	3	5	5	2	3	3	3	4	4	4	3	3	3	4	4	3	5	3	4	5	1	1	1
216	3	4	4	2	4	3	4	3	4	4	2	2	3	4	3	4	3	4	3	3	4	3	3	3	4	5	2	5
217	3	4	4	4	4	3	4	3	4	4	2	2	3	4	3	4	3	4	3	3	4	3	3	3	4	2	1	3
218	4	3	3	4	4	3	4	3	4	4	2	2	3	4	3	4	3	4	3	3	4	5	3	3	4	5	2	5
219	3	4	4	3	4	3	4	3	4	4	2	2	3	4	3	4	3	4	3	3	4	3	3	3	4	2	1	3
220	5	3	3	3	4	3	4	3	4	4	2	2	3	4	3	4	3	4	3	3	4	3	3	3	4	2	1	3
221	4	5	3	4	4	3	4	3	4	4	2	2	3	4	3	4	3	4	3	3	4	3	3	3	4	2	1	3
222	4	4	3	3	4	3	3	4	3	4	2	1	3	4	3	3	4	3	5	5	2	5	3	3	4	5	5	2
223	4	3	3	5	4	3	3	4	3	4	2	1	3	4	3	3	4	3	5	5	2	5	3	3	4	2	2	4
224	3	4	5	4	4	3	3	4	3	4	2	1	3	4	3	3	4	3	5	5	2	5	3	3	4	5	5	2
225	4	4	3	4	4	3	3	4	3	4	2	1	3	4	3	3	4	3	5	5	2	5	3	3	4	2	2	4
226	3	3	3	3	4	3	3	4	3	4	2	1	3	4	3	3	4	3	5	5	2	5	3	3	4	2	2	4
227	3	4	3	3	4	3	3	4	3	4	2	1	3	4	3	3	4	3	5	5	2	5	3	3	4	2	2	4
228	3	3	3	3	4	3	3	4	3	4	2	1	3	4	3	3	4	3	5	5	2	5	3	3	4	2	2	4
229	3	4	4	5	1	1	1	1	5	5	4	4	1	1	1	1	4	2	5	1	1	1	1	1	1	1	1	1
230	5	4	3	4	3	4	3	3	3	3	2	2	4	4	5	3	4	5	4	4	4	3	3	3	4	1	2	4
231	4	4	5	4	3	4	3	3	3	3	2	2	4	4	5	3	4	5	4	4	4	3	3	3	4	5	5	4
232	5	4	3	4	3	4	3	3	3	3	2	2	4	4	5	3	4	5	4	4	4	3	3	3	4	1	2	4
233	3	4	2	4	3	4	3	3	3	3	2	2	4	4	5	3	4	5	4	4	4	3	3	3	4	1	2	4
234	3	4	3	5	3	4	3	3	3	3	2	2	4	4	5	3	4	5	4	4	4	3	3	3	4	1	2	4
235	5	4	4	3	3	4	3	3	3	3	2	2	4	4	5	3	4	5	4	4	4	3	3	3	4	1	2	4
236	5	4	3	4	4	1	1	1	3	4	5	4	1	4	1	3	5	4	5	2	1	1	4	4	5	5	5	2
237	5	4	4	4	3	5	3	2	3	4	2	1	4	5	3	3	3	3	4	4	3	4	4	2	5	1	2	4

238	3	4	3	4	3	5	3	2	3	4	2	1	4	5	3	3	3	3	4	4	3	4	4	2	5	1	2	4
239	2	3	4	3	3	5	3	2	3	4	2	1	4	5	3	3	3	3	4	4	3	4	4	2	5	1	2	4
240	3	2	4	4	3	5	3	2	3	4	2	1	4	5	3	3	3	3	4	4	3	4	4	2	5	1	2	4
241	3	4	4	3	3	5	3	2	3	4	2	1	4	5	3	3	3	3	4	4	3	4	4	2	5	5	5	2
242	4	4	3	3	4	1	1	1	3	4	3	3	5	5	4	4	5	3	5	4	5	5	3	4	5	5	5	2
243	4	4	3	3	2	3	1	1	3	4	4	4	1	4	1	1	5	4	5	1	1	1	4	5	5	5	2	5
244	4	3	4	4	3	4	3	4	3	4	3	4	3	3	1	2	2	1	3	1	1	1	2	3	2	5	5	5
245	4	5	5	1	3	4	3	1	3	1	3	4	1	1	1	1	2	1	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1
246	4	4	4	3	3	4	3	4	3	4	3	4	3	3	1	2	2	1	3	1	1	1	2	3	2	5	5	5
247	4	5	5	3	3	4	3	4	3	4	3	4	3	3	1	2	2	1	3	1	1	1	1	1	1	3	3	3
248	4	4	4	5	3	4	3	4	3	4	3	4	3	3	1	2	2	1	3	2	3	3	2	3	2	3	3	3
249	5	4	1	5	3	4	3	1	3	1	3	4	1	1	1	1	2	1	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1
250	3	4	3	4	3	4	3	4	3	4	3	4	3	3	1	2	2	1	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1
251	5	4	3	5	3	4	3	3	3	3	3	1	4	3	4	3	3	4	5	4	3	5	3	4	2	1	1	4
252	4	3	4	3	3	4	2	4	3	4	2	2	3	2	4	3	2	3	2	4	2	4	2	4	3	5	5	2
253	4	5	4	3	3	4	3	3	3	3	3	1	4	3	4	3	3	4	5	4	3	5	3	4	2	1	1	4
254	3	4	3	3	3	4	2	4	3	4	2	2	3	2	4	3	2	3	2	4	2	4	2	4	3	3	3	4
255	3	3	3	2	3	4	3	3	3	3	3	1	4	3	4	3	3	4	5	4	3	5	3	4	2	1	1	4
256	1	1	1	1	3	1	1	4	3	1	2	2	3	2	1	2	2	3	2	4	2	4	2	4	3	5	5	2
257	3	4	3	2	1	4	3	3	1	1	1	1	4	3	4	3	3	4	5	4	3	5	3	4	2	1	1	4
258	4	4	4	3	3	4	2	4	3	4	2	2	3	2	4	3	2	3	2	4	2	4	2	4	3	3	3	4
259	3	4	3	4	3	4	3	3	3	3	3	1	4	3	4	3	3	4	5	4	3	5	3	4	2	5	5	5
260	5	4	4	5	3	4	2	4	3	4	2	2	3	2	4	3	2	3	2	4	2	4	2	4	3	3	3	4
261	1	3	4	3	3	4	3	3	1	1	1	1	4	3	4	3	3	4	5	4	3	5	3	4	2	1	1	4
262	3	2	4	4	3	4	2	4	3	4	2	2	3	2	4	3	2	3	2	4	2	4	2	4	3	3	3	4
263	3	4	4	3	3	4	2	4	3	4	2	2	3	2	4	3	2	3	2	4	2	4	2	4	3	3	3	4
264	4	4	3	3	4	1	2	1	4	4	4	4	1	2	2	4	5	4	5	3	1	1	4	3	4	1	5	5
265	4	1	1	2	1	1	1	1	1	1	4	1	1	1	1	1	5	5	5	4	3	4	5	4	5	2	3	5
266	4	3	4	4	3	3	3	3	2	4	2	3	4	5	3	2	4	3	4	5	4	3	3	4	3	1	3	4
267	4	5	5	4	3	3	3	3	2	4	2	3	4	5	3	2	4	3	4	5	4	3	3	4	3	1	3	4

268	4	4	4	3	3	3	3	3	2	4	2	3	4	5	3	2	4	3	4	5	4	3	3	4	3	1	3	4
269	4	5	5	3	3	3	3	3	2	4	2	3	4	5	3	2	4	3	4	5	4	3	3	4	3	1	3	4
270	4	4	4	5	3	3	3	3	2	4	2	3	4	5	3	2	4	3	4	5	4	3	3	4	3	5	5	2
271	5	4	4	5	3	3	3	3	2	4	2	3	4	5	3	2	4	3	4	5	4	3	3	4	3	1	3	4
272	3	4	3	4	3	1	1	1	3	5	3	3	5	5	3	1	4	3	5	4	4	3	4	5	4	1	2	3
273	5	4	3	5	3	1	1	1	3	4	4	4	1	5	4	2	4	3	5	1	3	4	4	4	3	2	5	5
274	4	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	4	4	5	5	2	4	3	3	3	2	1	3
275	4	5	4	3	3	2	4	4	2	4	2	2	2	3	2	3	1	1	1	4	3	4	1	1	1	1	1	1
276	3	4	1	3	1	3	4	3	1	1	1	1	3	4	1	3	2	3	3	5	3	5	2	2	4	2	1	3
277	3	3	3	2	1	1	1	1	1	1	2	2	1	1	2	1	1	1	1	4	3	4	1	1	1	2	2	3
278	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	3	3	5	3	5	2	2	4	2	1	3
279	3	4	3	2	3	2	4	4	1	1	2	2	1	1	1	1	1	1	1	4	3	4	1	1	1	1	1	1
280	4	4	4	3	2	3	4	3	3	2	1	1	3	4	4	3	2	3	3	5	3	5	2	2	4	2	1	3
281	3	4	3	1	2	1	4	4	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	4	4	3	4	2	2	3	5	5	3
282	5	4	4	5	2	3	4	3	3	2	1	1	3	4	4	3	2	3	3	5	3	5	2	2	4	1	5	5
283	3	4	4	4	3	2	4	4	2	4	2	2	2	3	2	3	1	1	1	4	3	4	1	1	1	1	1	1
284	4	4	3	3	2	3	4	3	3	2	1	1	3	4	4	3	2	3	3	5	3	5	2	2	4	2	1	3
285	4	3	3	1	2	1	4	4	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	4	3	4	1	1	1	1	1	1
286	4	5	5	4	2	3	4	3	3	2	1	1	3	4	4	3	2	3	3	5	3	5	2	2	4	2	1	3
287	4	5	4	4	3	2	4	4	2	4	2	2	2	3	2	3	1	1	1	4	3	4	1	1	1	1	1	1
288	4	3	1	1	1	1	1	1	3	1	4	4	1	1	1	1	4	3	5	2	3	1	4	4	5	5	5	3
289	3	3	3	4	1	1	1	1	3	3	3	3	4	5	4	5	5	3	5	2	3	3	3	4	5	5	2	5
290	3	1	2	2	2	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	4	3	3	1	1	1	3	2	4	5	5	4
291	3	4	4	4	1	1	1	1	4	4	3	4	1	1	1	1	4	3	5	2	4	1	4	4	5	5	5	2
292	1	3	3	1	1	1	1	1	3	4	1	1	1	1	1	1	4	3	5	5	1	1	3	4	4	5	5	5
293	3	4	4	3	2	4	3	3	2	4	3	2	4	2	3	3	2	4	3	1	1	1	2	1	1	2	5	5
294	4	5	4	3	2	4	3	3	2	4	3	2	4	2	3	3	2	4	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1
295	3	4	3	3	2	4	3	3	2	4	3	2	4	2	3	3	2	4	3	3	2	3	2	1	1	2	5	5
296	3	3	3	2	2	4	3	3	2	4	3	2	4	2	3	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
297	1	1	1	1	1	1	3	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1

298	3	4	3	2	2	4	3	3	2	4	3	2	4	2	3	3	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
299	4	4	4	3	2	4	3	3	2	4	3	2	4	2	3	3	2	4	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1

RESOLUCIÓNES

RESOLUCIÓN N° 666-2018-FCE-R-UNH

Huancavelica, 03 de Octubre del 2018

VISTO:

Hoja de Tramite del Decanato N° 2221 de fecha 28-09-2018, El Oficio N° 561-2018-EPC-DFCE-UNH de fecha 27-09-2018 presentado por el Director de la Escuela Profesional de Contabilidad, Informe N° 072-2018-JAI-EPC-FCE-UNH de fecha 21-09-2018; y la solicitud presentado por los Bachilleres **BAUTISTA GONZALO WILLIAM JOSE y HUIZA ACOSTA HUGO;** pidiendo designación de Docente Asesor y Miembros Jurados para el Proyecto de Investigación, y;

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 8° de la ley N° 30220 dice El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico.

Que, en concordancia al Artículo N° 83° del Estatuto de la Universidad Nacional de Huancavelica, aprobado por la Asamblea Estatutaria en sesión del día 17 de diciembre de 2014 prescribe, otorga los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y Título Profesional a nombre de la nación aprobados en cada facultad y escuela de posgrado. En los grados y títulos de las carreras profesionales o programas de posgrado acreditados se mencionará tal condición.

Que, según la Décima Tercera disposición complementaria transitoria. De la ley N° 30220 dice Los estudiantes que, a la entrada en vigencia de la presente Ley, se encuentren matriculados en la universidad no están comprendidos en los requisitos establecidos en el artículo 45° de la presente. Así mismo la disposición transitoria del estatuto de la UNH dice los estudiantes que a la entrada en vigencia de la ley número 30220, se encuentren matriculados en la UNH no están comprendidos en los requisitos establecidos para titulación del presente estatuto, el mismo tratamiento se dará para los egresados.

Que, el Articulo 28 del Reglamento de Grados y Títulos aprobado mediante Resolución N° 0207-2018-CU-UNH; La presentación y aprobación del informe de tesis se rige por el siguiente procedimiento: En sus encisos a) El Bachiller, egresado o estudiante a partir del octavo ciclo presenta una solicitud dirigida al Director de la Escuela Profesional, acompañado el proyecto de tesis, de acuerdo al esquema del anexo, en tres ejemplares, con la firma de conformidad del docente asesor b) El Director de la Escuela deriva al Área de Investigación, para que se reconozca mediante acto resolutivo al docente asesor y designe a los integrantes del jurado evaluador del proyecto de tesis y al docente accesitario.

Que, el Articulo 29 del Reglamento de Grados y Títulos aprobado mediante Resolución N° 0207-2018-CU-UNH que el asesor del proyecto de la tesis es asesorado (a) por un docente de la carrera profesional, que cumpla con los requisitos: debe contar con el Grado Academico de Maestro, Experiencia academica y especialista en el área en el que se desarrolla la investigación.

Que, el Artículo 30° del Reglamento de Grados y Títulos aprobada mediante Resolución N° 0207-2018-CU-UNH, prescribe que el jurado estará integrado por (03) tres docentes ordinarios presidido por el docente de mayor categoría y antigüedad y uno (01) en calidad de accesitario. La escuela comunicara al Decano de la Facultad para que este emita la resolución correspondiente.

En uso de las atribuciones establecidas por el Estatuto de la Universidad Nacional de Huancavelica, el Decano de la Facultad;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° DESIGNAR al **DRA. KENIA AGUIRRE VILCHEZ,** como Asesora del Proyecto de Investigación Científica Titulado: **"RÉGIMEN MYPE TRIBUTARIO Y SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACIÓN FISCAL DE LOS CONTRIBUYENTES DE LA LOCALIDAD DE HUANCAVELICA, 2017"** presentado por los Bachilleres **BAUTISTA GONZALO WILLIAM JOSE y HUIZA ACOSTA HUGO** de la Escuela Profesional de Contabilidad.

RESOLUCIÓN N° 666-2018-FCE-R-UNH

Huancavelica, 03 de Octubre del 2018

ARTÍCULO 2° **DESIGNAR** a los miembros Jurados del Proyecto de Investigación titulado: **"RÉGIMEN MYPE TRIBUTARIO Y SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACIÓN FISCAL DE LOS CONTRIBUYENTES DE LA LOCALIDAD DE HUANCAVELICA, 2017"**; a los siguientes docentes:

- DR. EMILIANO REYMUNDO SOTO — PRESIDENTE
- CPCC. ANDRES JESUS RAMIREZ LAURENTE — SECRETARIO
- MG. LUIS ANGEL GUERRA MENENDEZ — VOCAL
- CPCC. RUSBEL FREDDY RAMOS SERRANO — SUPLENTE

ARTÍCULO 3° **ELÉVESE** el presente documento a las instancias pertinentes.

ARTÍCULO 4° **NOTIFÍQUESE** a los interesados para su conocimiento y demás fines.

"Regístrese, Comuníquese y Archívese. ----------"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES DECANATO

Dr. CARLOS LOZANO NUÑEZ
DECANO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES SECRETARIA DOCENTE

Dr. ABAD ANTONIO SURICHAQUI MATEO
SECRETARIO DOCENTE

C.c.
DFCE
EPC.
Interesados
Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES

SECRETARIA DOCENTE

RESOLUCIÓN N° 036-2019-FCE- R-UNH

Huancavelica, 04 de Febrero del 2019

VISTO:

La Hoja de Tramite con Proveído N° 2899 de fecha 18-12-2018, Oficio N° 713-2018-EPC-DFCE-UNH de fecha 18-12-2018, Informe N° 10-2018-ERS-PEAP-CONTABILIDAD-FCE-UNH de fecha 11-12-2018, Informe N° 002-2018-EP-FCE-UNH de fecha 18-12-2018 emitido por el docente asesor y miembros jurados solicitando Aprobación del Proyecto de Tesis presentado por los Bachilleres **BAUTISTA GONZALO WILLIAM JOSE y HUIZA ACOSTA HUGO** de la Escuela Profesional de Contabilidad, y:

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 8° de la ley N° 30220 dice El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico.

Que, de conformidad a lo prescrito por el Artículo 15° del Estatuto de la Universidad Nacional de Huancavelica, aprobado mediante la Asamblea Estatutaria en sesión del día 17 de diciembre de 2014 con resolución N° 001-2014-AE-UNH de fecha 18-12-2014; la autonomía es inherente a la UNH, se ejerce de conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria y demás normas, la autonomía es reconocida por el estado y se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, Gubernamental, Académico, Administrativo y Económico.

Que, el Articulo 11 del Reglamento de Grados y Títulos aprobado mediante Resolución N° 0207-2018-CU-UNH, En su enciso 11.3 menciona que el asesor designado revisará el proyecto y emitirá un informe al Decano de la Facultad recomendando la aprobación del proyecto de investigación. La decanatura emitirá la resolución de aprobación e inscripción del proyecto de investigación; previa ratificación del Consejo de Facultad

Que, el Articulo 29 del Reglamento de Grados y Títulos aprobado mediante Resolución N° 0207-2018-CU-UNH que el asesor del proyecto de la tesis es asesorado (a) por un docente de la carrera profesional, que cumpla con los requisitos: debe contar con el Grado Academico de Maestro, Experiencia academica y especialista en el área en el que se desarrolla la investigación.

Que, el Artículo 30° del Reglamento de Grados y Títulos aprobada mediante Resolución N° 0207-2018-CU-UNH, prescribe que el jurado estará integrado por (03) tres docentes ordinarios presidido por el docente de mayor categoría y antigüedad y uno (01) en calidad de accesitario. La escuela comunicara al Decano de la Facultad para que este emita la resolución correspondiente.

En uso de las atribuciones establecidas por el Estatuto de la Universidad Nacional de Huancavelica, el Decano de la Facultad.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1° APROBAR e INSCRIBIR el Proyecto de Tesis titulado: **"RÉGIMEN MYPE TRIBUTARIO Y SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACIÓN FISCAL DE LOS CONTRIBUYENTES DE LA LOCALIDAD DE HUANCAVELICA, 2017"** presentado por los Bachilleres **BAUTISTA GONZALO WILLIAM JOSE y HUIZA ACOSTA HUGO** de la Escuela Profesional de Contabilidad.

ARTÍCULO 2° ELÉVESE el presente documento a las instancias pertinentes.

ARTÍCULO 3° NOTIFÍQUESE a los interesados para su conocimiento y demás fines.

"Regístrese, Comuníquese y Archívese. ----------"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES DECANATO

Dr. CARLOS LOZANO NUÑEZ
DECANO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES SECRETARIA DOCENTE

Dr. ABAD ANTONIO SURICHAQUI MATEO
SECRETARIO DOCENTE

C.c.
DFCE.
Archivo

RESOLUCIÓN N° 321-2019-FCE-R-UNH

Huancavelica, 20 de Mayo del 2019

VISTO:

Hoja de Tramite N° 880 de fecha 17-05-2019, Solicitud S/N. presentado por los Bachilleres en Ciencias Contables **BAUTISTA GONZALO WILLIAM JOSE y HUIZA ACOSTA HUGO;** pidiendo programación de fecha y hora para sustentación de tesis para Optar el Título Profesional de Contador Público; y:

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 8° de la ley N° 30220 dice El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico.

Que, en concordancia al Artículo N° 89° del Estatuto de la Universidad Nacional de Huancavelica, aprobado por la Asamblea Universitaria en sesión extraordinaria de los días 06 ,07 y 08 de marzo de 2019, con resolución N° 0001-2019-AU-UNH de fecha 11-03-2019 prescribe, otorga los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y Título Profesional y título de segunda especialidad a nombre de la nación aprobados en cada facultad y escuela de posgrado. En los grados y títulos de las carreras profesionales o programas de posgrado acreditados se mencionará tal condición.

Que, según la Décima Tercera disposición complementaria transitoria. De la ley N° 30220 dice Los estudiantes que, a la entrada en vigencia de la presente Ley, se encuentren matriculados en la universidad no están comprendidos en los requisitos establecidos en el artículo 45° de la presente. Así mismo la disposición transitoria del estatuto de la UNH dice los estudiantes que a la entrada en vigencia de la ley número 30220, se encuentren matriculados en la UNH no están comprendidos en los requisitos establecidos para titulación del presente estatuto, el mismo tratamiento se dará para los egresados.

Que, en virtud al Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Huancavelica, aprobado con Resolución N° 0330-2019-CU-UNH, en el Artículo N° 17, en su literal a) si el graduado es declarado Apto para sustentación (por unanimidad o mayoría), solicitara al Decano de la Facultad para que fije lugar, fecha y hora para la sustentación. La Decanatura emitirá la Resolución fijando fecha hora y lugar para la sustentación, asimismo entregará a los jurados el formato del acta de evaluación.

Que con el OFICIO N° 0242-2019-EPC-DFCE-UNH de fecha 16-05-2019, Informe N° 07-2019-ERS-PJ-CONTABILIDAD-FCE-UNH de fecha 14-05-2019, los docentes miembros del jurado evaluador emiten informe de aprobación del informe final de tesis titulado **"RÉGIMEN MYPE TRIBUTARIO Y SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACIÓN FISCAL DE LOS CONTRIBUYENTES DE LA LOCALIDAD DE HUANCAVELICA, 2017",** dando pase a sustentación.

En uso de las atribuciones establecidas por el Estatuto de la Universidad Nacional de Huancavelica, el Decano de la Facultad;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° **PROGRAMAR** la fecha y hora para la Sustentación Vía Tesis titulada: **"RÉGIMEN MYPE TRIBUTARIO Y SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACIÓN FISCAL DE LOS CONTRIBUYENTES DE LA LOCALIDAD DE HUANCAVELICA, 2017",** presentado por los Bachilleres en Ciencias Contables **BAUTISTA GONZALO WILLIAM JOSE y HUIZA ACOSTA HUGO** para el día lunes 27 de mayo del 2019 a horas 04:00 p.m. en el Aula Magna de la Facultad de Ciencias Empresariales.

ARTICULO 2° **ENCARGAR** al Presidente del Jurado el cumplimiento de la presente Resolución y la remisión del acta y documentos sustentatorios al Decanato para su registro y trámite correspondiente.

"Regístrese, Comuníquese y Archívese. ----------"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES DECANATO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES SECRETARIA DOCENTE

Dr. CARLOS LOZANO NUÑEZ
DECANO

Dr. ABAD ANTONIO SURICHAQUI MATEO
SECRETARIO DOCENTE

C.c.
DFCE.
Interesados
Archivo

DOCUMENTO FUENTE

Cuadro A 15

INGRESOS TRIBUTARIOS RECAUDADOS POR LA SUNAT - TRIBUTOS INTERNOS Y ADUANEROS POR REGIONES, 2005 - 2018

(Miles de soles)

	2005													2006													2007													2008													2009	
	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total	Ene.	Feb.
Ingresos tributarios recaudados por la SUNAT - Tributos internos 1/	**778.9**	**646.0**	**509.3**	**553.3**	**636.3**	**668.7**	**586.9**	**686.2**	**632.1**	**601.4**	**640.6**	**731.5**	**7,671.2**	**861.6**	**707.3**	**814.4**	**842.7**	**921.4**	**985.5**	**1,052.4**	**838.9**	**823.2**	**808.8**	**929.2**	**979.0**	**10,564.5**	**1,039.4**	**871.0**	**764.7**	**1,001.8**	**687.1**	**905.3**	**807.6**	**934.2**	**949.3**	**955.4**	**794.6**	**915.4**	**10,625.8**	**1,366.1**	**1,090.0**	**943.0**	**1,129.0**	**984.1**	**938.9**	**1,074.5**	**958.3**	**1,355.7**	**1,348.6**	**1,205.8**	**1,339.8**	**13,733.7**	**1,514.7**	**1,671.6**
Impuesto a la Renta	**295.0**	**242.7**	**244.1**	**322.9**	**249.3**	**286.9**	**270.5**	**255.2**	**213.5**	**210.3**	**244.6**	**259.6**	**3,094.6**	**336.6**	**230.6**	**352.7**	**447.7**	**413.7**	**406.7**	**444.3**	**328.3**	**303.3**	**287.8**	**318.6**	**290.1**	**4,160.3**	**365.9**	**297.3**	**281.5**	**386.4**	**262.7**	**223.3**	**247.0**	**334.1**	**263.5**	**278.7**	**267.1**	**347.4**	**3,554.8**	**498.5**	**336.1**	**394.4**	**421.2**	**313.3**	**277.0**	**309.4**	**322.4**	**409.9**	**401.6**	**422.7**	**462.2**	**4,568.7**	**690.6**	**421.7**
Primera Categoría	7.5	8.7	10.2	11.7	10.2	8.3	9.9	13.1	10.6	10.6	12.9	11.6	125.3	9.6	13.8	13.0	11.0	13.6	14.6	11.1	16.2	14.3	17.2	15.5	18.0	167.8	15.5	15.4	13.6	11.8	13.4	16.7	11.9	13.2	10.5	11.9	13.8	11.8	159.4	18.9	16.0	14.0	14.4	16.7	17.9	17.1	18.2	18.3	18.7	18.2	20.9	209.4	12.9	8.5
Segunda Categoría	-	0.7	-	0.1	0.1	0.1	0.1	0.2	0.1	-	0.1	0.1	1.7	0.1	0.1	0.1	0.1	-	0.4	0.0	0.0	0.0	0.2	0.0	3.9	4.8	0.1	0.5	0.0	0.3	0.8	0.4	0.4	0.1	0.5	0.8	0.5	0.4	4.7	0.4	0.6	0.6	0.8	0.4	0.6	0.5	0.9	1.0	2.1	0.6	0.6	9.3	8.8	2.8
Tercera Categoría	141.1	110.6	95.9	75.1	65.7	89.9	93.8	104.7	94.4	99.0	129.3	137.2	1,236.7	165.3	112.4	143.4	137.2	175.1	189.8	187.5	183.3	155.9	147.2	158.3	159.4	1,914.8	208.4	151.3	159.5	114.8	110.0	120.0	157.6	151.8	163.1	170.5	145.1	209.5	1,861.6	273.9	192.3	186.6	183.6	127.8	124.1	163.6	142.4	230.3	216.4	227.3	225.4	2,293.6	322.5	228.3
Cuarta Categoría	93.8	88.6	99.5	122.2	127.1	127.7	119.0	80.4	58.9	40.1	38.4	50.3	1,046.0	89.2	58.2	123.9	162.9	155.8	132.8	181.0	66.2	66.4	62.8	79.6	53.6	1,232.5	79.3	53.5	27.8	33.0	38.4	31.6	42.8	43.8	27.4	41.4	48.7	53.1	520.9	117.0	41.5	45.5	52.9	75.6	50.3	50.2	62.1	67.0	69.1	76.4	104.0	811.6	156.2	62.1
- Cuenta Propia	2.3	0.5	2.0	0.6	0.8	1.3	1.7	0.1	1.7	0.6	1.0	0.3	13.0	0.6	1.7	0.9	1.3	1.6	1.3	1.5	0.8	1.6	0.8	14.6	0.0	26.8	4.0	0.0	0.0	-	2.0	1.4	1.9	1.0	1.7	0.3	3.0	-	15.4	-	0.2	0.0	0.2	1.6	1.7	-	0.2	1.9	0.5	0.4	6.6	0.2	-
- Cuenta Terceros	91.5	88.1	97.5	121.5	126.3	126.4	117.4	80.3	57.2	39.5	37.3	50.0	1,033.0	88.6	56.5	123.0	161.6	154.2	131.6	179.5	65.4	64.7	62.0	65.0	53.6	1,205.7	75.4	53.5	27.8	33.0	36.4	30.2	40.9	42.8	25.7	41.1	45.7	53.1	505.5	117.0	41.3	45.5	52.7	74.1	48.7	50.2	62.1	66.8	67.2	75.9	103.6	805.0	156.1	62.1
Quinta Categoría	38.3	20.7	27.3	58.8	30.7	44.9	35.3	41.3	36.9	37.4	38.9	37.9	448.2	54.7	38.7	46.2	39.9	54.2	50.0	50.5	53.2	54.2	54.4	50.7	46.3	593.1	43.1	66.7	54.9	58.0	49.7	41.3	25.7	70.5	45.2	44.1	44.4	49.6	593.3	67.2	75.9	77.5	64.9	69.9	67.0	66.7	80.4	69.7	63.4	84.9	84.2	871.6	167.7	107.3
No domiciliados	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	9.5	-	9.5	18.9	-	-
Regularización	0.8	0.9	2.0	45.6	6.3	5.9	2.5	6.0	1.4	12.2	13.3	12.7	109.7	0.0	0.3	19.4	87.8	6.0	9.6	4.1	0.8	1.7	0.4	0.9	0.4	131.3	6.8	4.0	18.6	158.7	42.1	7.1	2.5	47.7	7.2	0.0	2.3	2.6	299.8	2.0	2.8	60.7	92.0	12.4	5.8	3.2	6.2	6.2	11.0	1.3	7.6	211.2	3.9	2.3
- Persona Natural	-	0.5	0.0	0.7	0.0	0.3	0.0	0.6	-	6.5	-	0.3	9.1	-	-	0.2	0.1	0.0	0.3	0.1	0.1	0.7	0.2	0.2	0.1	1.9	0.4	-	0.2	1.1	7.8	1.9	0.0	0.9	1.1	0.0	1.1	0.9	15.3	0.2	1.2	1.5	10.1	1.9	-	0.2	1.5	1.5	5.4	0.3	4.4	28.2	2.9	1.3
- Persona Jurídica	0.8	0.4	2.0	44.9	6.3	5.5	2.5	5.4	1.4	5.7	13.3	12.4	100.6	0.0	0.3	19.2	87.6	6.0	9.2	4.0	0.7	1.0	0.3	0.8	0.3	129.3	6.3	4.0	18.5	157.7	34.3	5.2	2.5	46.8	6.1	-	1.2	1.8	284.4	1.9	1.6	59.1	81.9	10.5	5.8	3.0	4.7	4.7	5.6	1.0	3.2	183.0	1.0	1.0
Régimen Especial del Impuesto a la Renta	13.4	12.4	9.1	9.5	9.3	10.1	9.8	9.6	10.2	10.9	10.1	9.7	124.0	17.7	7.1	6.7	8.8	9.0	9.5	9.2	8.6	10.7	5.6	11.4	7.8	112.2	12.7	5.8	6.9	9.8	7.9	5.9	5.9	7.0	9.6	9.2	12.2	20.1	113.1	16.3	6.5	9.4	11.7	10.4	11.3	8.1	12.2	16.6	10.2	13.8	10.1	136.6	18.3	10.5
Régimen Mype Tributario	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Otras Rentas 2/	0.0	0.2	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	1.0	0.0	1.7	0.0	3.0	0.0	0.1	-	0.1	0.0	0.0	0.8	0.0	0.1	0.0	2.0	0.7	3.9	0.1	0.2	0.0	0.0	0.3	0.3	0.0	0.1	0.0	0.8	0.1	0.3	2.0	2.7	0.5	0.0	0.9	0.0	-	-	-	0.9	1.2	-	0.0	6.3	0.3	0.0
A la Producción y Consumo	**394.0**	**321.9**	**180.7**	**135.1**	**308.6**	**164.3**	**216.5**	**320.3**	**281.6**	**314.1**	**320.1**	**332.5**	**3,289.8**	**363.5**	**403.4**	**356.4**	**276.0**	**401.7**	**397.7**	**497.7**	**433.0**	**399.4**	**444.7**	**516.7**	**394.5**	**4,884.7**	**578.0**	**462.1**	**406.0**	**514.1**	**337.2**	**588.7**	**493.0**	**405.7**	**598.3**	**569.1**	**424.4**	**486.6**	**5,863.2**	**747.5**	**648.3**	**458.2**	**606.2**	**574.5**	**587.3**	**680.9**	**543.5**	**839.1**	**848.1**	**706.7**	**770.6**	**8,010.9**	**745.5**	**712.2**
Impuesto General a las Ventas 3/	394.0	321.9	180.7	135.1	308.6	164.3	216.0	320.3	281.5	314.1	319.8	332.5	3,288.8	363.5	403.4	356.2	275.8	401.7	397.7	497.7	433.0	399.3	444.7	516.7	394.5	4,884.2	578.0	462.1	406.0	514.1	337.2	588.7	493.0	405.7	598.3	569.1	424.4	486.6	5,863.2	747.5	648.3	458.2	606.2	574.5	587.3	680.9	543.5	839.1	848.1	706.7	770.6	8,010.9	745.5	712.2
Impuesto Selectivo al Consumo 4/	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.1	0.0	0.0	0.0	0.1	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Impuesto Solidaridad a la Niñez Desamparada	-	-	-	-	-	-	0.5	-	0.1	-	0.3	-	0.9	-	-	0.3	0.1	-	-	-	-	-	-	-	-	0.4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Impuesto Extraordinario de Promoción Turística	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Otros Ingresos	**89.9**	**81.3**	**84.5**	**95.4**	**78.4**	**217.5**	**99.9**	**110.7**	**137.0**	**76.9**	**75.9**	**139.4**	**1,286.9**	**161.5**	**73.3**	**105.3**	**119.1**	**106.1**	**181.0**	**110.4**	**77.7**	**120.5**	**76.3**	**93.9**	**294.4**	**1,519.5**	**95.5**	**111.5**	**77.2**	**101.3**	**87.3**	**93.4**	**67.7**	**194.5**	**87.5**	**107.5**	**103.1**	**81.5**	**1,207.8**	**120.0**	**105.6**	**90.3**	**101.6**	**96.3**	**74.6**	**84.3**	**92.5**	**106.6**	**98.9**	**76.4**	**107.0**	**1,154.1**	**78.6**	**537.6**
Impuesto a las Transacciones Financieras 5/	-	-	0.5	1.2	-	-	0.4	-	-	-	-	-	2.0	-	-	0.3	1.4	-	0.2	-	-	-	0.0	-	-	1.9	0.2	-	0.3	1.0	3.7	-	-	-	-	-	-	-	5.2	-	-	-	0.6	-	-	-	0.2	-	-	-	-	0.8	-	-
Impuesto Temporal a los Activos Netos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3.6	0.9	0.9	0.9	0.9	0.9	2.0	0.9	-	10.8	-	-	-	3.3	7.6	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	13.7	-	-
Impuesto a las Acciones del Estado	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Impuesto Especial a la Minería	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Fraccionamientos 6/	25.2	38.4	41.4	41.3	30.7	55.9	45.5	43.5	40.1	39.5	30.1	34.6	466.1	121.0	34.3	41.8	41.8	44.8	131.9	50.0	34.4	61.9	27.4	38.6	39.6	667.5	40.5	42.6	31.3	44.8	34.3	52.8	22.1	39.9	34.9	54.2	48.9	41.3	487.7	38.5	47.3	35.4	36.6	35.2	28.8	39.7	34.6	37.4	36.9	23.9	43.3	437.8	21.4	91.0
Impuesto Extraordinario de Solidaridad	7.7	3.5	3.9	4.2	0.6	0.1	0.3	1.4	0.1	0.0	1.9	0.7	24.5	0.0	2.3	0.5	18.4	1.2	1.0	0.2	-	1.2	4.0	0.4	-	29.2	0.0	24.8	-	-	0.3	-	2.8	-	-	0.4	0.5	-	28.8	-	0.4	-	-	-	-	-	-	1.5	7.2	-	-	-	9.0	0.4	-
Régimen Unico Simplificado	29.4	29.0	27.8	27.5	27.8	28.5	29.6	30.5	32.7	29.9	29.6	29.9	352.1	31.9	30.1	31.0	28.7	31.1	31.0	33.0	32.7	33.7	31.0	30.1	31.4	375.7	33.1	29.5	29.5	29.2	30.0	21.0	31.3	31.5	32.7	31.8	31.8	31.8	363.3	35.3	31.3	32.2	32.5	34.4	32.5	33.7	34.4	37.0	35.3	36.2	37.1	411.9	39.1	33.8
Multas	16.0	9.9	10.7	21.2	19.2	36.6	24.1	35.2	8.2	7.5	14.4	17.4	220.3	8.0	6.5	31.8	28.5	28.8	16.9	27.0	10.6	23.8	13.9	24.6	12.0	232.4	21.6	14.5	15.9	22.6	18.0	18.5	10.6	11.2	18.8	18.8	20.2	8.4	199.1	12.1	26.6	21.8	28.0	18.6	12.2	9.7	20.9	23.8	25.0	14.9	25.9	239.6	16.2	20.0
Juegos de casino y Tragamonedas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0.0	0.1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0.1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Impuesto al Rodaje	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Otros ingresos recaudados por SUNAT 7/	11.6	0.6	0.3	0.1	0.1	96.4	-	0.1	55.9	-	-	56.7	221.8	0.4	-	-	0.2	0.2	0.1	0.2	-	-	0.1	0.2	211.3	212.6	0.1	0.1	0.1	-	0.0	0.2	0.1	111.1	0.2	0.2	0.9	-	112.9	34.1	-	0.8	0.6	0.5	0.7	0.9	0.5	0.9	1.3	0.9	0.3	41.3	1.5	392.8
Ingresos recaudados por la SUNAT - Tributos aduaneros 8/	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
A la Importación	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Impuesto General a las Ventas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Impuesto Selectivo al Consumo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Otros 9/	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Notas:

1/ Considera el lugar de domicilio del contribuyente. Excluye Contribuciones Sociales.

2/ Incluye otras rentas como Ley de Promoción a la Amazonia, Ley de Promoción al Sector Agrario y Régimen de Frontera.

3/ Incluye el Impuesto General a las Ventas por Cuenta Propia, No Domiciliados y liquidaciones de compra-retenciones, operaciones internas arroz, Impuesto Especial a las Ventas, Decreto de Urgencia N° 089-97(DCTP Fertilizantes) e Impuesto Promoción Municipal.
Los montos recaudados corresponden a los pagos efectuados por los contribuyentes en su calidad de deudores tributarios, en algunos casos como agentes retenedores ó perceptores de la obligación de terceros.

4/ Incluye combustibles, gaseosas, cervezas, cigarrillos, tragamonedas, licores, agua mineral, vehículos, pagos de I.S.C. en formularios 151 y 185, Casinos de juego, Juegos de azar y apuestas, Loterías, Bingos, Rifas y Eventos hípicos.

5/ Las empresas financieras registradas y normadas por la Superintendencia de Banca y Seguros – SBS, realizan sus pagos según el domicilio fiscal de su oficina principal, las cuales se encuentran regularmente, en Lima. De esta manera, en el caso de los bancos del sistema financiero, éstos consolidan todas las operaciones de sus agencias a nivel nacional (sin tomar en cuenta donde se realizó la transacción financiera gravada), realizando sus pagos en Lima.

6/ Incluye Régimen Especial Fraccionamiento Tributario, Fraccionamiento RESIT, Fraccionamiento Art. 36 del Código Tributario y Fraccionamiento Decreto Legislativo Nº 848, entre otros.

7/ Incluye Sencico, impuestos derogados, Traslado de monto de cuentas y otros ingresos tributarios.

8/ Desde la Nota Tributaria de Febrero del 2006, los ingresos recaudados por la SUNAT de tributos aduaneros considera la ubicación geográfica de la aduana donde se solicitó la importación.
Este nuevo criterio reemplaza el criterio anterior por el cual se presentaba la recaudación según dónde estaba ubicada la agencia bancaria del Banco de la Nación que recibía el pago. Cabe mencionar que la información histórica bajo el nuevo criterio, sólo está disponible desde enero de 2002 en adelante.

9/ Incluye intereses, recargos, infracción de leyes tributarias, tributos derogados y otros conceptos de Aduanas.

Fuente: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT)/Banco de la Nación.